TOMO LI — Montevideo, Miércoles 19 de Junio de 1918 — Núm. 3716

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1179

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Acuerda a la viuda e hija del doctor Ernesto Frías el derecho a solicitar una pensión.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hija del doctor Ernesto Frías el derecho a solicitar la pensión que les correspondería si su causante se hubiere jubilado en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, computándose con arreglo a ese sueldo los servicios prestados en igual cargo en la República Argentina y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para imputar a rentas generales la cantidad de diez mil pesos destinada a cubrir los gastos originados por el viaje del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro y por las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar a rentas generales, hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), los gastos que se han originado o se originen con motivo de la concurrencia oficial del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro y de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nuevas denominaciones que se darán en lo futuro a los vapores ex alemanes que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

Siendo conveniente el cambio de denominación de los buques ex alemanes cuya utilización fué decretada por el Poder Ejecutivo con aprobación legislativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los vapores ex alemanes "Wiegand", "Silvia", Harzburg", "Bahía", "Mera", "Polynesia", "Salatis" y "Thuringia" se denominarán en lo futuro "Artigas", "Rivera", "Salto", "Paysan-

..."Río Negro", "Colonia", "Treinta y ...res" y "Maldonado", respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Adscríbese a la Sección de «Personal y Contabilidad» al Cónsul don Alfredo Metz Green.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese a la Sección de "Personal y Contabilidad" al Cónsul de Distrito de segunda clase don Alfredo Metz Green.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconocimiento del señor Roger Petit de la Villeon como Agente Consular de Francia en Canelones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Roger Petit de la Villeon en el carácter de Agente Consular de Francia en Canelones.
Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Traspasa a la señora Isabel Castagnet de Braga y a sus hijos menores la pensión que percibió la señora Teresila Balestié, esposa de don Ambrosio Castagnet.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señora Isabel Castagnet de Braga y a sus hijos menores, como hija y nietos, respectivamente, de don Ambrosio Castagnet, la pensión legal de cuatrocientos pesos anuales que percibió hasta su fallecimiento doña Teresila Balestié, esposa del causante.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Se eleva la pensión graciable que disfrutan actualmente las señoritas Dolores y Francisca Sosa.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfrutan las señoritas Dolores y Francisca Sosa.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Eleva la pensión que actualmente disfruta la señora María Eugenia V. Martínez de Manders.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora María Eugenia V. Martínez de Manders.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Declara comprendidos en la ley de jubilaciones y pensiones de 14 de Octubre de 1904 a los Presidentes y Directores de las instituciones oficiales autónomas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Presidentes y Directores de las instituciones oficiales autónomas, como el Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros, Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte, Administración de las Usinas Eléctricas, y todas las que se creen en lo sucesivo, de índole análoga, estarán comprendidos en la ley relativa a Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, y deberán abonar por concepto de montepío la treinta ava parte del importe máximo mensual de la asignación de que gocen.
La jubilación se calculará también sobre dicha máxima asignación mensual.
Artículo 2.o Las personas que habiendo ejercido o ejerciendo actualmente dichas funciones quieran ampararse a los beneficios de esta ley en cuanto se refiere al tiempo durante el cual han desempeñado sus cargos hasta el presente, podrán hacerlo pagando los reintegros que corresponden con arreglo a las leyes vigentes y debiendo declararlo dentro de un plazo de seis meses de la vigencia de esta ley.
En cuanto a los que hayan fallecido en ejercicio de las funciones antedichas, transmitirán pensión con arreglo a las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, debiendo sus herederos abonar los reintegros correspondientes y gozando del plazo de seis meses para acogerse a los beneficios de esta ley.
Artículo 3.o Pueden ampararse en las prescripciones de esta ley todos los empleados a sueldo de la Comisión de Palacio Legislativo, los miembros y personal de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional y los empleados de la Comisión Nacional de Educación Física, quienes

deberán reintegrar a la Caja de Jubilaciones los montepíos correspondientes.
Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Concede a los ex recaudadores de impuestos municipales y a sus auxiliares de los Departamentos del litoral e interior el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los ex Recaudadores de Impuestos Municipales y a sus Auxiliares de los Departamentos del litoral e interior el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.
Artículo 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase como asignación de los ex Recaudadores la cantidad de cuatrocientos veinte pesos anuales y la de los Auxiliares en trescientos pesos anuales.
Artículo 3.o Los ex funcionarios a que se refiere esta ley, justificarán en forma auténtica su calidad de tales, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y gozarán del plazo de un año para poder solicitar el cómputo de sus servicios.
Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Se computa al señor Plácido Abad al solo efecto de la jubilación el tiempo de servicios prestados en el Registro General de Embargos e Interdicciones.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútese por gracia especial al señor Plácido Abad, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el tiempo de servicios prestados en el Registro General de Embargos e Interdicciones que media desde Enero de 1892 hasta el 1.o de Junio de 1895.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Se acuerda por gracia especial una pensión inembargable a las señoritas Amanda, Margarita y María Zoraida Baliñas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Amanda, Margarita y María Zoraida Baliñas una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, debiendo renunciar a la que perciben de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, como hijas del ex empleado jubilado don Oscar J. Baliñas.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Se acuerda por gracia especial una pensión alimenticia a la señora Fanny E. de Pozzolo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Fanny E. de Pozzolo una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en atención a los servicios prestados al país por su fallecido esposo don Nicolás G. Pozzolo, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Concede por gracia especial una pensión a la señorita Elena Paullier Capdevilla.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Elena Paullier Capdevilla una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Acuerda una pensión por gracia especial a las señoras María y Mariana Aphat.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoras María y Mariana Aphat una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1918.

Decreto que dispone el cambio de denominación de los vapores ex alemanes requisados y cuya utilización fué decretada anteriormente.

Decreto por el que se adscribe a la "Sección de Personal y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul de distrito de segunda clase don Alfredo Metz Green.

Decreto reconociendo al señor Roger Petit de la Villeon, en el carácter de Agente Consular de Francia en Canelones.

Cúmplase a la ley de 23 de Mayo de 1918 que acuerda a la viuda e hija del doctor Ernesto Frías el derecho a solicitar pensión.

Cúmplase a la ley de 10 de Junio de 1918 que autoriza al Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos para los gastos que se han originado o se originen con motivo de la concurrencia oficial del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro, y de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los señores A. Florio y Cía. en los antecedentes sobre registro de la marca "Fernet A. Florio y Cía."; a don Julián Eduardo Igonet, en los que se relacionan con el de la marca "Etiqueta Especial" y pedido de nulidad de los señores Carrau, Cía.; a D. Pereira en los que se refieren al de la marca "Mixture Giorgia" y oposición deducida por la firma Viuda de Brouse e hijos, de París; a don Ramón Fenadés, por cinco días, en el expediente sobre registro de la marca "Artigas".

—A la Cámara de Comercio pasan los expedientes sobre registro de las marcas "Floral Colón", de Carlos Anselmi, y "Radium", de Hijo de C. Gisbert. Terol, de Alcoy (España), oposición de los señores Alonso y Cerizola; y nota del Juzgado de Comercio de primer turno solicitando la remisión del expediente original, año 1916, marca número 6997 "Escudo de Armas".

—A la Contaduría General — Propuesta de venta de un edificio para escuela, ubicado en la Villa del Cerro, formulada por el señor José M. López Vidaur.

—Al señor Fiscal de Goiberno de 2.o turno pasan los antecedentes sobre registro de la marca "Broncil", del señor Albino Bonetti, en controversia con los señores Reckitt y Sons Ltd., propietarios de la marca "Brasso".

A la Contaduría General de la Nación —Planilla del presupuesto de este Ministerio por el mes de la fecha. Idem y comprobantes de "Gastos de Secretaría" por el mes de Mayo próximo pasado. Idem de inversión del presupuesto de este Ministerio por el mes de Mayo último. Solicitud de los vigilantes de la Cárcel Penitenciaría reclamando diferencias de sueldos.

—Al Ministerio del Interior—Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 3, 10 y 12 del corriente mes comunicando la libertad condicional de penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota comunicando varias libertades condicionales de penados militares.

—Se archiva—Escrito del señor Humberto S. Torrano ofreciendo sus servicios de cirujano-dentista para los establecimientos carcelarios.

—A conocimiento del señor Habilitado —Nota de la Contaduría General de la Nación comunicando la deducción de $ 35.00 en el presupuesto de este Ministerio por el mes corriente por diferencias por ascensos.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota comunicando varias libertades condicionales de penados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito del señor Horacio Ellis, por Diego Watson Bell, propietarios de la estancia "Martín Chico", pidiendo exoneración del impuesto al ausentismo y devolución de sumas abonadas por tal concepto.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 69 de la Compañía Liebig's, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor José L. Laugarou solicitando la admisión al país de 6 toros Hereford procedentes de Liverpool.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores Ramos y Cía. pidiendo autorización para exportar una máquina desintegradora.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito de los señores Inchaurregui y Alciaturi Hnos., relativo a franquicias de Aduana para 40 descornadoras mecánicas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud número 4 de los señores Groscurth y Cía., sobre franquicias aduaneras.

A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 1 de los señores Ramos y Cía., relativa a franquicias aduaneras.

—Al Ministerio del Interior vuelve el expediente de la Usina Eléctrica del Carmelo relativo a franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 7 de los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de $ 60.00 por gastos de locomoción del personal de la Dirección Puerto de Montevideo por el mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de la "The Neunchatel Asphalte Comp. Lda." por obras en la carretera de Mosquitos a Solís.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Contaduría del Ministerio sobre pago de quebrantos de caja a los pagadores señor Jorge Altamirano y N. Otegui.

—Se remite a informe de la Administración de Autobus un escrito del señor Alfredo Varzi ofreciendo "Tamponina", substancia para conservar las gomas de los autobus.

—Se remite a la Intendencia Municipal de Florida una copia del plano del pueblo 25 de Mayo, por la misma solicitado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una relación de los dineros entregados durante el mes de Mayo próximo pasado a la Tesorería del Ministerio por la de la Nación.

—Se conceden ocho días de licencia a don Ricardo Cataldo, herrero de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de $ 18.179.00; importe de las reparaciones efectuadas por el Dique Mauá a los vapores "Bahía" y "Silvia" (6.a cuota).

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.858.33, importe de la 6.a cuota por las reparaciones de los vapores alemanes efectuadas por la viuda de Harratt.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes por obras efectuadas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección de Montevideo.

—Se dispone el pago del certificado de obras número 2, por $ 654.80, realizadas por don Francisco Ferret en el ensanche de una sala del Hospital Maciel.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una solicitud de la señora María M. de Ferreiro solicitando se le expida un certificado que acredite el número de años de servicios prestados por su difunto esposo Arturo Ferreiro.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Carlisle y Crocker por suministro de artículos de máquinas de escribir al Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

—Al Archivo General pasan los planos de mensuras realizadas en el Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo autorización para vender 100 kilos de hierro viejo.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con la entrega de cinco mil hojas de papel de actuaciones.

—Se remite a la Contaduría del Ministerio una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la venta de cascos de aceite vacíos.

—Se conceden doce días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Juan C. Millot.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Felipe Giuseppi solicitando que de la cantidad depositada en garantía de las obras de la escuela de varones de San José se deduzca la que debe depositar por la construcción de los edificios para las comisarías rurales números 6, 7 y 9 de Soriano.

—Vuelve a la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura del campo de la sucesión Prego, en Florida.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Rivera relativa a las reparaciones de los accesos del puente sobre el río Tacuarembó (Tranqueras).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Junio de 1918

Trámite judicial — Un recurso de casación por homicidio. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — El Poder Ejecutivo comunica que ha librado diversas órdenes de pago a favor de la Secretaría de la Excelentísima Corte. Comunicación de los curiales de Cerro Largo sobre despacho del Juzgado. Denuncia de don Deogracias C. Alarcón contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Cuentas adeudadas a los señores E. Gro, de Rivera, y E. Suiffet y otros, de Canelones, por diligencias sumariales. Exposición del Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú sobre archivo del extinguido Juzgado de Paz de la 4.a sección. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por reconocimiento de firma. Exposición del encargado del Archivo sobre protocolos de oficinas públicas. Relación correspondiente a Mayo del movimiento habido en el Juzgado de Comercio de 2.o turno. Certificado del año 1917 de los escribanos Juan Zeballos y Maguna, Adolfo Segovia y Francisco Ponce de León, de Minas. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a un exhorto dirigido a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, tres.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 14; ídem rubricados, 19. Expedientes entrados: judicial, 1; ídem en consulta, 4; ídem administrativos, 5. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 28. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; ídem administrativo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Rosa Citraro de Giudice con José Citraro (2). Juana Guillermina Díaz de Bento. Sucesión de Luis P. García. La Asfaltadora Uruguaya con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Ana Joaquina Carpes con Jerónimo da Souza Leal. Pedro Luna e hijos, concordato. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Arturo Llosas G., quitas y esperas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Cuatro en causas criminales. Lerena Alfredo con la sucesión de Norberto Piñeyro. Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. Mallada de Valle, testamentaría; queja de Cándido M. Armas y otros. Fernández de Medeiros Aurora y otros, rescisión de partición. García con García. Megget Juan J., sucesión, concurso. Pazos Juan con Antonio Vázquez. Dopico Vicente con Antonio Vázquez. Sucesión de Rodríguez José M.a con Lefor Gallardo.

Definitivas — Una causa criminal.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Enrique Vázquez, con asistencia del defensor doctor Hugo Antuña.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinto Laguna y otros. Felipe H. Ortiz son sucesión de Esteban Solana. Emilio Payssó. Generosa Sánchez. Sucesión de José Garrido. Suc. de Juan B. Moraes. Ignacio Fianza con Ferrocarril Central del Uruguay. Demetrio Pérez. María E. S. de Zufriategui (2). Concurso de la sucesión de José P. Ramírez con Félix Revello. Sucesión de Ramón Mundo y otra. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Bianchi. Luis Galli con Justa S. de Lameño. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredgen. Federico Acosta y Lara. Suc. de José E. Rodó. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel A. Cusano. Suc. de Juan B. Marini. Concurso de Carlos Iglesias (3). Celina R. de Muller con Otto M. Muller. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Suc. de Doroteo Castro. Eliseo Sequeira con sucesión de Florentino Sequiera. Test. de María R. de Suárez. Test. de Nicolás Patrón. Test. de Jesús Martínez, incidente. Suc. de Benigno Evia Genes. Sucesión de Francisco Seigal. Miguel Sassano.

Interlocutorias—Eduardo Ares con Gerardo Verdecone. Mariana M. de Arioni y otro. Daniel O'Neill con Rosa P. de O'Neill. Banco T. del Uruguay con Simón Baraibar. Suc. de María Rivas López de Balcarcel. Suc. de María O. de Bottero. Test. de María S. de Canale. Lucía L. de Silveira. Crédit Foncier de l'Uruguay con Manuel Martínez.

Definitivas—Suc. de José D. Amonarraiz y Peña. Suc. de Arístides Nicolaydes. Suc. de María G. de Orsi. Rafaela B. de Bolla. Amabilia D. de Díaz. Suc. de Angel Migliani. Suc. de María B. de Lansat. Manuel Loaces. Suc. de Eliseo Piotti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión de Florentina B. de Pérez. Sucesiones de Simón Alsina y Alvarez y Herundina Silva de Alsina y Alvarez. Sucesiones de Carlos Scavino y Carmen S. de Scavino. Sucesión de Norberto Piñeiro. Sucesión de Simón Iriart. Sucesión de Catalina Berdina de Pagano. Sucesión de Carolina Queiros de Fonseca. Testamentaría de Eusebia Montero de Ruiz. Sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta. Testamentaría de Carmen Griffo de Lussich. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Ricardo de la Rosa (2). Sucesión de Antonio Lanfranco. Sucesión de Bernardo Laborde. Sucesión de Vicente Vázquez. Sucesión de Magdalena de la Barra de Morise. Sucesión de Nicolás Gereda de Velarde. Sucesión de Alberto Zorrilla. Sucesión de Andrés Zunino. Daniel Chavarría contra Gualberto Brian. María Nicoletti contra Sixto Gutiérrez y otro. María Gloria Fiso de Varccini. Juana López de Sánchez y otros contra Carlos de la María. Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto y otros. Honorina Rodríguez de Otermin Martínez. Minelli, González y Compañía contra Felipe Herrera. Credit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada, Clara Udinarrain. Francisco D. Mesa. Yolanda Martínez contra la sucesión de Omar Velázquez. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Francisco B. González. Sara Antonia Yambrú de Díaz.

Interlocutorias—Antonio Barreiro contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Testamentaría de Rosa Ximenes de Ximenes. Sucesión de Inés Regunaga de Bauzá.

Definitivas — Testamentaría de Narciso Caprario. Sucesión de Angela Cerruti de Schiapapietra. Cristina Caprile de Manzoni contra Claudio Starico. Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Médici.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Manuel Chávez Palacios denuncia mina "Rodó". Angel J. Montero con el Fisco. Dirección General de Aduanas contra Isidoro Chiriff y otros. Inocencio Casas denuncia mina de talco que denomina "La Morocha". El Fisco contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Cerro Largo (Chacras). Dirección General de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi, Manuel Pasqualetti

denuncia mina "Artigas". El Fisco contra Christophersen Hnos. Inocencio Casas denuncia mina "La Rápida". Enrique Medina, jubilación.

Interlocutorias—Edmundo Manuel Narancio denuncia mina "Edmundo Manuel".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio J. Borad. Felipe y Gómez, concurso, incidente Juan V. Arcos Ferrand. José Varela Rojo, quiebra. Tomás Bertonasco, quiebra. Genaro Ocampo solicitando título de corredor y rematador. Sievers y Cía., concurso. José Souto contra Fontán, Aldao y Cía., tercería Emilio Gordón de Fontans. Cayetano Vítola contra Carlos Vallaro. Rafael Carlesi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oscar I. Martinelli contra M. Novo y Hno. Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, incidente número 8. Rabe, Walder contra Antonio Leya. Vicotto Panizza, por su hijo Ceferino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Eulogio Maglio y Cía. Manuel Alonso Comenella contra Isidro y Santiago Perrone. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra E. O. Crocker y Cía. y Christophersen Hnos. A. M. Fernández y Cía. contra Martins y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Faridone y Cía. contra Federico Bozzo y Bozzo Hnos. y Zunino. Carlos Bonavita solicitando título de corredor y rematador. Modesto Rodríguez y Cía. contra Luis Durañona. J. Roberto Parada contra Olimar Velázquez. Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantone, Carve Urioste y otro. Francisco Susena contra Angel Densilio. Francisco Dogliotti, quiebra. Amelia Honockis de Rodríguez contra Juan M. Lago. Francisco Marroso solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Cervecería Montevideana.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48, tres providencias. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", dos providencias, cuenta número 47. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hnos y Zunino. Groscurth y Cía. con Tomás R. González. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía, dos providencias. Ramón Moreira, concordato preventivo judicial. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39, dos providencias. Sociedad Unión del Rosario con Cabral Belchior y Compañía. José Fernández García, quiebra, calificación. Barraca Cooperativa con Paul Perelli. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Juan J. Martínez con Angel Tonetti. Oficio número 1233 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en los autos Enrique Potrie solicitando quitas y esperas. Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía. Pesquera y Compañía con Jesús Núñez. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Oficio número 1557 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en autos "Raymundo Méndez contra Federico Bozzo" Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. María O. Ablate, matrícula. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. José Antonio T. Pereira, concordato preventivo extrajudicial. Gastón Cáceres con Pedro Piñeyrúa y Luis A. Dugrós. Moretti, Ruiz y Compañía con José López. Bernardo A. Barrére con Carmelo Sassano. José Barberini con Dodero Hnos. Nelson Carrasco con Ricardo García Suárez. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Glücksmann.

Interlocutorias — Brito Foresti, Rolando y Compañía con sucesión de José Fontans. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Francisco B. Helguera, 1. Juan Luis Risso, 1. Rufino Torres y Compañía, 1. José Solimano y Cía., 1. Wilson, Sons y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — María Bonilla de Gadea, venia. Rodrigo Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza. Juan Nest contra Luis Dondo, cobro de pesos. Juan Bautista Serafino contra Julia Candana, divorcio. Concepción Garibaldi de Olivera, reclusión de una menor. Manuel Berta, incapacidad. Julia Basánez, testamentaría. Jaime Tomás contra Encarnación S. de Bonilla, reconocimiento de firma. María García contra Antonio Pena Suárez, divorcio. Teresa Palombo con Vicente Ricci, divorcio. Oficio librado por el señor Juez Letrado Departamental del Salto número 2514. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1912. María Durañona de Durañona, sucesión. Antonio Rodríguez contra Agustín y María de Rocca, solicitando la entrega de una menor. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1729. Ana Bariot contra Cristóbal Badano, cobro de pesos. Antonio Nouse contra José Gesti, ejecución de hipoteca; dos providencias de trámite. Rosa Núñez, reclusión en el Asilo del Buen Pastor. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Faustina Paula García del Valle con Francisco Quintela Vázquez, divorcio. Carmen Martins contra Juan A. Martins, alimentos. Artemia Correa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Horacio B. Fernández y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Eulalia Vigouroux contra Rómulo N. Matta, divorcio. Antonio Moure con José Gresti. María Rosa Pórez contra Juan Mertens, divorcio. Margarita Gabina Manini contra Luis Alberto Fabrina, divorcio por la voluntad de la esposa. Rosa Núñez, menor. Pereyra con Fernández, entrega de una menor. Inés Despouey de Dasque, incapacidad.

Interlocutorias — Dolores Bastón con Guillermo Silvano Amespil, separación de bienes. Josefina Arlotte contra José Casella, divorcio por la voluntad de la esposa. Pascuala Maisonave, deduciendo tercería en los autos seguidos por Jaime Casellas y otro con Pedro Basón, reconocimiento de firma.

Definitivas—Rodolfo Lara Campos contra Carolina de Amaral, conversión al divorcio absoluto. José López, ciudadanía. Tres audiencias en juicios de divorcios unilaterales. Dos providencias reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Guimerá Gabriel, ciudadanía. Giménez Antonia con Enrique Trespicio, divorcio unilateral. Dall Orso José con "La Transatlántica", cobro de pesos. Franke Eduardo, incapacidad. Barbé Filomena con Ceferino Idiondo, divorcio unilateral. Guido Lucía con Vicente Fazinga, divorcio. Villa Manés Gerardo, ciudadanía. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio. De los Santos Víctor Modesto, incapacidad. Lombardo Nicolás, solicitando la reclusión de su menor hijo Pedro en la Colonia Educacional de Varones. Ramírez Eusebia, incapacidad. Beunza Eduardo, incapacidad. Carrera Estefanía, solicitando se intime a don Modesto Castro la entrega de su hija natural Gregoria. Carrera Fernando, incapacidad. Mazza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro de Estado Civil. Barrera Faustino con Rosa Colomer, divorcio. Oficio número 8876 de la Dirección de Impuestos Directos. Secco Sabino con Angel Cozzetti y Crippa, desalojo y cobro de alquileres. Morini Filomena, incapacidad. Iraola María con Abelardo González, divorcio unilateral. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Monasterio Francisco Ignacio con María Rosa Maratea. Botta Clotilde, cumplir el artículo 113 del Código Civil. García Brígida con Máximo Cabrera, divorcio unilateral. García Tomás con Carlos de Arteaga, reconocimiento de firma. Mórixe Juan y Juana Visca, rectificación de partidas. Clavé Enrique, deduciendo tercería en autos Perrone Alejandro con Luciano Laporte, cobro de pesos. Gatto Antonia con Manuel Rodríguez, divorcio. Bauzá Sebastián y José Ripoll con la Empresa "La Comercial", daños y perjuicios. Blanco Manuel con Faustina Fernández, divorcio. Guido de Lombardo Magdalena con Juan Cassanjani, reconocimiento de firma. García de Zúñiga Enrique con Alfredo Castellanos, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Picardo de Alasia Magdalena, solicitando se le designe curadora de su esposo don Pedro Alasia. Palma Aurelio denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt. Rodríguez Rodrigo, auxiliatoria. Pagés Rafael, solicitando la entrega de su hija Dolores Isabel. Rivas María Adelfa, María Emilia y Faustina Sixta, antecedentes. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad, tres providencias. De Dovittis Elisa con Víctor Milhomes, divorcio unilateral. Iglesias Angel, auxiliatoria. Miguel Theodoro con Nicolás Gialerakis, daños y perjuicios. Bazzano Ignacio y Compañía con Enrique Pérez, cobro de pesos. R. de Domenech Juana, incapacidad. García Adela con Daniel Riquel, divorcio unilateral. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio, incidente sobre denuncia del señor interventor don Roberto Pozzoli. Vallo Antonio con María Elena Rodríguez, divorcio. Echeverrito Juan Carlos con Federación de Estudiantes, cobro de pesos. Blasi Diego, Lelia, Natalio, María Leda, y Mario Diego, tutela.

Interlocutorias — Raíz Osvaldo con Li-

bet y Compañía, cobro de pesos y daños y perjuicios. Clara Donato y Lorenzo G. Vázquez con Alejandro Salsamendi y Alejandro Basso y otros, cobro de pesos. Regueira Antonio, ciudadanía. Castellá José con Elena Ramona Moreira, divorcio. Laviere, Vitacca e hijos con Vicente Palumbo e hijos, cobro de pesos. Bertacca Natalio, solicitando que su nieto Pedro Bertacca sea puesto bajo la guarda del Consejo Nacional de Varones.

Audiencias — Dos.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Junio de 1918

Actúan vientos huracanados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 70 a 80 kilómetros y rachas de 90 a 100 en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.580 kilómetros. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y alrededor de Mendoza. La depresión es fuerte hacia el Este. Fuerte descenso de la temperatura en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 7.50; Punta del Este, 14 y 7; Rocha, 14 y 6; Melo, 15 y 4; Rivera, 16 y 3; Paso de los Toros, 14 y 3; y Fray Bentos, 18 y 4. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas y granizo en la parte Sur del río Negro. Agua caída en milímetros. Montevideo, 13 1|2; Punta del Este, 2, y en Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.80.
Temperatura: Normal 10°00, a la intemperie 9°80; máxima 10°90, a la intemperie (sol) 12°00; mínima 7°50, a la intemperie 6°50.
Viento S. O., 73 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros a las 5 y 30.
Tensión del vapor de agua: 6.15. Humedad relativa o|o: 67.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 2.04.
Temperatura del agua: 11°70.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Junio de 1918

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
200 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Junio de 1918

2.300 pesos, finca en la calle Eduardo Acevedo número 1391.
711 pesos, terreno en la Unión, 646 metros.
7.300 pesos, casa en la calle Marmarajá número 2271, 436 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande números 1781-85 y 89, 349 metros.
5.075 pesos, campo en el Departamento de San José, 4.a sección, 57 hectáreas.
1.129 pesos, campo en el Departamento de Minas, Sauce de Olimar, 40 hectáreas.
5.600 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez, número 1459, 340 metros.
24.000 pesos, casa en la calle Ellauri, Barrio Trouvillé, 738 metros.
1.350 pesos, terreno en Piriápolis, Departamento de Maldonado, 1.000 metros.
1.050 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, calle Progreso, 700 metros.
2.600 pesos, terreno en el Barrio De-María, calle Francisco Bauzá, 1.000 metros.
917 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 245 metros.
3.400 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2591, 86 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Arenal Grande, manzana 498, 170 metros.
3.250 pesos, casa en la calle Obligado número 8, Arroyo Seco, 280 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 200 metros.
18.150 pesos, finca en la calle 21 de Septiembre número 470, 1.173 metros.
4.000 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Montevideo, 8 hectáreas.
2.200 pesos, terreno en el Reducto, calle Rocha, 80 metros.
1.200 pesos, terreno en la Villa del Cerro, calle Suecia, 1.475 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Junio de 1918

Contribución de la Capital. — Dorotea D. V. de Capagorry, Manuel Alvarez, Francisco Piria, Pedro J. Bottaro Schenone, Antonio Fernández.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 18 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 19 de Junio .	66 —
9 400	para fin de mes .	66 8.

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
93 : 50	para el 19 de Junio. :	89 70
3 263 75	ídem ídem . . .	89 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 000	para el 19 de Junio .	98 90

Títulos Hipotecarios serie Q

5 0 0	para el 19 de Junio. .	97 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.3 0	para el 19 de Junio. .	66 80
2 350	ídem ídem. . .	66 80
1 880	ídem ídem.	66 80
2.350	ídem ídem. . .	66 80
1 41	ídem ídem .	66 80
65 800	para fin de Julio. .	67 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 19 de Junio. .	99 —
5 000	ídem ídem. .	99 —
1.000	ídem ídem. . . .	99 —
5.000	ídem ídem. . . .	99 —
1.400	ídem ídem. .	99 —
5 000	para fin de mes . . .	99 —
5.000	ídem ídem.	99 —
1.500	ídem ídem .	99 —
5.000	ídem ídem.	99 —
5 000	ídem ídem .	99 —
5.000	ídem ídem	99 —
7 000	para el 20 de Junio.	99 —

Deuda Nacionalización del Puerto

1 0 0	para el 19 de Junio. .	92 50
17 400	ídem ídem. .	92 50
15.000	ídem ídem.	92 50
30.000	ídem ídem . .	92 50
10.000	ídem ídem . . .	92 50
42 000	ídem ídem	92 50
20.0 0	ídem ídem . . .	92 50
100 000	ídem ídem.	92 50
50 000	ídem ídem. . .	92 50

Títulos Hipotecarios serie O

1 3 0	para el 19 de Junio .	97 80
1.700	ídem ídem. . . .	97 80
5.000	ídem ídem. .	97 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.900	para el 19 de Junio.	97 60
1 000	ídem ídem .	97 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.300	para el 19 de Junio. .	97 60
7.000	ídem ídem.	97 60
12 000	ídem ídem. . . .	97 60

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 19 de Junio .	96 80
2.000	ídem ídem.	96 80
2 000	ídem ídem.	96 80
3 000	ídem ídem.	96 90
4.000	ídem ídem.	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

María Dolores Corgo, española, 30 años, casada, Ibicuy 1062.
Mamerto Lamadrid, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Danzi, oriental, 10 días, sección 19.a.
Juan Mariano, oriental 60 años, casado, 8 de Octubre 231.
María B. de Bianchi, italiana, 66 años, viuda, Colombia 1307.
Andrés Belli, italiano, 51 años, casado, Morales sin número.
Camila Casaravilla, oriental, 2 años, Yí 1725.
Manuel Veira, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Isabel Casas de Rey, oriental, 76 años, viuda, Manuel Haedo 21.
María Mercedes Romero, oriental, 5 días, Sierra 1463.
José A. Fernández, oriental, 45 días, Orillas del Plata 1816.
Miguel Sassano, italiano, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Isaac Mesa, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Atilio Ferrín, oriental, 26 años, casado, Camino de Lima 112.
Isabel Vidal de Alsuso, española, 58 años, viuda, Cerro Largo 990.
Salvador González, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Ventura Acosta, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Dubra, argentino, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3745, Poder Legislativo, página 1092)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor: si las contrataciones se hacen en ese entonces, las obras no se llevarán a cabo hasta entonces.

Señor Quintana — Pero previamente a las contrataciones, está el nervio del asunto que es, precisamente, el estudio de las obras, su organización técnica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Duvimioso Terra también propone otra solución distinta, que yo no percibí bien cuál era la tendencia fundamental a que él arribaba.

Ahora pasa lo mismo: el doctor García Morales presenta una moción; el doctor Quintana dice que la acepta y propone otra distinta. Así que malamente sabríamos qué moción íbamos a votar: si la que propone el doctor García Morales o la que propone a su vez el doctor Quintana.

Señor Presidente — Podríamos votar las dos.

Señor García Morales — Eso es.

Señor Beltrán — No son excluyentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No son excluyentes, es cierto, porque la tendencia es contraria al saneamiento...

Señor García Morales — No, señor; no se puede afirmar eso.

Señor Quintana — Se ha empeñado en hacernos enemigos del saneamiento!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y basta que se llegue a ese fin, el amor propio de los opositores quedará satisfecho. Pero yo también tengo mi amor propio...

Señor García Morales — Ese es uno de los obstáculos mayores para la pronta sanción del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y como creo que lo que yo he propuesto es lo bueno, lo creo a consecuencia de lo que el señor Presidente manifestó, de que convendría suprimir algunos discursos e ir a la votación...

Señor García Morales — Yo, por lo pronto, suprimo el resto del mío.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... insisto en lo que he dicho: que el asunto debe votarse en general y estoy casi seguro que en la particular nos vamos a entender.

Yo no he aceptado, como ha dicho el doctor Quintana, reformas fundamentales al proyecto, porque para mí lo único fundamental que hay en el proyecto es hacer el saneamiento de las quince ciudades de la República que no lo tienen y hacerlo cuanto antes, mejor.

Todo lo demás, son detalles. Lo que hay es que en este caso ha ocurrido una cosa singular y es que hemos discutido en general todo el proyecto en particular. Hemos discutido el impuesto, hemos discutido cuándo se empezarán a cobrar las obras, hemos discutido si se harán por licitación o sin licitación. Todos esos son detalles de la discusión particular.

Yo he manifestado que no aceptaría la licitación por sí solo, sino conjuntamente con el envío de los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo; pero casi digo que, procediendo con alguna saña, hasta llegaría a aceptar la licitación sola como castigo para los que la proponen, porque tendrían ocasión de experimentar más tarde los inconvenientes de esa misma licitación.

Señor Beltrán — Si no se admite la licitación, el castigado va a ser el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Beltrán no ha dicho ni puede decir una palabra que demuestre que la licitación por sí sola es una garantía mejor que la contratación mandando los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Nadie ha dicho una palabra en contra de eso, a tal punto que los opositores han concluído todos por aceptar ese medio y para satisfacerse le han agregado que se someta también a la licitación.

Señor Ramírez — Dos garantías es mejor que una.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, son las dos cosas. Yo creo que con la última bastaría, pero acepto las dos.

La ocurrencia del doctor Quintana con respecto a que la idea de la Comisión de Fomento era hacer cobrar los impuestos sin que las obras se hicieran, es una ocurrencia singular. La Comisión de Fomento no ha tenido nunca ese pensamiento, y si el texto del articulado resulta confuso en lo relativo a ese punto, estamos dispuestos a aclararlo. La idea de la Comisión de Fomento es que las obras se hagan y que los impuestos se empiecen a cobrar cuando las obras tengan principio. Estamos de acuerdo.

En cuanto a los impuestos, son detalles: si se debe pagar 10 por 1000, si se debe pagar 5, si se debe pagar 3 o si se debe pagar 1 por 1000, son detalles de la discusión particular.

Esas ciudades están hoy en verdadera sublevación contra el Poder Ejecutivo; y lo peor del caso es que el mismo Poder Ejecutivo considera que esas sublevaciones son justas, porque, realmente, los impuestos son brutales y las poblaciones se resisten a pagarlos con completa razón. ¿Quién tiene e nsus manos el resolver esas dificultades de inmediato en el mismo día de hoy? ¿cómo deberíamos resolverlo? La Cámara; y en lugar de proponerse que hoy nos constituyamos en sesión permanente para concluir con este asunto, se propone que el lunes nos reunamos para tratar lo referente a tres ciudades y después tratar todo lo referente a los otras. Es trastornar completamente la economía del asunto; es dar lugar a eternizarlo. Yo, en sustitución de esa moción, presentaría la que he insinuado: tratar hoy el asunto en sesión permanente, hasta concluir con él...— (Apoyados — No apoyados).

—... aunque tuviéramos que reunirnos esta noche.

Señor Bruno — Es un asunto que se debe resolver con la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que los que son contrarios al proyecto, dicen "no apoyado", porque no quieren que se sancione.

Así que yo, señor Presidente, me opongo a todas las mociones que traten de alargar la solución del asunto. El asunto está en la orden del día; que continúe la discusión y siga sus trámites verdaderos, ya que no hay disposición, como yo quisiera, para establecer una sesión permanente y concluir con él.

Es todo lo que quería decir.

Señor Fernández (don Eduardo) — Yo deseo, simplemente, decir cuatro palabras.

Todavía no hemos entrado en la orden del día y ya estamos tratando casi a fondo la cuestión de saneamiento.

El doctor Rodríguez Larreta dice que no son dos cuestiones distintas, ¿verdad?... Sin embargo, este asunto se inició por un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo reformas a la ley de 29 de Diciembre de 1915...—(Apoyados).

Señor García Morales — Así es.

Señor Fernández (don Eduardo) —... sobre la parte que se relaciona con la cobranza de las obras.—(Apoyados).

Y ese es el asunto primordial, el único. La cuestión del saneamiento de las demás ciudades de la República, es un apéndice, señor...—(Muy bien!).

... y hace año y medio que estamos discutiendo sobre el agregado, dejando lo principal sin solucionar. El Poder Ejecutivo, debido a la demora sufrida, ha tenido que pagar las cuotas de amortización, y se encuentra por esa causa, con un déficit en su presupuesto. Lo que debe hacer la Cámara, si quiere seguir discutiendo sobre las obras de saneamiento general, es buscar una solución a este asunto previo para poner en condiciones al Poder Ejecutivo, de poder esperar la resolución de la Cámara todo el tiempo que quiera. Es eso lo que debe hacer. Yo no soy financista y por eso no propongo la solución; pero eso es lo que debe hacerse.—(Apoyados.—Muy bien!).

Señor Búrmester — Desde el primer día en que se inició el debate de este asunto, pensé y sigo pensando, que se ha querido involucrar en este proyecto dos cuestiones completamente diferentes, que son: la financiación de las obras realizadas en Salto, Paysandú y Mercedes y dictar leyes para realizar el saneamiento en el resto del país. Para mí, señor Presidente, son dos cosas completamente distintas y que si nos afanamos en quererlas resolver por una sola disposición, vamos a incurrir posiblemente en algunos errores como en el que se ha incurrido ya en aquellas obras del Norte. — (Apoyados).

Voy por lo tanto a manifestar, primero, que apoyaré la moción del distinguido compañero García Morales, haciendo presente que este compañero se ha adelantado a mis mismas intenciones, porque, esa misma moción pensaba hacerla, y no puede tampoco alcanzar hasta mí el calificativo de que sea para obstruir la marcha de este asunto, cuando yo fuí el autor de la moción para que se excluyeran todas las preferencias hasta concluir la sanción de este asunto.

Ahora voy a decir en cuatro palabras, señor Presidente, en lo que me baso para creer que son dos asuntos diferentes. En primer lugar, para tratar el saneamiento del resto del país, tenemos que tomar en consideración elementos completamente nuevos...—(Apoyados).

... tenemos que estudiar las necesidades de cada una de las poblaciones; tenemos que estudiar la magnitud de las obras que deban hacerse en cada uno de esos pueblos, y tenemos que estudiar también la potencialidad económica de cada una de esas poblaciones. Tomados estos tres elementos, tenemos que ver después cuáles son de estas poblaciones las que tienen una necesidad imperiosa, para atender, también imperiosa y apremiantemente la construcción de las obras allí, conciliando así con método las necesidades de esas poblaciones con la situación económica por que pasa hoy el país. Bien.

Señor Presidente — Con ese discurso creo que está fuera de la cuestión.

Señor Búrmester — No, señor Presidente, yo estoy en la cuestión.

Esos tres elementos si bien priman para la cuestión del saneamiento en general, no priman para solucionar la situación del saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Allí las

obras se han hecho; allí se ha cometido un error por nuestros Poderes Públicos y allí tenemos que dictar disposiciones especiales, no para sanear el país, sino para corregir un error y no hacerlo recaer sobre esos vecindarios que no tienen culpa absolutamente ninguna. Luego pues, en Salto, Paysandú y Mercedes quedan descartados los dos primeros factores que debemos tener en cuenta para las otras poblaciones, es decir, la necesidad de las obras y la magnitud de las obras.

Lo que allí tenemos que tener en cuenta sólo es la magnitud del impuesto que van a reclamar esas obras hechas y calculadas erróneamente, error en que han incurrido los Poderes Públicos, incluso esta misma Cámara. Luego, pues, yo creo que si queremos solucionar esos dos asuntos completamente distintos por una misma resolución, vamos a incurrir en el error de beneficiar a unos y de perjudicar a otros.

Es por eso, señor Presidente, que creo que son dos cuestiones bien distintas, y que voy a apoyar la moción del doctor García Morales, aun mismo en el sentido de que esos asuntos se traten en sesión permanente. Yo no tengo interés en que se posterguen. Lo que sí, tengo interés en que se solucione, pero de una manera completamente racional y lógica y que por precipitación no nos traiga, después, los dolores de cabeza que nos ha traído la forma en que se ha financiado esas obras de Salto, Paysandú y Mercedes.

He dicho. — (Muy bien).

Señor Fernández (don Eduardo) — Yo no había concluído de expresar mi pensamiento y voy a terminar.

Creo que la Honorable Cámara está obligada a adoptar una solución para que el Poder Ejecutivo pueda reintegrar a su presupuesto las cuotas de amortización que ha pagado por estas obras. La ley de 1915, según lo han reconocido el Poder Ejecutivo y la misma Cámara, es inaplicable por lo gravoso del impuesto que no pueden soportar los vecindarios.

El Poder Ejecutivo reconoce ese mal y propone una modificación más suave; la Cámara acepta el temperamento y se ocupa de la reforma, de manera que la ley queda, ahora en estas condiciones: tácitamente suspendida y moralmente derogada. ¿Cómo es posible ahora que el Poder Ejecutivo pueda volver atrás para aplicar la primera ley que en esas circunstancias no admite ejecución? La Cámara, pues, está obligada, porque hace año y medio que demora la solución de este asunto entreteniéndose con otras cosas ajenas, está obligada, repito, a buscar una solución al respecto y en ese sentido la exhorto.

Yo me propongo, señor Presidente, cuando entremos a la orden del día, y cuando sea oportuno, ocuparme de la faz económica del asunto, es decir, de la solución del asunto que propone el Poder Ejecutivo en su mensaje, sin perjuicio también de ocuparme del apéndice del doctor Rodríguez Larreta sobre el saneamiento general.

Señor Dufour — Voy a votar afirmativamente la moción del doctor García Morales, porque entiendo que es urgente darle solución a la situación que atraviesan las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Si entramos al estudio del proyecto general de saneamiento, vamos a demorar esta solución y creo que por mucho tiempo, especialmente después de las exposiciones presentadas a la Honorable Cámara por los ingenieros nacionales.

De esa exposición parece desprenderse el propósito de resistir el proyecto presentado por el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Aubriot — No, señor!

Señor Dufour — Sí señor.

...De manera que esa exposición de los ingenieros nacionales debemos estudiarla y oírla. Son ellos, los técnicos, son los hombres preparados en esta materia y los que podrían orientarnos para formar opinión.

Por estas razones, voy a votar afirmativamente, como he dicho, la moción del señor diputado García Morales. — He dicho.

Señor Aramendía — Yo, señor Presidente, voy a votar también la moción del señor diputado García Morales. Creo que el cargo hecho en esta Cámara de que algunos de sus miembros son enemigos del saneamiento, no alcanza a ninguno de ellos; yo, soy, en realidad, un partidario decidido de las obras, creyendo que el País está obligado a darle a las ciudades del interior las obras de saneamiento necesarias, cuesten lo que cuesten, dentro de la posibilidad; pero la discusión de este asunto ha demostrado acabadamente que no está estudiado, que es necesario ir a una revisión de esos estudios, revisión con el cálculo de costo para saber qué impuestos deben crearse, porque esto mismo no lo sabemos, y en esas condiciones, los que nos veríamos en el caso de votar en contra del proyecto en general, pasando parte de él a Comisión, podría sufrir modificaciones importantes y necesarias, y entonces solucionar el asunto en la forma debida.

Por esas razones, señor Presidente, yo votaré la moción indicada.

Señor Pittamiglio — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor diputado García Morales, porque considero que la discusión de este asunto de saneamiento está poco menos que agotada....

(Muy bien!)

... y está poco menos que agotada porque ya han hecho uso de la palabra en esta Cámara la mayoría de los diputados que, según tengo entendido, se iban a ocupar del asunto.

Señor García Morales—Pero si la moción no imputa cerrar el debate.

Señor Pittamiglio — Permítame, señor!

Estoy en el uso de la palabra y no quiero ser interrumpido...

Señor Ramírez — Es el gran interruptor el que no desea ser interrumpido!

Señor Pittamiglio — ... porque se trata únicamente de una cuestión de importancia momentánea; no sería lo mismo si se tratara de la cuestión saneamiento, donde conviene que se hagan interrupciones para ilustrar el debate.

Decía, señor Presidente, que este asunto está poco menos que enteramente discutido, porque si por discusión de un asunto, se entiende zarandearlo, estudiarlo en todos sus aspectos; bajo el aspecto económico, bajo el aspecto científico, hasta haciendo todavía historia retrospectiva sobre obras que se han realizado, verificando una especie de juicio histórico sobre lo que nosotros mismos hemos dado al país con obras de porvenir, y comparando una cosa con la otra, para llegar entonces a la nueva solución, de acuerdo con los buenos consejos que la práctica nos ha indicado en la primera ¿qué importa eso, señor Presidente? ¿eso no es discutir ampliamente? ¿eso no es acaso agotar la segunda discusión del asunto estudiándolo para todas las demás ciudades de acuerdo con la práctica que hemos adquirido en las primeras obras?

Señor Búrmester — Pero el señor diputado nos había anunciado...

Señor Pittamiglio — El señor diputado está en el uso de la palabra y no desea ser interrumpido.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado es un interruptor sempiterno.

Señor Pittamiglio — Tiene razón el señor diputado Ramírez.

Iba a decir, señor Presidente, que la moción del señor Búrmester, o más bien dicho que los argumentos en que el señor diputado se basaba para adherir a la moción del señor diputado García Morales, no pueden tener consistencia en este caso, porque estamos estudiando el asunto en sus términos generales, para adoptar, también, una solución general.

Señor Búrmester—Pero es imposible, porque son cosas completamente distintas.

Señor Pittamiglio—¡Permítame, señor diputado!

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Pittamiglio—Estamos estudiando el asunto en los términos más amplios en que los podamos tener, porque si tal vez hubo error cuando se estudiaron las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, es porque se estudiaban esas obras aisladamente y no se las comparaba con las demás obras que tendremos que realizar en el resto del país...

Señor Búrmester—No, era porque no se conocía el poder económico.

Señor Pittamiglio—Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor diputado no quiere que se le interrumpa.

Señor Pittamiglio—Decía, señor Presidente, que en este caso estamos en mejores condiciones porque hemos abordado el problema en los términos más amplios; podemos hacer en este caso una gran obra, porque podemos hacer comparaciones: podemos poner de un lado las conveniencias e inconvenientes que hemos notado en las obras realizadas y por el otro lado...

Señor Búrmester—Pero si todavía no sabemos todo lo malo que se ha hecho en Salto, Paysandú, Mercedes, ¿cómo vamos a hacer comparaciones?

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio—Es inútil que el señor diputado Búrmester me interrumpa, porque me propongo de aquí en adelante seguir hablando a pesar de sus interrupciones.

Señor Beltrán—¡Es un discurso de campanilla!

Señor Pittamiglio—Sí, señor: lo dice el doctor Beltrán, que es una gran autoridad!!

Insisto, señor Presidente, en que estamos en mejores condiciones que nunca para estudiar ese asunto, porque estamos en condiciones de hacer comparaciones de las obras realizadas y de las enseñanzas que esas obras nos den, con las obras que todavía tenemos que emprender.

De modo que podemos hacer en este momento una comparación minuciosa de métodos y una comparación minuciosa de sistemas...—(Apoyados).

... para las obras de toda la República; de tal modo, señor Presidente, que podemos utilizar aquellas enseñanzas de inmediato sin necesidad de esperar a solucionar una parte del problema para seguir después con la otra parte, que depende directamente de la primera, porque la República y todas sus poblaciones son un todo único, y tenemos que resolver el problema, no con un criterio uniforme, pero sí con un criterio armónico para el conjunto de ciudades.

Señor Búrmester — Desgraciado del país, si todo lo resolvemos con el mismo criterio, señor Presidente!

Señor Pittamiglio—... porque con el criterio del señor diputado Búrmester,

que pedía tanto tiempo y tantas dilaciones para estudiar este asunto, nos veríamos obligados a estudiar, no ciudad por ciudad, sino también sección por sección y manzana por manzana, y en esa forma no estudiaríamos nunca el asunto de saneamiento por efecto de la dislocación que haríamos de ese mismo estudio, y los estudios pecarían por exceso de trabajo, por exceso de análisis, por deformación del raciocinio, y morirían en esa misma circunstancia...

Señor Búrmester — Vale más que peque por exceso de estudio y no por falta de él, señor diputado.

Señor Pittamiglio — ... en lugar de convertirse en una obra armónica, tal como debe resultar en el conjunto de las obras que estamos estudiando.

De modo, señor Presidente, que, concretando lo que acabo de decir, insisto en que la discusión de este asunto está poco menos que agotada, y que, para obtener esa ventaja de comparaciones que nosotros queremos aprovechar para estudiar las obras de las otras ciudades que deseamos sanear,—y de acuerdo con lo que la práctica nos ha aconsejado en Salto, Paysandú y Mercedes,—yo apoyo la moción del señor Rodríguez Larreta e insisto en que ese asunto no vuelva yo a Comisión, y que, si es necesario, la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar la discusión del mismo. — (Apoyados).

Señor García Morales — Eso es obstruccionismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago presente, señor Presidente, que yo no he presentado la moción; la he insinuado, nada más.

Señor Pittamiglio — Este es el discurso de campanilla que comentaba el doctor Beltrán; campanilla, no por la forma, porque no tengo esa elegancia de palabra que pretenden tener algunos señores diputados; pero sí por el fondo y por los argumentos de peso que en él existen.

Señor Beltrán — Aludí a la campanilla del señor Presidente, señor diputado.

Señor Pittamiglio — Los discursos del doctor Beltrán no pueden entonces ser discursos de campanilla, porque el doctor Beltrán no acepta las interrupciones y no puede haber repiques!

Señor Ramírez — Pero creo que es el señor diputado Pittamiglio quien no admite interrupciones.

Señor Quintana — El señor diputado Pittamiglio me ha interrumpido varias veces y lo he escuchado con el mayor gusto.

Señor Pittamiglio — No, señor Quintana, no le he negado ninguna interrupción: en el caso de hoy, aparenté estar enojado, y el señor diputado se engañó...

Señor Quintana — Pero no importa, no le interrumpiré el buen discurso que va a decir cuando se estudien a fondo las obras de saneamiento, su faz técnica. —(Murmullos).

Señor Sánchez — Es un discurso con campanilla y con estrambote. — (Murmullos).

Señor Presidente — Por favor, señores! vamos a dar por terminado este incidente!

¿El señor diputado Rodríguez Larreta iba a hacer moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no iba a hacer moción alguna. Yo he indicado que lo más razonable sería constituirse en sesión permanente, en vez de aplazar el asunto como lo propone el doctor García Morales.

Señor Cabrera — El doctor Rodríguez Larreta se había adherido a la moción del señor diputado García Morales. ¿En qué quedamos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que el señor diputado Cabrera debe haber comido algún plato indigesto, hoy. — (Hilaridad)

Señor Cabrera — La indigestión — que yo no sufro — sería la de que no veo cómo a pesar de los años, a pesar de la experiencia, a pesar de los conocimientos que tiene el doctor Rodríguez Larreta, no acepta una moción que está tan dentro de lo razonable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pero, ¿no dice el señor diputado que la he aceptado? — (Murmullos).

Señor Beltrán — Yo, señor Presidente, va sin decir que voy a votar la moción del señor diputado García Morales, porque esas ideas las sostuve en mi discurso pronunciado en una de las sesiones anteriores.

Sostuve,—y me parece que logré demostrarlo, — que se había cometido el grave error de involucrar dos asuntos que debían correr por cuerda separada, y de las tres mociones que formulé al terminar mi discurso, una de ellas era que debía desglosarse el proyecto de saneamiento general, del relativo a la financiación de las obras ya realizadas en Salto, Paysandú y Mercedes.

No hay en mi pensamiento propósito ninguno de obstruccionismo y lo prueba el hecho de que yo me he manifestado en disentimiento con algunos ilustrados colegas, partidario del saneamiento, sin esperar a la terminación de la guerra europea.

A la vez, el mismo señor miembro informante de la Comisión de Fomento, doctor Caviglia, que es un ardoroso paladín del nuevo proyecto, ha sostenido las mismas ideas de que trata la moción del doctor García Morales.

En la sesión del 14 de Enero de este año, el ilustrado colega doctor Caviglia, defendiendo lo que sostenemos ahora nosotros, sostenía que era un profundo error el tratar de involucrar las dos cuestiones.

Decía el ilustrado colega doctor Caviglia: "Como miembro informante del asunto sobre obras de saneamiento para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, estoy en conocimiento de las diferentes fases que presenta el problema, y considero que si se quiere abarcar de lleno el estudio de las obras de saneamiento general, sería conveniente, primero resolver la parte relativa a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes." Y luego sostenía con mucho acierto el doctor Caviglia: "Es un asunto complicadísimo y que involucrando más obras va a resultar aún más complicado."

Señor Búrmester — Un aliado para la moción.

Señor Caviglia — No, señor.

Señor Búrmester — Supongo yo, en virtud de eso.

Señor Beltrán — Entiendo, señor Presidente, que debemos desglosar este asunto, por tratarse, como lo he dicho, de un asunto de naturaleza diferente, y porque, además, la situación de las poblaciones de Salto, Paysandú y Mercedes, con esa amenaza que pesa sobre ellas, es realmente angustiosa, y hay una imperiosa, una urgente necesidad de que la Cámara dé solución de una vez a ese asunto.

En cuanto al proyecto de saneamiento general, es lo que complica la resolución...

Señor Pittamiglio — No apoyado.

Señor Beltrán — ... porque la misma discrepancia de las ideas que se han emitido en Cámara, revela que es ahí donde hay mayor disentimiento en los señores diputados, revela que es discutido en puntos, no de detalle, sino en puntos fundamentales; es discutido en la necesidad que existe de reformar los estudios realizados, como lo hemos sostenido nosotros y que ahora lo acaba de comprobar, con su autoridad insospechable, el núcleo selecto de los ingenieros reunidos en la Asociación Politécnica.

Ese proyecto ha sido discutido en la necesidad que existe de hacer presupuestos previos, porque no hay una base cierta para poder crear recursos, desde el momento en que no sabemos el monto de las obras; es discutible ese proyecto en cuanto a la financiación de ellas, pues algunos de los que han hablado han sostenido que el impuesto del 10 por mil no puede ser soportado por las ciudades del interior...

Señor Pittamiglio — Pero está discutiendo el fondo del asunto, señor diputado!

Señor Beltrán — Estoy en la cuestión previa.

Señor Pittamiglio — Está en el fondo del asunto, señor diputado: dice que el impuesto no podrá ser soportado.

Señor Beltrán — Estoy, señor Presidente, en la cuestión previa, porque estoy demostrando la necesidad de separar un asunto de otro, porque uno es un asunto en que todos los diputados pueden ponerse de acuerdo, y el otro es un asunto sobre el cual hay profunda discrepancia y que necesita tiempo para poder llegar a una solución armónica.

Ese proyecto es discutido en cuanto a que algunos colegas tan ilustres como el doctor Rodríguez Larreta sostienen que hay que hacer el saneamiento general del país, y otros, como yo, sostienen que hay que hacerlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya he expresado que después que haga eso y lo otro, espero la muerte tranquilo.

Señor Beltrán — No!... Si ha de vivir otros cuarenta y tres años más para presentar otro proyecto tan bueno como el de las tierras públicas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto último lo he dicho para disimular: mi intención es esa otra.

Señor Beltrán — Ya lo sé de sobra, y su aspecto lleno de juventud revela que esa es su intención.

Señor Terra — Es una figura de retórica; nadie espera tranquilo la muerte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se dice!

Señor Beltrán — Este proyecto es discutido en cuanto a que las obras deben hacerse sucesivamente, opinión que yo sostuve y que la veo también comprobada por el núcleo de ingenieros a que antes aludía; es discutido en cuanto a la licitación, por más que el doctor Rodríguez Larreta aceptó al final esa enmienda, pero no sé si la Comisión de Fomento la acepta...

(El señor representante García Morales hace una interrupción en voz baja).

Señor Beltrán—¿El Ministro de Obras Públicas resiste la licitación? Muy bien: habrá que librar otra batalla para convencer a los partidarios de las ideas del Ministro de Obras Públicas...

Señor Pittamiglio — Libraremos todas las batallas.

Señor Beltrán — ... de la necesidad imperiosa, imprescindible para hacer estas obras, de llamar a licitación, porque de lo contrario es entregar la suerte de los vecindarios de campaña a los precios y a las imposiciones que determinada empresa extranjera quiera hacer sentir al país.—(¡Muy bien!).

Siendo, pues, señor Presidente, el relativo a la financiación de Salto, Paysandú y Mercedes un punto fácil, en que pueden ponerse de acuerdo los diputados, y siendo el otro, el proyecto general de sa-

neamiento, un asunto complicado en el que hay discrepancia profunda, y siendo además el primer punto de urgente resolución y hasta de naturaleza distinta, me parece que es elemental, que es de una evidencia que rompe los ojos que esos proyectos deben tratarse separadamente.

Por estas razones voy a votar la moción del señor García Morales.

Señor **Terra** — Voy a apoyar la moción del doctor Rodríguez Larreta...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ah! Es lo que tenía adentro! — (Hilaridad).—(Murmullos).

Señor **Terra** — Fué un lapsus... del doctor García Morales, quise decir. Me he corregido a tiempo.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Cuando yo digo que las opiniones no son muy firmes!

Señor **Terra** — Me parece, señor Presidente, que no puede haber discusión sobre este punto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Después del lapsus nadie lo cree!

Señor **Terra** — El lapsus yo lo retiro, no se aproveche!

No puede haber discusión sobre este punto. En el asunto que discutimos hay dos términos; se trata de servir dos intereses públicos: el primero arbitrar los medios para pagar las obras de saneamiento de las ciudades del litoral a fin de descargar el presupuesto de esos gastos, cuyo presupuesto ya está bastante cargado.

Es urgentísimo hacer esto. El doctor Rodríguez Larreta, con la elocuencia parlamentaria que le caracteriza, haciendo presión sobre la urgencia de despachar todo el proyecto, dice: "ahí está el Poder Ejecutivo, haciendo ya cumplir la ley tan onerosa para los contribuyentes; es necesario remediar este mal, hay que aprobar todo este proyecto". No: hay que aprobar parte de este proyecto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Le prevengo que no he sido yo. Fué el Presidente de la Cámara el que dijo eso, antes que el señor diputado entrara a sala.

Señor **Terra** — Pero el señor diputado glosó el argumento.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sí, señor: lo he repetido.

Señor **Terra** — Muy bien. Ese es uno de los términos, uno de los problemas que hay que resolver. El otro es el servicio público de dotar a todas las ciudades del interior de estas obras de saneamiento. En cuanto a la primera necesidad, señor Presidente, los Poderes Públicos pueden satisfacerla en muy pocos días. Hay varias fórmulas ya para resolver este problema: la fórmula de la Comisión de Fomento y las fórmulas del doctor Beltrán, del doctor García Morales y del señor Dufour. En cuanto a la solución del otro problema, por más apremio que tengamos, por más buena voluntad que tengan los Poderes Públicos para satisfacer esa necesidad, no es cuestión de días ni cuestión de meses: es cuestión de años y de muchos años. Luego, pues, ¿qué indica el buen sentido?...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Muchos años.

Señor **Terra** — ... resolver este problema que podemos hacerlo de inmediato, sin perjuicio de ocuparnos de la solución del otro problema.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ya ve, señor Presidente, si tengo razón. Muchos años, dice el doctor Terra, y el doctor García Morales dice que lo va a resolver el lunes.

Señor **Terra** — A eso tiende la moción del doctor García Morales: a arbitrar fondos para atender las obras de saneamiento del litoral.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y resolverlas en muchos años.

Señor **Terra** — No: éstas de inmediato; las otras...

Señor **Miranda** — Las otras el día del juicio.

Señor **Terra** — ¿Me puede decir el doctor Rodríguez Larreta si podemos establecer cloacas y aguas corrientes en cuatro días?...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — En cuatro días, no.

Señor **Terra** — Ni en cuatro años.

Señor **Miranda** — Ni en cuatro siglos, con el sistema del señor representante.

Señor **Terra** — Por consiguiente, para hacer eso bien, hay que tomarse mucho tiempo. Por lo tanto, yo voy a votar la moción del doctor García Morales para que se trate este asunto el lunes...

Señor **Beltrán** — Separadamente.

Señor **Terra** — Por separado.

Creo que todavía eso no va a ser bastante para que resolvamos bien, y pronto este asunto; que lo mejor sería que este asunto volviera a Comisión para que allí la Comisión de Fomento, oyendo al doctor García Morales, al doctor Beltrán y al señor Dufour, que tienen fórmulas, arbitrase una fórmula conciliatoria y la trajera a la Cámara para votarla todos sin discusión.

Señor **Búrmester** — Pero es que, concretando la discusión a la primera parte, se puede hacer en Cámara, para hacerlo más rápido.

Señor **Terra** — Para no complicar la cuestión señor Presidente, votaré con mucho gusto la moción del doctor García Morales.

(Los señores Almada y Pittamiglio mocionan para que se dé el punto por suficientemente discutido).

Señor **Presidente** — ¿Ha terminado el señor diputado Terra?

Señor **Terra** — Sí, señor.

Señor **Caviglia** — Quiero recordar a la Honorable Cámara que este asunto procede de una moción adoptada por unanimidad en la sesión del 14 de Enero, con la asistencia de noventa representantes, que solicitaron...

Señor **García Morales** — Pero habría treinta en sala.

Señor **Caviglia** — Noventa representantes, señor.

Señor **García Morales** — Pero no se puede utilizar ese dato, porque es un dato falso.

Señor **Bruno** — Pero por lo pronto es una resolución adoptada por mayoría.

Señor **Pittamiglio** — Por la Cámara.

Señor **Caviglia** — Pasó lo mismo cuando sostuve la necesidad de que se estudiaran separadamente las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes: también se me prohibió hablar. Se me dijo que fuera a sostener mis opiniones en el seno de la Comisión.

Señor **García Morales** — Yo no voté esa moción.

Señor **Caviglia** — Muy bien; esta resolución de la Cámara ha sido tomada por unanimidad en la sesión del 14 de Enero. La Cámara aplaudió con entusiasmo las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta en ese sentido, que combatió el criterio y el informe de la Comisión. De modo que sería la segunda vez que se llevaría el asunto a Comisión. Por estas razones, creo que debemos oponernos...

Señor **Quintana** — Pero eso probaría que la Cámara reacciona contra un error.

Señor **Caviglia** — ... para ser consecuente consigo mismo...

Señor **Quintana** — No es cuestión de ser consecuente. Es cuestión de hacer las cosas bien.

Señor **Caviglia** — ... y yo pediría que se leyera la versión de aquella sesión.

Señor **Quintana** — La Cámara puede haberse equivocado, y es nobilísimo volver sobre sus pasos; reaccionar a tiempo es muy hermoso.

Señor **Caviglia** — Yo pediría que se leyera la versión taquigráfica.

Señor **García Morales** — Eso no tiene valor.

Señor **Caviglia** — ¡Cómo no tiene valor!

Señor **García Morales** — Sabe demasiado que todos los días figuran noventa diputados en la sesión y aparecen treinta o cuarenta en sala. Los que aparecen en esa lista, no han votado.

Señor **Caviglia** — Todos votaron.

Señor **Ramírez** — ¡Como va a decir que todos! ¿Sabe los que votaron?

Señor **García Morales** — No es cierto: es falso. No han estado presentes en sala, y no puede el señor diputado seguir argumentando sobre esa base falsa.

Señor **Pittamiglio** — Es una resolución de la Cámara. Es una expresión del sentir de la Cámara, y hay que tomarla así.

Señor **García Morales** — No puede seguir argumentando sobre una base falsa.

Señor **Caviglia** — Casualmente, el señor diputado era uno de los que no estaba.

Señor **Bruno** — Pero lo que no podrá negar es que es una resolución adoptada con todas las formalidades reglamentarias.

Señor **Pittamiglio** — Es una resolución adoptada por la Cámara y que expresa su sentir. — (Murmullos).

Señor **Quintana** — Es de lo más pobre la argumentación del señor diputado Caviglia, no lo felicito por cierto!.—(Murmullos.)

Señor **Miranda** — Es una resolución adoptada con gran quórum por la Cámara.

Señor **García Morales** — Pero no por todos los señores diputados que figuran en la lista de asistentes, entre los cuales yo aparezco, a pesar de no estar presente cuando se adoptó tal resolución.

Señor **Caviglia** — Casi por unanimidad.

Señor **Mibelli** — Por unanimidad, señor diputado. — (Murmullos).

Señor **García Morales** — Pero no con todos los diputados en sala. Y el doctor Miranda lo sabe bien, porque presidía esa sesión de la Cámara.—(Murmullos).

Señor **Pittamiglio** — El doctor Caviglia dice que es por unanimidad.

Señor **Miranda** — Con gran quórum fué adoptada la resolución.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Recuerdo que fué una moción muy defendida por el doctor Rodríguez Larreta y aprobada casi por unanimidad.

Señor **García Morales** — Yo no voté la moción. Nunca hay, por otra parte, noventa diputados en sala.

Señor **Miranda** — Noventa, no; pero con gran quórum y por unanimidad.

Señor **Búrmester** — Pero eso no quiere decir que la Cámara se haya dado cuenta de que era un error. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Presidente** — Orden, señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden seguir la discusión.

Señor **Caviglia** — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no debe volver a Comisión, y si en esa sesión yo manifesté que convenía estudiar... (Murmullos).

Señor **Ramírez** — Pero si no hay ninguna moción para que vuelva a Comisión.

Señor **Presidente** — Sí, señor.

Señor **Ramírez** — No, señor; no hay

ninguna moción para que vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Caviglia — En la sesión del 14 de Enero... — (Murmullos).

... Así no se puede hablar, señor Presidente. Tendré que renunciar a continuar hablando!.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! En medio de este desorden no es posible terminar. Son los mismos señores diputados que se empeñan en que no se acabe nunca.

Señor Ramírez — A mí me gusta más la sesión del 30 de Julio que la del 14 de Enero. — (Hilaridad).

Señor Caviglia — En la sesión del 14 de Enero después de haber estudiado un año este asunto, aconsejé a la Cámara que no avocara al estudio del saneamiento en general; hoy aconsejo a la Honorable Cámara que discuta este proyecto. Conciliará todos los intereses. Como ya he dicho en la sesión anterior, este proyecto no es un proyecto de obras de saneamiento para toda la República, sino sencillamente la aplicación de un impuesto a tres Departamentos, que será extendida a los demás en caso de que la Honorable Cámara apruebe los contratos respectivos. De manera, señor Presidente, que no hay necesidad de separar la parte relativa a Salto, Paysandú y Mercedes del cuerpo del proyecto. Por estas razones, la Comisión de Fomento se opone a la moción del señor diputado García Morales. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado García Morales, que consiste en tratar inmediatamente lo que se refiere a Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor García Morales — En la sesión del lunes.

Señor Presidente — Pero la verdad es que, si se votara afirmativamente, se podría tratar hoy. No hay por qué perder tiempo.

Señor García Morales — Hoy, no.

Señor Quintana — Que se vote hoy.

Señor Presidente — De manera que es el señor diputado el que debe decidir.

Señor García Morales — Yo no modifico, señor Presidente, mi moción. No me es posible hacerlo, primero, porque hay diputados ausentes que no quedarían notificados de la resolución, lo que sería grave tratándose de una sesión permanente. Después, porque un grupo de compañeros, pensando que la sesión terminaría a las seis y media, como es de orden, hemos organizado una reunión de carácter político para hora inmediata.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Terra — Para la sesión del lunes.

Señor Miranda — Que se vote la moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado García Morales que consiste en separar el asunto...

Señor Pittamiglio — Se va a votar negativamente.

Señor Presidente — Vamos a verlo. Estoy exponiendo en qué consiste la moción del señor diputado García Morales para que los señores diputados que no estaban en sala puedan votar en conciencia. El señor diputado García Morales propone que se separe del asunto general de saneamiento el que se refiere a las ciudades ya saneadas del litoral, para que esta cuestión de las ciudades del litoral se trate el lunes...

Señor García Morales — En sesión especial y permanente.

Señor Presidente — Eso es sin perjuicio de que se continúe después con el saneamiento.

Señor García Morales — Que se continúe inmediatamente después con el asunto general del saneamiento.

Señor Ramírez — Sin perjuicio de que continúe figurando en primer término en la orden del día.

Señor García Morales — Y que siga continuando en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

. . . .

Según los Oficiales de Sala hay cuarenta señores diputados de pie, por consiguiente, sería negativa.

Un señor representante — ¿Cuántos hay en sala?

Señor Presidente — Hay 79.

Señor Ramírez — Entonces es afirmativa, señor Presidente. — (Grandes murmullos).

Varios señores representantes — Que se haga nominal la votación, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Ramírez — Mociono, señor Presidente, para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación ha de ser nominal.

La Mesa hace constar que dijo bien cuando dijo que era negativa, porque eran 40 sobre 79, y 40 no es la mitad más uno de 79.

Señor Ramírez—Hay mayoría, y basta.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es la mitad más uno.

Señor Ramírez — Basta que tenga mayoría, nadie dice que sea la mitad más uno.

Señor Bruno — La rectificación de la votación resolverá el asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — La cuestión no tiene importancia. La Mesa explicaba por qué opinaba así.

De manera que se va a proceder a la votación nominal, que resuelve el asunto.

Señor García Morales — Voy a hacer una indicación de carácter previo. Esta tabla, por la que se ha guiado la Mesa, es un mamarracho. Es una atrocidad sostener que 40 no es mayoría sobre 79. Propongo, pues, que se queme sobre la marcha.

Señor Ramasso (don Juan) — Con arreglo al Reglamento, no es la mitad más uno, señor diputado: es la mitad más medio. — (Murmullos).

Señor García Morales — Es la mayoría.

Señor Ramasso (don Juan)—La mitad más medio no es la mitad más uno.

Señor García Morales — La mitad más uno es la fórmula vulgar de las mayorías.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede a la votación nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Abellá y Escobar — Negativa.
Señor Albín — Arfimativa.
Señor Almada — Negativa.
Señor Ameglio — Negativa.
Señor Amighetti — Negativa, porque considero que la demora no perjudicará a los vecinos de Paysandú, porque están dispuestos a resistir enérgicamente el impuesto de 1.90 o|oo. Por lo tanto, no es tan urgente tratar esta parte del proyecto.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antuña — Negativa.
Señor Aramendía — Afirmativa.
Señor Arias — Negativa.
Señor Aubriot — Negativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Barreiro — Negativa.
Señor Beltrán — Afirmativa, porque aparte de las razones dadas, creo, contrariamente a lo afirmado por el señor diputado Amighetti, que separar estos proyectos es buscar la solución que más beneficia a los vecindarios de Salto, de Mercedes y de Paysandú, cuyo Departamento representa el señor diputado Amighetti.—(Apoyados.)
Señor Bethencourt — Afirmativa.
Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Berro (don Carlos) — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio — Negativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Bessio — Negativa.
Señor Blanco Acevedo — Negativa.
Señor Bonnet — Negativa.
Señor Bruno — Negativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Cabrera — Afirmativa.
Señor Calo — Afirmativa.
Señor Carnelli — Afirmativa.
Señor Carvallido — Negativa.
Señor Caviglia — Negativa.
Señor Costa Gutiérrez — Negativa.
Señor Del Campo — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Escudero — Negativa.
Señor Espalter (don José) — Afirmativa.
Señor Espalter (don José Luis)—Afirmativa.
Señor Etchevest — Afirmativa.
Señor [illegible]ajardo — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Fernández (don Alejandro) — Afirmativa.
Señor Fernández (don Eduardo)—Negativa, por considerar que, aun cuando mi voto puede parecer en contradicción con lo que manifesté al principio respecto a que estos eran dos asuntos de distinta naturaleza, considero, sin embargo, que no se pueden desglosar; según mi modo de considerar la faz económica de ambos asuntos, que deben sujetarse al mismo criterio.

Señor Ferrería — Sin embargo, el señor diputado dijo que era un apéndice del proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta, ¿cómo es que dice ahora que no se pueden desglosar?

Señor Mibelli — Los fundamentos de votos no pueden discutirse.

Señor Presidente — Durante la votación nominal no se puede discutir.

Señor Fernández (don Eduardo) — He dicho que el apéndice entorpecía la solución de este problema económico, nada más; pero no he dicho que se pudiera desglosar.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Fernández?

Señor Fernández (don Eduardo) — Si señor.

Señor Presidente — Continúa la votación.

Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor Garat — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Haedo Suárez — Afirmativa.
Señor Halty — Negativa.
Señor Jiménez de Aréchaga — Negativa.

Señor **Joanicó** — Afirmativa.
Señor **Lussich** — Afirmativa.
Señor **Martínez García** — Negativa.
Señor **Mibelli** — Negativa.
Señor **Mier Velázquez** — Negativa.
Señor **Miranda** — Negativa.
Señor **Muñoz** — Afirmativa.
Señor **Navarrete** — Negativa, por ser partidario del saneamiento y entender que ocupándonos de este asunto será la manera de alcanzar esa finalidad, y por las razones que aduciré en el momento oportuno como argumento de convicción al caso.
Señor **Olivera** — Negativa.
Señor **O'Neill** — Afirmativa.
Señor **Pacheco** — Negativa.
Señor **Pan** — Negativa.
Señor **Percovich** — Afirmativa.
Señor **Pittamiglio** — Negativa.
Señor **Quintana** — Afirmativa.
Señor **Ramasso** (don Juan) — Negativa.
Señor **Ramírez** — Afirmativa.
Señor **Repetto** — Negativa.
Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Negativa.
Señor **Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Negativa.
Señor **Rodríguez** (don Rosalío)—Afirmativa.
Señor **Rossi** — Afirmativa.
Señor **Saavedra** — Afirmativa.
Señor **Samacoitz** — Negativa.
Señor **Sánchez** — Afirmativa.
Señor **Salgado** — Negativa.
Señor **Salteráin** — Afirmativa.
Señor **Saravia** — Afirmativa.
Señor **Schelotto** — Negativa.
Señor **Semblat** — Negativa.
Señor **Terra** — Afirmativa.
Señor **Tiscornia** — Afirmativa.
Señor **Uriarte** — Afirmativa.
Señor **Vecino** — Negativa.
Señor **Vianna** — Afirmativa.
Señor **Viera** — Afirmativa.
Señor **Zeballos** — Negativa.

(Entra a Sala el señor diputado Alburquerque).

Señor Alburquerque — Negativa.

(Entra a sala el señor representante Ponce de León, don Luis).

Señor Bruno—Que se reabra el debate a fin de informar al señor diputado Ponce de León.

Señor Ramírez—Ya está informado.

Señor Presidente — Señor Ponce de León...

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Pero qué es lo que se vota? Yo no sé votar en barbecho.

Señor Mibelli—Yo haría moción para que se reabriera el debate, a fin de informar al señor diputado; de lo contrario, sería violar el Reglamento.

Señor Joanicó—La Mesa puede enterarlo. Con leer la moción, ya está todo arreglado.

Señor Terra—Que se lea la moción.

Señor Bruno—La Mesa puede informar verbalmente al señor diputado Ponce de León de lo que se trata.

Señor Ponce de León (don Luis)—Lo que necesito saber es qué incidente se va a resolver, pues es de suponer que conozco el asunto y el debate habido a su respecto.

Señor Presidente—Se va a resolver lo siguiente: si el asunto de saneamiento se divide en dos, para tratar en primer término el que se refiere a las ciudades del interior, ya saneadas...

Señor Ramírez—Para tratarlo el lunes, en sesión especial y permanente.

Señor Presidente—Eso es, e inmediatamente después se continuará tratando el saneamiento en general.

Señor Ponce de León (don Luis)—Si lo que se vota es sólo eso, voto por la afirmativa.

Señor Bruno—El Presidente vota en la votación nominal.

Señor Presidente—No, señor; tiene que desempatar. El Presidente vota cuando hay empate.

Señor Mibelli—El Presidente debe votar.

Señor Ramírez—Salvo el caso de nombramiento, el Presidente vota cuando hay empate.

Varios señores representantes—Que se lea el resultado de la votación.

Señor Presidente—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado por la afirmativa 44 señores representantes y por la negativa 41).

Afirmativa.

Señor Ramírez—Voy a ocuparme del asunto relativo a lo que se debe entender en una asamblea, por mayoría.

Señor Presidente—La Mesa se iba a anticipar a eso. La Mesa aprovechó la votación nominal, para darle un oportuno repaso al Reglamento y se encontró con que tiene razón el doctor García Morales: las tablas están mal.

Señor García Morales — Y hay que quemarlas, aunque el Vicepresidente cree lo contrario.

Señor Presidente — ¿Cómo?

Señor García Morales — Que el señor Vicepresidente opinaba lo contrario.

Señor Presidente — No: precisamente el señor Vice iluminó al Presidente haciéndole leer el Reglamento, y es gracias a él que le estoy dando la razón. Las tablas, si quiere, las quemamos.

Señor Ramírez — De manera que las Tablas de Moisés no son las únicas que están mal.

Señor Presidente — Por lo menos, estas, están tan mal como las de Moisés.—(Hilaridad).

Señor Beltrán — Vamos a comentar la Biblia. — (Murmullos).

Señor Presidente — De manera que estamos de acuerdo. — (Apoyados).

5—Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de exoneración del pago de timbre a los tasadores del Banco Hipotecario del Uruguay.

Señor Ferrería — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Ferrería.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 11, inciso 8.o de la ley de Patentes de Giro, lo siguiente:

"Quedan exceptuados del pago de este timbre los tasadores nombrados por el Banco Hipotecario, para los informes que presenten al Directorio de dicho Banco, relativos a las operaciones del mismo."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Abril de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento a consideración de la Honorable Cámara tiende a subsanar una omisión padecida al discutirse la ley de patentes. El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, ateniéndose a la letra de la ley de Patentes de Giro, notificó a las personas que él mismo nombra anualmente para asesorarlo sobre el valor y condiciones de las propiedades que se le ofrecen en hipoteca, que debían agregar a sus informes el timbre que la ley determina para los tasadores en general, de donde resultaría que dichas personas tendrían que pagar un impuesto tan enorme que les absorbería en algunos casos hasta un cuarenta por ciento de su honorario, como se prueba con el siguiente caso:

Se solicitan 2.000 pesos sobre una propiedad que vale 4.000 pesos. El tasador deberá agregar a su informe un timbre de 80 centésimos, y cobra, mientras la operación no se realiza, un tercio del honorario sobre 2.000 pesos que serían 2 pesos; de manera que pagaría un impuesto de 40 o|o sobre su honorario si la operación no se realiza, y 13.33 o|o en caso de que se realizara, porque recibiría un saldo de 4 pesos que con los 2 pesos recibidos anteriormente, completarían los 6 pesos que le corresponderían como honorario total.

Como se ve, los honorarios que cobran los tasadores del Banco Hipotecario, tomando como base el caso planteado, son casi siete veces menores que los que cobran los tasadores en general, si el Banco realiza la operación, y en caso de que la operación no se realizara, lo que sucede en la mitad de los casos, el tasador del Banco cobraría un honorario veinte veces menor que el que cobraría un tasador en un asunto judicial.

Con esta diferencia de aranceles, no es posible equiparar los tasadores del Banco Hipotecario con los tasadores en general, a los efectos del pago del timbre que la ley establece.

Además, debe tenerse en cuenta que los informes de los tasadores del Banco Hipotecario son de carácter absolutamente reservado, están destinados exclusivamente a esa institución del Estado y constituyen simples actos de asesoramiento o información, cuyas conclusiones están sujetas a las modificaciones que el Directorio crea del caso hacer.

Para remediar la situación anormal creada a los aludidos funcionarios por una omisión de la ley de Patentes de Giro, y teniendo además en vista que el arancel que rige para ellos es muy bajo, propongo que se les exonere del pago del timbre de tasador.

Montevideo, 10 de Abril de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al inciso 8.o del artículo 11 de la ley de Patentes de Giro para la Capital, lo siguiente:

"Quedan exceptuados del pago de este timbre los abogados, procuradores y tasadores del Banco Hipotecario en todas las operaciones y trámites en que inter-

vengan a nombre y representación del mismo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Almada. — Magariños Veira. Berro (Carlos A.). — Vecino.

INFORME

Comisión de Hacienda:

Honorable Cámara:

Nada se opone a la sanción de este proyecto; y hasta podría asegurarse que hay muy atendibles razones de interés general que la aconsejan, no sólo por resultar desproporcionado el impuesto a las utilidades que viene a gravar, como lo demuestra acabadamente la exposición de motivos del señor diputado Ferrería, sino que también por la naturaleza especialísima de la institución a cuyas operaciones se refiere.

El arancel de tasaciones del Banco Hipotecario es de suyo bajísimo, como debía serlo, en interés, no tanto de la institución misma, sino de la finalidad y baratura de sus operaciones; y si el honorario de los tasadores, reducido ya a su última expresión, hubiera de ser reducido todavía por el pago de dicho impuesto, se plantearía inevitablemente este dilema: o el Banco no hallaría personal idóneo a quien confiar las tasaciones, o bien se haría cargo el mismo Banco del pago del impuesto.

Ahora bien: debiendo suceder fatalmente esto último, nos encontraríamos con el absurdo de que el Estado se pagara sus propios impuestos. Y como esto tampoco es admisible, llegaríamos a la conclusión de que, para resarcirse del nuevo gasto, el Banco se vería obligado a encarecer sus operaciones hipotecarias, contrariando así el interés social y los principios mismos que determinaron la nacionalización de esa importante institución de crédito.

Estas consideraciones deben hacerse extensivas asimismo, por motivos que son obvios, a los abogados y procuradores del Banco Hipotecario siempre que actúen en asuntos referentes al mismo, lo que ha inducido a Vuestra Comisión a colocarlos en situación análoga, exonerándolos del pago de timbre siempre que estén en el mismo caso que los tasadores.

Por tales razones, sumariamente expuestas, y que no habría inconveniente en ampliar, llegado el momento, os aconsejamos la sanción del precedente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Amadeo Almada. — M. Magariños Veira. — C. A. Berro. — R. Vecino."

Léase el proyecto de la Comisión.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Debería continuar la orden del día con la discusión de los informes del Poder Ejecutivo sobre los exámenes de la Escuela Naval, pero...

Señor Ramírez—Cumpliendo un deber de cortesía personal y parlamentaria, hago moción para que, en vista de encontrarse enfermo y ausente el señor Martínez Thedy, se suspenda la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Saravia—Yo también apoyo la moción del señor Ramírez, en vista de que el señor Martínez Thedy está enfermo.

Señor García Morales—Yo voy a hacer moción para que se levante la sesión... —(Apoyados).

... teniendo en cuenta que ninguno de los señores diputados ha venido preparado para discutir el asunto del registro de la propiedad raíz que es el que viene después de los informes sobre la Escuela Naval. Es de suponerse que figurando con anterioridad a este asunto, el inmenso lío del saneamiento y el no menos complejo de la Escuela Naval, ningún señor representante ha venido preparado para discutir aquella cuestión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor García Morales.

Si se levanta la sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 45).

CAMARA DE SENADORES

41.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 14 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

—1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del **proyecto de ley sobre el Canal Zabala.**

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Manini Ríos, Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito) y Suárez.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Banco de la República para acordar créditos a los exportadores de nuestros productos hasta la suma de veinte millones de pesos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una nota de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por la cual solicita que por gracia especial se le otorgue una pensión de retiro al conserje de dicha Comisión don Antonio dos Santos, la que fué destinada a la Honorabale Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Los señores senadores por los Departamentos de Durazno y Salto presentan con exposición de motivos un proyecto de ley sobre renovación periódica de la autoridad central escolar."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Carlota Mercedes Ocampo Gómez e Isabel Feria de Beloz solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Antonia Guerra solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Carmen y Mercedes Aramburú y Angel Sena solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Milicias se expide en el proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Tiro en el Ejército."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes siguientes: Carmen Climent de Bethencour, Francisca Viña, Justina y Maura Sosa Olivera, María Renaud de Delayse, Eleuterio Clavijo, Angela Artigas de Amado, José V. Jorajuría, Santa Cabán, Carlos Acevedo Díaz, Carlos Riviére Podestá, Justa Fleitas de Cipolina y Sara Cipolina de Meneses, Liborio A. Rivero, Leandro Pereyra, Angela Martínez Pacheco, Casiana Borges de Fernández y Zoroya J. Fernández, Tomasa Perpetua e Higinia Victoriana Quintana, María García, León Chagas, Nicolás Casao, Zoa D. de Miláns, Paula Castro de Lura, Estefanía e Isabel González, María B. de Sierra, María Medina de Aguiar, Diego Sans, Natividad Alciatury de Devincenzi, Trinidad Benedictina Cosio, Lucrecia Ucar de Silveira, María Acosta de Miranda, Juana Rodríguez, Esther Trelles, Ventura Latorre, Adela Loriente, Margarita Mallada de Pérez, Juan Graupera (Carmen Aguirre de Graupera)."

—Publíquense.

"Juana Caravallo solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que amplía el artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

(El proyecto y exposición de motivos presentados por los señores senadores por Durazno y Salto con los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Reorganización de la autoridad centra escolar

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Primaria se denominará en lo sucesivo Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y el Inspector Nacional de Instrucción Pública, Director General de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director General como Presidente y seis Vocales. Uno de éstos deberá ser maestro de 2.o o 3.er grado y haber prestado por lo menos diez años de servicios en un cargo escolar.

Art. 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser reelegidos.

El Director General durará también tres años y podrá ser reelecto.

Art. 4.o El Director General de Enseñanza Primaria y Normal, gozará de un sueldo que le fije el Presupuesto.

Los Vocales percibirán dietas a razón de $ 15 por sesión, no pudiendo pagar de catorce el número de sesiones remuneradas.

Para el pago del montepío y demás efectos de las leyes de Jubilaciones y Pensiones se reputará que gozan de un sueldo de doscientos diez pesos mensuales.

Cuando los Vocales falten a alguna sesión por encontrarse prestando un servicio público escolar, percibirán las dietas correspondientes a dicha sesión.

Art. 5.o Los Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de la jubilación, se consideran amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1898. Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados a la enseñanza pública primaria.

En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales que no fueren confirmados en sus cargos, debiendo tomarse como base para determinar el monto de la jubilación o retiro el sueldo que se les asigna por esta ley.

Art. 6.o Suprímese el cargo de Secretario General de la Dirección General de Instrucción Primaria. La persona que lo ocupa quedará amparada por las disposiciones del artículo anterior. Créase el cargo de Secretario Asesor letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con un sueldo de doscientos diez pesos mensuales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Simón.—R. J. Areco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de reorganización de la autoridad central escolar tiende a establecer en el mecanismo de la Instrucción Pública Primaria la condición más indispensable y fundamental del progreso en materia educacional: la renovación continuada de los hombres directores y con ella el remozamiento de las ideas.

La educación es obra de progreso, de transformación, de constante devenir. Aquí más que en cualquier otro lugar es aplicable la frase de Pelletan: "el mundo marcha, el que se detenga será aplastado y el mundo seguirá marchando". Para marchar siempre, para que la evolución no se detenga, ni se retarde, ni se perturbe, es menester llevar a los puestos directivos de la educación popular los hombres más genuinamente representativos de cada generación, y cuando han dado en una consagración apostólica lo mejor de sus energías y de sus vidas, deben ser reemplazados por otros que, en la plenitud de sus actividades mentales, estén ávidos de poner sus contingentes de ideas, de entusiasmos y de fuerzas al servicio de la educación de la juventud.

Cuando un ciudadano ha estado frente de las escuelas de una nación seis u ocho años, si es una eminencia y un apóstol, puede haber hecho mucho bien, todo el bien de que es capaz, y debe retirarse para permitir la infusión de sangre nueva,—tan necesaria,—en el torrente circulatorio del organismo educacional. Si es un mal funcionario, aquel tiempo es más del doble del necesario para que su acción perniciosa se haga sentir y repercuta a través del tiempo.

Tres años le bastaron a José P. Varela al frente de la Inspección Nacional para implantar la reforma escolar, cambiando radicalmente la orientación de la enseñanza, y para encauzarla sobre bases racionales, a pesar de haber actuado en un ambiente hostil y haber dispuesto de pobrísimos recursos.

Un hombre dirigiendo la educación de la niñez de todo un pueblo durante un período de veinte años, es un fenómeno anti-democrático y anti-científico que no debe poder producirse, y si excepcionalmente se produjera habría que exigirle a ese hombre que justifique los altos títulos que lo autorizan a detentar por tan largo período de tiempo un cargo directivo tan delicado, tan difícil y que exige tanta abnegación, tanta lozanía, frescura y novedad de ideas, tanto entusiasmo intenso y renovado, y sólo cuando la ley determina el cambio periódico del funcionario, es posible practicar esa rendición de cuentas.

Jacobo Varela, uno de los hombres mejor capacitados que hemos tenido para dirigir la Enseñanza Primaria, estuvo a cargo de la Inspección Nacional de ocho a nueve años y renunció manifestando que había hecho lo que le era posible en bien de la escuela, y creía que debía ser reemplazado por otros que pudieran aportar un abundante caudal de energías y orientaciones nuevas a la obra del perfeccionamiento humano sobre el espíritu y el corazón de la niñez.

La periodicidad en la duración de los cargos directivos de la enseñanza es un principio de legislación universal. Las naciones que han dado al mundo lecciones de democracia y que consideran la educación popular como la virtud matriz de un pueblo libre, como la definición misma de la libertad dentro del orden, han creído encontrar y han encontrado en el cambio periódico de los dirigentes la garantía del buen funcionamiento del mecanismo escolar y la mejor probabilidad de que será presidido por un espíritu de justicia y de amor cuya ausencia reduciría la instrucción de la niñez a formas mecánicas carentes del poder sugestivo que fecundiza las almas y templa los caracteres.

La organización de las escuelas de la Unión Norteamericana es el modelo que han tenido principalmente en cuenta las naciones sudamericanas al reformar la instrucción primaria. Varela se inspiró en los planes y en el espíritu de aquella gran democracia. Sarmiento, con su mirada genial, penetró el fondo mismo del sistema y extrajo sus principios cardinales. Los argentinos tomaron con más fidelidad y con más acierto que nosotros del modelo norteamericano, la parte relativa al gobierno de la enseñanza primaria y normal. Los demás países sudamericanos han seguido las mismas huellas, salvo alguno que habiendo quedado rezagado por varios años, últimamente ha creído deber establecer una especie de dictadura escolar.

Veamos, pues, en la parte que nos interesa, el gobierno escolar de la gran Nación Norteamericana, que tiene tan alta autoridad en el mundo y especialmente para nosotros.

La administración educacional en aquel país es variada y compleja, pero hay un punto en que todos los Estados coinciden: la renovación frecuente y periódica de los directores de enseñanza (superintendentes o comisionados de educación) y de los miembros de los Consejos Escolares (Boad of Education).

En cuanto a la forma de elección, varía con los Estados. En algunos, el Superintendente es elegido del mismo modo que el Gobernador y por el mismo término.

En Maryland, Carolina del Norte y Luisiana, el Consejo de Educación elige a su Superintendente, que astúa como agente de dicho Board.

En Pensilvania los directores de las escuelas se reunen en Consejo y de viva voz eligen al Superintendente por tres años.

En Carolina del Sud el Gobernador nombra a un Consejo de seis miembros para formar el Board of Education.

La nueva Constitución de Virginia establece que la Inspección General o vigilancia de las escuelas (General supervision of school system), se hará por un Board of Education, compuesto por el Gobernador, el Fiscal de Gobierno (Attorney general), el Superintendente de Instrucción Pública y tres educadores experimentados, que serán elegidos cada cuatro años por el Senado, de una lista de personas elegibles (directores de instituciones educacionales). En el Estado de Wáshington existen dos boards de educación: uno para la educación elemental, otro para la superior. Cada uno está formado por cuatro miembros, nombrados por el Gobernador por un término limitado.

En Nueva York el Board está formado por once miembros elegidos por la Asamblea. Este Board elige al comisionado de educación para la enseñanza primaria y secundaria, siempre por un término limitado.

En Nebraska el Board dura tres años, lo mismo que en el distrito de Columbia.

Podrían continuarse las referencias, pero en la Unión Norteamericana no hay un Estado siquiera en el que, tanto el Board of Education como el Superintendente o Comisionado, duren indefinidamente. Todos ellos son nombrados por el Gobernador o elegidos por la Asamblea o por la Convención de Directores de Instituciones Educacionales, por un término limitado de dos a cuatro años, y el Superintendente debe ser persona hábil y experimentada en cuestiones de enseñanza. Esto se expresa claramente en las nuevas Constituciones de los Estados del Sud y del Oeste (a person of skill and experience in the art of teaching).

En la República Argentina los Vocales del Consejo Nacional de Educación y el Presidente de dicha corporación duran cinco años, y en la Provincia de Buenos Aires tanto el Director General de Escuelas como los miembros del Consejo Gene-

ral de Educación duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

En Chile los Consejeros del Consejo de Instrucción Primaria duran dos años; en el Perú duran cuatro; en el Paraguay tienen también un tiempo limitado, y así en los demás países de Sud América, excepción hecha de Bolivia, donde no existe Consejo, y de nuestro país, donde duran ilimitadamente.

En Europa nos encontramos siempre con el imperio indiscutido e indiscutible del principio de la renovación frecuente de las autoridades directivas de la enseñanza: Inglaterra, el país individualista por excelencia, construyó recién su sistema de educación nacional por la ley de 1870 (Elementary Education Ac) e hizo la reforma completa de la enseñanza primaria por ley de 1912.

Se trata, pues, de un hecho reciente y de un pueblo que puede citarse como una autoridad de gran valor por sus cualidades de raza, por su cultura y porque el sistema educacional inglés es de una gran eficacia práctica.

Pues bien: en la mencionada reforma se instituyó al frente de las divisiones territoriales o administrativas un sistema de autoridades escolares, que son: Consejos de Condado, Consejos de Burgos de Condado y Consejos de Municipio, con sus agentes respectivos elegidos por un tiempo limitado y corto.

En Suiza, una de las naciones en que la enseñanza ha alcanzado más altos progresos, la administración y dirección de la instrucción pública está a cargo del Consejo de Estado, cuyos miembros duran tres años, y bajo la vigilancia de esta alta corporación dirige la enseñanza el Departamento de Instrucción Pública a cargo de un consejero, que por lo mismo dura tres años.

Igual duración tiene la Comisión Escolar, que es un Consejo Consultivo

La administración de la enseñanza en Francia está centralizada en manos del Ministro, funcionario, como se sabe, de corta duración; pero tiene a su servicio un Consejo Superior Consultivo de Instrucción Pública, compuesto de miembros que duran, en general, cuatro años.

Los demás países europeos siguen más o menos de cerca, en materia de organización del gobierno escolar, las mismas pautas que las de los que acabamos de citar.

Mientras la Europa y la América ponen la educación pública bajo el gobierno de corporaciones renovables, y encuentran en esa renovación la condición más esencial del éxito, nosotros conservamos como un raro ejemplar, al frente de la cosa más cambiable, un grupo de dirigentes que no cambian. Decimos como un raro ejemplar, porque la inmutabilidad de nuestra Dirección General de Instrucción Pública contrasta no sólo con los sistemas de gobierno escolar del mundo entero, sino también con todas las demás organizaciones administrativas de nuestro país.

Así, se renuevan cada cuatro años: el Consejo de Administración del Puerto, el Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el de la Facultad de Medicina, el de la Facultad de Ingeniería, el de la Facultad de Arquitectura, el de la Escuela Nacional de Comercio, el de Enseñanza Secundaria, el de Patronato de Delincuentes y Menores, el Consejo Directivo de Correos y Telégrafos, el Directorio del Banco de la República, el de la Usina Eléctrica, el del Banco de Seguros, el Consejo de la Escuela de Agronomía, el Consejo de Higiene, el Directorio del Tranvía del Norte.

Se renuevan cada tres años:

El Consejo de la Asistencia Pública, las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y el Directorio del Banco Hipotecario.

Se renuevan cada dos años:

La Comisión Nacional de Educación Física.

Se renueva cada año:

El Consejo de Control de Ferrocarriles.

El principio de la renovación periódica se ha impuesto de tal manera en nuestro país como una necesidad inherente al buen funcionamiento de los cuerpos colegiados, que los miembros del antiguo Consejo Penitenciario que se sucedieron en diversas épocas, a pesar de que por la ley sus cargos no tenían una duración limitada, cada cuatro años renunciaban a fin de dejar al Poder Ejecutivo en libertad de reelegirlos o nombrarles sustitutos, pues cuerdamente entendían que sólo un olvido podía ser la causa de su permanencia indefinida y que su deber los ponía en el caso de salvar esa omisión del legislador.

La permanencia indefinida de las autoridades escolares presenta graves inconvenientes que casi todos los países han tratado de corregir estableciendo la periodicidad en sus funciones.

Una corporación que no cambia tiende naturalmente a estancarse, y sus miembros van insensiblemente esteriotipándose en su función, y concluyen por mirar con indiferencia los hechos que antes les interesaban por su novedad.

La autoridad central escolar tiene bajo su gobierno un ejército de empleados cuya suerte depende a menudo de ella; pero es inevitable que en el roce continuo de las funciones se produzcan antagonismos entre superiores e inferiores, que nazcan simpatías o antipatías. Como consecuencia de estos fenómenos se convierte la autoridad en centro de atracción para unos, de repulsión para otros. Se produce así el círculo de los preferidos y el de los alejados, lo que no puede dejar de traer injusticias por favoritismos para unos y por exceso de rigor para otros.

Por otra parte, los miembros de una corporación permanentes concluyen por envejecer, por enfermar, por esterilizarse en la acción, y esto, aunque es un mal humano, debe el legislador prudentemente evitarlo por medidas oportunas, tratándose de una autoridad directiva cuya misión consiste en marcar rumbos al pensamiento y a la acción de los encargados de formar espiritualmente las nuevas generaciones.

La deficiente remuneración de los vocales de Instrucción Pública no ha podido dejar de influir sobre la marcha de tal institución.

Cada vocal percibe ciento treinta y tres pesos mensualmente en pago del desempeño de una función que además de ser la más importante por su posición central y su categoría en la administración escolar, exige para desempeñarla a conciencia una dedicación intensa, constante y casi excluyente de otras tareas realizadas para asegurar la subsistencia.

Los miembros de todos los otros Consejos que desempeñan funciones remuneradas en nuestro país tienen un sueldo sensiblemente mayor, como puede verse en los presupuestos de los Consejos de Higiene, de Asistencia Pública, Correos y Telégrafos, Banco de Seguros, Hipotecario, de la República y Directorio del Tranvía del Norte.

El proyecto aumenta los gastos en setecientos sesenta y dos pesos mensuales que gravarán sobre rentas generales. Desde este punto de vista se equivale aproximadamente con el que acaba de ser sancionado por la Cámara de Representantes y se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores, y que versa exclusivamente sobre aumento de sueldos.

El proyecto adjunto, además del aumento, contiene una reforma orgánica que se impone.

Francisco Simón, senador por Durazno. — R. J. Areco, senador por el Salto."

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, mandados publicar, son los siguientes):

Carmen Climent de Bethencourt

Montevideo, Mayo 28 de 1916.

Honorable Cámara de Senadores:

Carmen Climent de Bethencourt, maestra nacional de 2.o grado, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: Que con fecha 8 de Abril de 1879 fuí nombrada maestra fundadora de la escuela mixta de "Las Piedras", en mérito de haber sido la única opositora al concurso respectivo. Posteriormente, en Abril de 1880, obtuve, por concurso, la escuela de 2.o grado número 5 de la misma localidad, cargo que desempeñé con toda contracción y sin interrupción alguna hasta 1905, esto es, durante veintiséis años consecutivos, en cuya fecha obtuve mi jubilación. Dicha jubilación me fué concedida con arreglo al último sueldo correspondiente a las maestras de segundo grado, o sea con la ínfima suma de $ 41.25 mensuales.

El legislador, Honorable Senado, al establecer entonces el último sueldo como base para la jubilación y actualmente el promedio de los últimos cinco años, ha querido, no hay duda alguna, proceder con toda equidad y justicia, desde que es lógico suponer que el empleado público o el maestro en el curso de su carrera vayan progresando y reciban sus mejores remuneraciones al término de su labor. El caso mío, Honorable Senado, es de verdadera excepción; gocé de mayores sueldos al principio de mi carrera, tocándome, después de 26 años de buenos servicios, una jubilación inferior a aquellos sueldos, lo que, a mi juicio, no es justo, puesto que, además de los montepíos que aboné por los sueldos de aquella época, mi jubilación no está en relación con mis esfuerzos y con la categoría de los cargos que he desempeñado. Vengo, pues, a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera tener a bien concederme una pequeña gracia, y es declarar que mi jubilación deberá establecerse, en lo sucesivo, con arreglo al promedio de los sueldos que he percibido en los primeros cinco años, como así se ha hecho ya en pocos casos análogos al mío.

Ese promedio representará sólo un aumento de 12 o 15 pesos, puesto que mis primitivos sueldos fueron de 54 y 63 pesos y mi jubilación actual es de $ 41.25. Como se ve, es muy pequeño el beneficio que espero de Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta la excepción de mi caso y la equidad que mi pedido encierra.

Además, me permito consignar aquí algunos antecedentes que robustecen mi pequeño pedido y que espero que Vuestra Honorabilidad los tomará en cuenta para conceder la gracia que solicito. Mi actuación de maestra, como se ve al principio, la inicié en la época de la reforma escolar, cuando tantos sacrificios nos tocó hacer para coloboraa en la obra del inmortal José Pedro Varela. En igualdad de condiciones actuó mi primer esposo

don Agustín Durán, siendo maestro en el Sauce y después en Rocha por el año 1879. Mi madre doña Dionisia C. de Climent, que fué también maestra desde el año 1870 a 1878, y mi hija la señorita Lía Durán, que durante seis años ejerció honorariamente como Ayudante en las escuelas de "Las Piedras". Ninguna pensión, Honorable Senado, se solicitó ni por los servicios de mi esposo ni por los de mi madre, y justo es que ahora se premie tantos y tan buenos servicios a la causa escolar con la pequeña gracia que solicito.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad.

Canmen C. de Bethencourt.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Carmen Climent de Bethencourt, educacionista jubilada en 1905 con 26 años de servicios y una asignación de $ 41.25 mensual, pide que por gracia especial se declare que su jubilación deberá establecerse en lo sucesivo con arreglo al promedio de los sueldos que percibió en sus primeros cinco años de actuación en el profesorado. Es de suponerse que esos sueldos fueran más elevados, o ocupara una categoría mayor que la Comisión no ha podido constatar por no haber la interesada acompañado su foja de servicios. La ley ha tenido sucesivamente dos criterios para la jubilación del personal docente: el del sueldo que goce el postulante al solicitarla (ley de 1896), y el del promedio de las mensualidades percibidas en la última mitad del tiempo por el cual se decreta la jubilación (ley vigente de 1904). Esta ley corrige las oscilaciones, pues toma por base un período de tiempo bastante largo, de doce años y medio por ejemplo en las jubilaciones de 25 años. No es posible, pues, estar modificando la ley, reformando las cédulas concedidas y estableciendo nuevos criterios para casos particulares. Las jubilaciones concedidas no deben alterarse, no sólo porque tendríamos de inmediato el pedido de todas las pensionistas en idénticas condiciones, sinó porque el estado de la Caja Escolar no lo permite.

La Comisión tiene los mejores informes privados sobre la actuación de la señora Bethencourt, que pertenece por otra parte, a una familia que ha prestado muchos servicios a la educación popular, por cuya circunstancia se inclinaría más bien a indicar se le hiciera una pequeña mejora con cargo a rentas generales, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento veinte pesos con cargo a rentas generales la asignación de que goza doña Carmen Climent de Bethencourt en su calidad de jubilada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Francisca Viña

Honorable Cámara de Senadores.

Francisca Viña, maestra jubilada, ante Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto me presento y expongo:

Que en el año 1907 obtuve mi cédula de jubilación en el cargo de maestra, después de haber prestado veinticinco años y medio de servicios, es decir, algo más de lo que la ley exige para gozar de esa recompensa. Por otra parte, mientras estuve en el ejercicio del Magisterio, me dediqué a él por entero y con todo entusiasmo, tal cual lo merece ese honroso postulado. Tan es así, que nunca solicité licencias, y mis contadas faltas fueron provocadas por duelo de familia. Y es de hacer notar, que en la época en que comencé a trabajar, lo hacíamos por espacio de seis horas diarias, siendo un esfuerzo discontinuo, lo que implica un mayor desgaste de energías y un mayor esfuerzo; siendo más difícil la tarea y exigiendo mayores sacrificios, los sueldos eran más pequeños. Tan reducidos eran. — Honorable Senado,— que el Honorable Cuerpo Legislativo, procediendo con toda justicia, le otorgó hace algunos años un merecido aumento del cual no pude gozar porque ya era jubilada.

Pues bien; hoy percibo por concepto de jubilación treinta pesos mensuales, cantidad que gozando de relativa buena salud me alcanzaba. Pero hoy que, como lo compruebo con el certificado médico adjunto, me encuentro enferma, me resulta insuficiente. Yo no molestaría la atención de Vuestra Honorabilidad si pudiera dedicarme a la enseñanza privada, pero mi precario estado de salud me lo impide. Son estas condiciones lamentables las que me mueven a dirigirme a ese Alto Cuerpo en demanda de un apoyo al que creo me he hecho acreedora con los modestos servicios prestados al desarrollo de la instrucción pública en el país.

Mis pretensiones, Honorable Senado, son bien modestas, pues tan sólo aspiro a que, por gracia especial y en mérito a las consideraciones expuestas, se eleve la pensión que disfruto a 40 pesos, que es la cantidad que perciben las maestras jubiladas actualmente.

Es justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Francisca Viña.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Francisca Viña, maestra jubilada, con 25 años de servicios, solicita por gracia especial que se eleve su pensión a la cantidad de 40 pesos, que dice perciben las maestras jubiladas actualmente. Aduce, en efecto, que el sueldo de los maestros ha merecido un justo aumento desde la fecha en que se jubiló, hace algunos años, pues no percibe por ese concepto sino la suma de 30 pesos mensuales, la que, encontrándose enferma, según certificado médico adjunto, resulta insuficiente para sus necesidades. Vuestra Comisión no puede apreciar con exactitud de qué procede esa diferencia, porque la asignación se rige por el promedio de las mensualidades durante la mitad del tiempo de los servicios y la interesada no ha acompañado la foja respectiva, pero la cantidad baja asignada debe provenir seguramente de que ha ocupado algún puesto de ayudante y no de maestra. No permitiendo el estado de la Caja Escolar aumento de las asignaciones que por ella se abonan y siendo el caso de la señora de Viña digno de ser contemplado en razón de su estado de salud y dado que las actuales ayudantes ganan efectivamente cuarenta y cuarenta y cinco pesos mensuales, Vuestra Comisión no ve inconveniente en indicaros una pequeña mejora con cargo a rentas generales, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos anuales, con cargo a Rentas Generales, la asignación de que goza doña Francisca Viña como jubilada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Justina y Maura Sosa Olivera

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales a las señoritas Justina y Maura Sosa Olivera, nietas del servidor de la Independencia Nacional coronel don Antonio Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Justina y Maura Sosa Olivera, justificando su honestidad y pobreza, se presentaron a la Cámara de Representantes solicitando una pensión como nietas del servidor de la Independencia coronel Antonio Olivera, cuyo parentesco resulta de las partidas acompañadas, refiriéndose, en cuanto a los servicios invocados, a las constancias del expediente de sus medias hermanas las pensionistas Carolina e Inés Méndez Olivera.

Vuestra Comisión ha tenido a la vista dichos antecedentes, y en su virtud no

tiene reparo que oponer al proyecto venido con sancion de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Renaud de Delaise

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Renaud de Delaise una pensión de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a Julio... de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Ana Delaise de Schiaffino, maestra jubilada, se presentó en 1915 a la Cámara de Representantes solicitando un aumento en su asignación, basada en sus buenos servicios. La Cámara, sin acceder a su pedido, votó en cambio una pensión de ciento veinte pesos anuales a su señora madre doña María Renaud de Delaise. Venido el asunto al Senado, la Comisión anterior de Peticiones se expidió favorablemente en 1916. Habiendo reiterado la interesada el pronto despacho de este asunto, expresando ser viuda y haber perdido su único hijo, oficial del Ejército, muerto en la sublevación habida en la ciudad de Melo el 7 de Diciembre de 1898, la Comisión le exigió la prueba de ese hecho, y la interesada acaba de presentar un informe del Estado Mayor en el que se dice, efectivamente, que el teniente 1.o asimilado Calixto Delaise fué muerto de un balazo por un soldado de la referida sublevación del ex Regimiento 3.o de Caballería, gozando con ese motivo su esposa de una pensión de las dos terceras partes.
Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Eleuterio Clavijo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Eleuterio Clavijo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda una pensión graciable a don Eleuterio Clavijo.
El señor Clavijo prestó en diversas ocasiones, y por espacio de seis años, servicios a la policía de Maldonado, donde llegó a ser subcomisario. Estando en actividad en la comisaría de Matacjo, fué atacado de ceguera, debiendo, en consecuencia, abandonar su puesto, sin que sus servicios alcanzaran a los años de la ley, pues con bonificación sólo tendría algo más de ocho años, por lo que solicita una pequeña pensión, invocando además los servicios de sangre prestados en diversas épocas, desde 1870 hasta 1904, como oficial de la guardia nacional movilizada y en campaña, habiendo servido en la División de Minas, durante la revolución de Aparicio, y en la de Maldonado en 1897, desde Marzo hasta el desarme en la Florida en Septiembre de 1903, y en 1904 hasta el desarme en Octubre de este último año.
En virtud de todos estos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Angela Artigas de Amado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Angela Artigas de Amado, nieta del general don José Gervasio Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes votó favorablemente una pensión graciable a la señora Angela Artigas, viuda de don José Amado.
Las razones que tuvo aquel alto Cuerpo para producirse en ese sentido consisten, muy especialmente, en la calidad de nieta del general José Artigas, que la peticionaria alega, y cuya calidad de tal justifica en forma. Se trata, pues, de una descendiente del Jefe de los Orientales, que, desposeída de toda clase de recursos y en edad avanzada, invoca su noble parentesco en apoyo del socorro que, a justo título, espera del Estado.
Por otra parte, ya la Honorable Legislatura, en 1911, a iniciativa del doctor Juan Zorrilla de San Martín, — inspirado apologista de la gloria del prócer, — concedió una gracia semejante a su hermana doña Matilde Artigas de Corrales, y esta sola circunstancia debe ser suficiente, ya que una absoluta igualdad de circunstancias rige el caso, para que el Honorable Senado acoja con simpatía el proyecto de decreto adjunto que la Comisión informante somete a su justiciera aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

José V. Jorajuria

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del jubilado don José V. Jorajuria, teniendo como base el sueldo actual del jefe de taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Como en el caso informado favorablemente con anterioridad de don Florentino Alvarado, ex segundo jefe de taquígrafos de la Cámara de Representantes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis análogo proyecto remitido que modifica el monto de la jubilación del ex primer taquígrafo de aquel alto Cuerpo, don José V. Jorajuria. Se trata de casos idénticos de reparación, pues el peticionario, después de 33 años de servicios, se vió obligado a jubilarse por el cambio de denominación efectuado en su empleo al sancionarse el presupuesto de Sala y Secretaría para el ejercicio de 1916-17, cuando sólo le faltaba un año para completar el promedio de cinco de dicho empleo, por lo que su asignación fué calculada sobre un promedio inferior, destruyendo aquel acto la justa expectativa que tenía de retirarse en oportunidad con el máximo legal después de tantos años de buenos servicios.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Santa Cabán

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora Santa Cabán, viuda del ex jubilado de la Nación don Paulino Risso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que aumenta a trescientos pesos anuales la asignación de que disfruta la señora Santa Cabán, como viuda del ex jubilado don Paulino Risso. Se trata, en realidad, de un aumento de 120 pesos anuales en pensión de la cuarta parte regida por la ley de 5 de Mayo de 1838, y que está, por consiguiente, de acuerdo con el que viene otorgándose en las asignaciones de ese origen, sobre todo en las pequeñas.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Carlos Acevedo Díaz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútase por gracia especial a don Carlos Acevedo Díaz los servicios prestados al país desde Diciembre de 1887 a Febrero de 1897, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.
Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que computa a don Carlos Acevedo Díaz nueve años y tres meses de servicios prestados a la Instrucción Primaria como maestro de Escuela pública en el Departamento de Tacuarembó, a los efectos de su oportuna jubilación con arreglo a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

El peticionario, desempeñando el cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Flores, se dirigió a la referida Caja solicitando el cómputo de esos servicios, el que, previo informe de la Contaduría General y del Asesor Letrado, le fué denegado por no haberse acogido en tiempo a la ley de 13 de Abril de 1909, que establece que los empleados de la Instrucción Primaria que pasen a prestar servicios a un puesto civil podrán ser incorporados a la Caja, si lo solicitan dentro de un plazo de tres meses desde su nombramiento, no pudiendo, por consiguiente, en el caso, acumularse los servicios, a no ser por una gracia especial que Vuestra Honorabilidad jamás ha denegado en igualdad de circunstancias.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal".

Carlos Riviere Podestá

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Carlos Riviere Podestá ante la Honorable Cámara se presenta y expone:

Que como lo comprueban los certificados que acompaño de los señores senador Román Freire y doctor don Pablo Zufriateguy, desde el mes de Marzo de 1903, hasta Abril de 1905 he prestado servicios en la Secretaría de la Presidencia de la República en calidad de meritorio sin remuneración presupuestada.

En Agosto del último año citado fuí designado para ocupar un cargo en la ex Junta de Administración Militar, hoy Intendencia General del Ejército y la Armada, oficina en la que continúo hasta la fecha.

Ahora bien: en virtud de que los servicios aludidos en primer término y que he prestado en la Secretaría de la Presidencia, no me serán computados a los efectos de la jubilación, a causa de tratarse de un cargo sin presupuestar, vengo por la presente a solicitar a esa Honorable Cámara se sirva tener en cuenta dichos servicios a los efectos enunciados.

Aunque el cargo que desempeñaba no era, como digo, presupuestado, he concurrido asiduamente a mis cometidos durante los veintiséis meses en que desempeñé las funciones referidas en la expresada Secretaría, por lo que conceptúo justa la presente petición que formulo.

Es justicia, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1918.

Carlos Diviere Podestá.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Carlos Riviere Podestá se presenta solicitando el cómputo de 26 meses de servicios, que comprueba haber prestado como meritorio sin asignación, en la Secretaría de la Presidencia de la República, desde Marzo de 1903 a Abril de 1905.

Tratándose de servicios efectivamente prestados, según los certificados acompañados, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computanse a don Carlos Riviere Podestá veintiséis meses de servicios prestados como meritorio de la Secretaría de la Presidencia de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Justa Fleitas de Cipolina y Sara Cipolina de Meneses

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoras Justa Fleitas de Ci-

polina y Sara Cipolina de Meneses una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza la primera como viuda de don Juan Cipolina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que acuerda una pensión a las señoras Justa Fleitas de Cipolina y Sara Cipolina de Meneses, dejando sin efecto la pensión legal que la primera disfrutá. Sé tratá de un aumento de $ 104.20 y de hacer extensiva la pensión a una hija viuda con cuatro hijos menores. El causante, aunque en un empleo modesto, prestó 20 años de servicios. La esposa tiene 65 años y la pensión es modesta; estando, por consiguiente, justificada la gracia por la que se acostumbra a hacer en casos análogos y por referirse en el hecho a seis personas que van a disfrutar de 20 pesos mensuales, incluso la asignación legal.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Liborio Rivero

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación quince años y nueve meses de servicios prestados por don Liborio Rivero, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara por el que se computa a don Liborio A. Rivero, al solo efecto de la jubilación, 15 años y 9 meses de servicios prestados en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, y debidamente comprobados por informe de la Contaduría General. Pasado el asunto a dictamen del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, éste se manifestó favorable a dicho cómputo, manifestando a la vez que podría aun no ser necesario, si el caso se encuadrara en las disposiciones del artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906 y 1.o de la de 27 de Noviembre de igual año, indicando, en la duda, la conveniencia de acceder a lo solicitado.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Leandro Pereyra

Honorable Cámara de Senadores:

Leandro Pereyra ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y expongo:

Que según justifico con los certificados de los señores doctor Alfonso Pacheco, don Andrés M. Ferrando y don Ricardo Sánchez, he desempeñado el puesto de portero de la Casa de Gobierno desde el año 1880 a 1882, pasando después con ese mismo cargo al Ministerio del Interior hasta 1887, y luego fuí portero en la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio desde el año 1893 a 1905, observando siempre buena conducta, según lo compruebo con los certificados.

En esta última fecha quedé inútil para el trabajo, circunstancia esta que me obligó a renunciar a mi puesto.

Ahora bien: encontrándome inútil para toda clase de trabajo, lo que también compruebo con el certificado médico del doctor Aicardi Bosio, que acompaño, careciendo en absoluto de todo medio de subsistencia, y contando sesenta y cinco años de edad, recurro a Vuestra Honorabilidad para que se sirva concederme una modesta pensión que me ponga al abrigo de la miseria.

Hago presente a Vuestra Honorabilidad, que si no tengo derecho a pensión es porque cuando, dentro del plazo que marcaba la ley, me iba a acoger a los beneficios que acuerda por los servicios prestados antes de Octubre de 1904, me ví precisado, por la circunstancia antes apuntada, a renunciar.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme la gracia especial.

Leandro Pereyra.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Leandro Pereyra, de 65 años de edad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión, en virtud de los servicios prestados a la Administración. Prueba, en efecto, haber desempeñado, por espacio de diez y seis años y medio, desde 1880 a 1905, con algunos intervalos, el puesto de portero de la Casa de Gobierno y del Ministerio de Gobierno, y, por último, de la Oficina de Patentes de Invencion, del que se vió obligado a renunciar en la última fecha, por encontrarse inútil para todo trabajo, según lo comprueba con el certificado médico que acompaña, por cuyas circunstancias, a pesar de tener tiempo con exceso, no tiene, sin embargo, derecho a pensión. El comportamiento de Pereyra en los puestos que ocupó fué siempre ejemplar, según resulta del testimonio de sus superiores.

Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Leandro Pereyra, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Casiana Borges de Fernández y Zoraya I. Fernández

Honorable Cámara de Senadores:

Casiana Borges de Fernández y Zoraya I. Fernández, viuda e hija soltera, respectivamente, del extinto coronel Manuel M. Fernández, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:

Hace 17 años que falleció el coronel don Manuel M. Fernández y hace igual tiempo que las postulantes han quedado desamparadas, sostenidas primero por sus hijos varones; pero la adversidad, después de golpear varias veces la puerta de nuestro hogar, nos arrebató a dos de ellos: uno, Abelardo Fernández, en el cumplimiento del deber, como empleado de la policía de campaña, falleciendo a consecuencias de una marcha penosa; el otro, el teniente 2.o Otelo G. Fernández, estando en servicio activo en el Batallón de Infantería 4.

Mis otros tres hijos, teniente coronel Manuel J. Fernández, mayor Arturo Fernández y Mario Fernández, como consecuencia lógica de la vida, formaron sus hogares, y la ayuda que sus buenos corazones de hijos y hermanos nos dispensan, es una carga para sus modestos sueldos, teniendo todos ellos que atender a sus esposas e hijos.

La salud de ambos es precaria, una por su avanzada edad y la otra por su constitución delicada.

Hemos tratado de equilibrar el presupuesto de nuestro hogar haciendo labores, pero Vuestra Honorabilidad comprenderá qué resultado puede dar ello, cuando la fatiga cansa la vista de una anciana, cuando su pulso tiembra al tomar la aguja, cuando su espíritu ha menester tranquilidad, cuando el ánimo está agobiado por tristes recuerdos.

¿Qué pueden hacer ambas, necesitando la hija que la madre le preste sus cuidados, por su estado de salud delicada?

Vuestra Honorabilidad dirá: ¿Cómo es que la viuda e hija de un coronel de la Nación, se encuentran en ese estado? Es para nosotros muy doloroso contestar a

esa pregunta, porque ello entraña hoy después de casi dos décadas, recurrir hechos pasados, que por la memoria del extinto, hemos callado hasta la fecha, no queriendo llevarlas al terreno de la publicidad. El coronel Fernández fué destituído de su empleo por sentencia de los Tribunales militares, y esa sentencia dudosa, que comprometió el honor de un militar de sacrificios, que por lo inexcusable de la ley de pensiones había de surtir efectos en su hogar, hizo exclamar entonces en la brillante defensa de aquel ser superior, de aquel hombre sin tacha que se llamó Anacleto Dufort y Alvarez: "Juro por mi honor que el coronel Fernández es inocente".

Hizo también esa sentencia rebelarse a un corazón sencillo y noble, en quien la maldad no había tenido asidero, a un viejo servidor de la patria, al general Burgueño, quien se negó a firmarla, protestando en estos términos: "Yo no firmo una sentencia que es una infamia".

Y bien Honorable Cámara: después que esos dos grandes hombres hablaron con el corazón, con su conciencia, ¿qué podríamos decir nosotras? Nada; porque esas dos frases son nuestra más elocuente defensa de la inculpabilidad del coronel Fernández. Ellas siempre nos tranquilizaron, y nos hicieron concebir que el tiempo influiría en el corazón de quienes sacrificaron al extinto. Pero, Honorable Cámara, queremos agregar que el coronel Fernández, a quien se condenó por fraude, dejó el más grande mentís a esa sentencia, porque su hogar siempre fué pobre, porque sus hijos que sirven en el Ejército, también lo son, y jamás su honor se mancilló con un delito que no heredaron porque jamás existió.

Honorable Cámara: séanos permitido recordarles todas las grandes conquistas que nuestro país le debe en el adelanto de la legislación. Está modernizada reconociendo derechos que hasta ayer eran vilipendiados tal, la ley de los hijos naturales; dulcificando la ley criminal; supresión de la pena de muerte, propendiendo a ser magnánimo con el caído, tendiendo a su regeneración; libertad condicional; sistema carcelario; considerando también al que se ha apartado de la ley, no como un criminal nato, sino como un enfermo; y en fin, Honorable Cámara, incorporando tantas otras leyes que la superioridad de nuestros legisladores han sacado del terreno experimental para llevarlas a la práctica por estar, en consecuencia, con la humanidad y con los postulados de la legislación moderna.

¿Es posible, Honorable Cámara, que no alcance hasta nosotras, ese espíritu noble, generoso, que guía vuestros actos?

¿Es posible, Honorable Cámara, que perdure para nosotras una disposición legal que surte sus efectos aún después de la muerte del sentenciado, haciendo sus víctimas a dos pobres mujeres que después de recoger los lamentos del jefe del hogar, de tener destrozado su corazón por las alternativas de un juicio, aún tengan que sufrir privaciones, encontrarse desamparadas en un ambiente en que todo el mundo goza de libertades amplias, donde no existen los prejuicios, donde los ciudadanos se amparan en la rectitud de sus magistrados y donde, en fin, hasta se ha consagrado el derecho a la vida y las pensiones a la vejez?

Comprendemos, Honorable Cámara, que jamás haya sido molestada la atención de Vuestra Honorabilidad con los lamentos que hoy os dirigimos, porque es el único caso, el nuestro, que existe en la República. Por este solo hecho, siquiera, porque no se comprometerá la decisión de Vuestra Honorabilidad, pedímosle nos considere. Y después de lo anteriormente expuesto, que Vuestra Honorabilidad disimulará, por tratarse de lo que nos dicta el corazón, pedímosle nos quiera conceder esa Cámara, por espíritu de justicia y por gracia especial, una pensión alimenticia que, a su juicio, crea señalarnos para hacernos menos penosa la vida.

Será justicia.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

Casiana B. de Fernández. — Zoraya E. Fernández.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Casiana Borges de Fernández y la señorita Zoraya I. Fernández, viuda e hija soltera del extinto coronel Manuel M. Fernández, se presentan solicitando por gracia especial una pensión alimenticia que les haga menos penosa su precaria situación. Como deudos de un coronel dado de baja por sentencia de los Tribunales Militares, cumplida en esa parte el 31 de Enero de 1896 y dictada en proceso que se le siguió por abusos y negligencia en sus funciones como jefe de la fortaleza General Artigas. El coronel Fernández falleció en 1902, y desde entonces las peticionarias han sido sostenidas por los hijos varones del peticionario Abelardo Fernández, ex empleado de policía y el teniente 2.o Otelo Fernández, hoy fallecido, y por el teniente coronel Manuel J. Fernández, y el mayor Arturo Fernández y Mario Fernández, que habiendo formado después sus hogares, poco pueden ayudarlas al presente, a pesar de sus buenos corazones. Sostienen que su esposo y padre era inocente de los delitos que se le imputaron y que fué condenado injustamente, habiendo jurado esa inocencia su defensor el doctor Anacleto Dufort y Alvarez y el general Burgueño, miembro del Tribunal. Que como desmentido a esa sentencia, su esposo murió en la pobreza. Que los efectos de tan discutido fallo no pueden alcanzar por más tiempo a dos mujeres, una anciana y ambas enfermas, cuando toda la legislación de los últimos años se inclina a la piedad y al olvido.

Sin entrar a apreciar los fundamentos y grado de las sentencias dictadas por nuestros Tribunales Militares con todas las formalidades legales, Vuestra Comisión juzga que el caso de las peticionarias puede contemplarse por razones de orden superior y humanitario, castigados como han sido largos años en medio de una situación afligente por dolores morales que merecen ser respetados y cancelados algún día en una familia que ha dado al Ejército muchos miembros distinguidos, por lo que Vuestra Comisión os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Casiana Borges de Fernández y señorita Zoraya I. Fernández, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ventura Latorre

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Ventura Latorre, hijo del servidor de la Independencia don Ramón Latorre y a su esposa e hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de varios de sus miembros por el que se acuerda a don Ventura Latorre como hijo del servidor de la Independencia don Ramón Latorre, una pensión vitalicia que se hace extensiva a su esposa e hijos menores. El señor Latorre de 70 años de edad, se halla enfermo y en la mayor miseria, con su esposa casi ciega y nueve hijas mujeres y menores. El parentesco indicado está probado, así como los servicios a la Independencia del teniente coronel Latorre, que según resulta del informe del Estado Mayor aparece en 1825 como teniente de las Milicias de Canelones, el mismo que figura como capitán en 1826 en el Escuadrón Escolta y en 1828 en el Regimiento Dragones Libertadores, y en 1830 como Agregado al Estado Mayor. En el informe de la Comisión de la otra Cámara, se dice que dicho oficial sirvió a las órdenes del general Juan Antonio Lavalleja, según constancias de la carpeta de doña Latorre de Ferrer.

Dados estos antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Diego Sans

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase a don Diego Sans, habilitado para obtener su jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Oc-

tubre de 1904, debiendo comprobar sus servicios ante quien corresponda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

El señor Diego Sans ex Maestro Mayor de ribera, actualmente de 77 años de edad, se presentó en 1912 solicitando que, por gracia especial, se le permitiera acogerse a la ley de jubilaciones y pensiones de 14 de Octubre de 1904 y la Cámara así lo resolvió en 1915 por medio del proyecto a vuestra consideración. El peticionario, que había prestado servicios desde el 7 de Agosto de 1882 hasta el 30 de Junio de 1903, cerca de 21 años, cesó en esta última fecha por supresión de su puesto, no habiendo podido por consiguiente, ampararse ni a la ley de 1838, ni a la de 1904. El señor Sans prueba haber desempeñado a la vez por espacio de 2 años y 3 meses, las funciones de Arqueador Oficial de la Capitanía General de Puertos, así como infinidad de comisiones de inspección y vigilancia de obras y trabajos, todo lo que resulta de la documentación acompañada.

Siendo de justicia y de equidad amparar a un ex empleado de esos servicios, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Juana Rodríguez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita Juana Rodríguez, hija del servidor de la Defensa don Simón Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Juana Rodríguez se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión alimenticia como hija natural del sargento mayor don Simón Rodríguez, en virtud de encontrarse en completo estado de pobreza. Prueba su estado civil, invocado con su partida de nacimiento extendida en virtud de declaración hecha por su padre en persona atribuyendo la maternidad a una persona en cuyo consorcio vivía, aun cuando otra era su legítima esposa, hecho que ante la legislación actual constituye la calidad invocada, y aunque la prueba del nacimiento por la fecha en que se efectuó es deficiente puede bastar a los efectos morales y a los de la pensión por gracia especial.

Los servicios del mayor Rodríguez resultan del informe del Estado Mayor en que constan que fué hecho subteniente en Setiembre de 1881, alcanzando a mayor en Febrero de 1903 así también como que sirvió como soldado en el Batallón Voltígeros en 1849, 50 y 51. La esposa legítima de Rodríguez goza de una pensión con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911, pero es evidente que habiéndose dado a Rodríguez la antigüedad del 1.o de Diciembre de 1875 esa pensión debió regirse por el Código Militar, que no acuerda derecho a los hijos naturales, por lo que siempre se estaría en el caso de la gracia especial, como se estaría aun dentro de la misma ley de 24 de Febrero, pues si bien acuerda ese derecho no establece cómo debe dividirse la pensión cuando el hijo natural concurre con la esposa o con los hijos legítimos. Por estas consideraciones vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que resuelve favorablemente el caso de la señorita de Rodríguez.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Vicente Lura

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial y a los efectos de la ley de 24 de Febrero de 1911, compútasele al alférez don Vicente Lura el tiempo que le faltaba al fallecer para cumplir los ocho años de servicios en calidad de Oficial del Ejército.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa al extinto alférez don Vicente Lura el tiempo que le faltaba para cumplir 8 años de servicios a efectos de trasmitir pensión a su esposa y 4 hijos con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911.

El cómputo es de un año 9 meses y está justificado por el que se ha hecho en casos análogos en los que se ha otorgado una pensión graciable en relación con la legal que hubiera correspondido completarse los años de servicios que como oficial efectivo exige la ley. Lura había servido en el Ejército desde 1896 o sea 14 años encontrándose en varias campañas y acciones de guerra. Por la gracia especial sus deudos irán a disfrutar una pensión de la tercera parte del sueldo de alférez en cuartel o sea de $ 12 mensuales equivalentes a $ 144 anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Carmen Aguirre de Graupera

Honorable Cámara de Senadores.

Carmen Aguirre de Graupera, en uso del derecho legítimo de petición que le acuerda la Constitución, ante el Honorable Senado se presenta y solicita:

Que en virtud de la situación precaria en que ha quedado después del fallecimiento de su esposo, a quien las Cámaras le habían concedido una pequeña pensión graciable; imposibilitada físicamente para poder trabajar a fin de solventar los gastos que ocasionan las necesidades más apremiantes de la vida, la situación de desamparo y la carencia absoluta de recursos, hacen que recurra a esa Cámara de Senadores solicitando que por gracia especial se le conceda el traspaso de la pensión que hubo de disfrutar su finado esposo.

Por las razones expuestas, y de acuerdo con los antecedentes agregados al expediente iniciado por mi extinto esposo, y cuyo veto ha sido levantado por el Poder Ejecutivo, espera merecer esa gracia, que será justicia.

Montevideo, 6 de Junio de 1918.

Carmen A. de Graupera.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Carmen Aguirre de Graupera, viuda del ex Juez de Paz y Agente de Correos Juan Graupera, solicita el traspaso de la pensión graciable que en el carácter expresado hubo de disfrutar su esposo últimamente fallecido. El señor Graupera había solicitado una asignación alimenticia en mérito a los servi-

cios prestados en otro momento a la Administración, la que votada por la Asamblea, fué objeto de observaciones por el Poder Ejecutivo, observación que acaba de ser retirada. Graupera había sido ocho años Juez de Paz de las secciones 8.a y 10.a del Departamento de Paysandú y varios años Agente de Correos en el Sauce de Buricayupí del mismo Departamento, según resulta de los comprobantes respectivos, habiendo sido después atacado de una ataxia locomotriz que lo tuvo postrado en cama veinticinco años, agotando en ese tiempo sus pocos recursos, reemplazados en los últimos años por el trabajo personal de la interesada, la que laborando día y noche para subvenir a las necesidades de su esposo enfermo adquirió, por exceso de trabajo, una afección a la vista, miopía progresiva en ambos ojos, con alteraciones profundas en los fondos, según resulta de los certificados agregados de los doctores Enrique Méndez y Carlos Rücker y Susano Almada, ya fallecido, en el que hace resaltar las virtudes de la señora de Graupera.

En virtud de los hechos expuestos, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Aguirre de Graupera, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales como viuda del ex Juez de Paz y Agente de Correos don Juan Graupera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Nicolás Casao

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos de la jubilación a don Nicolás Casao, los servicios que prestó al país desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Represetantes remite con sanción un proyecto por el cual se computan al señor Nicolás Casao, actual Jefe de la Sección Clases Pasivas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, diez años y cuatro meses de servicios prestados en la ex Habilitación de las Clases Pasivas. Oída por aquella rama la opinión del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ésta se manifestó en general favorable por tratarse de un servicio público asumido posteriormente por el Estado, pero que organizado primitivamente por particulares, cuyo personal en otros casos ha sido separado por leyes especiales, dejando librada a la Cámara la apreciación de la prueba de esos servicios justificados por testimonios privados, aunque de personas dignas de todo crédito. Habiendo la otra rama considerado suficiente esa justificación, vuestra Comisión no tiene una razón fundada para apartarse de ese criterio y os aconseja en consecuencia la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

León Chagas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don León Chagas, nueve años dos meses y dos días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor León Chagas, Escribiente de la Alcaidía de la Jefatura Política de Tacuarembó se presentó a la Cámara de Represetantes solicitando a los efectos civiles el cómputo de varios años de servicios prestados en el Ejército Nacional. Pasado el asunto a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, éste se expidió aconsejando se le computaran 9 años 2 meses y 2 días en los que figura con el nombre de León Chagas, no así ocho meses en que aparece como Pedro L. Chagas y la Cámara resolvió de conformidad a lo indicado. Sin perjuicio de que pueda probar su identidad en ese último período, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros como en casos análogos, prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Zoa D. de Milhas

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señora Zoa D. de Milhas la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que por ley de Julio de 1912 le fué acordada a su finado esposo don Honoré Milhas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara que traspasa a la señora Zoa D. de Milhas la pensión alimenticia conferida a su extinto esposo don Honoré Milhas por ley de 15 de Julio de 1912. Dicha pensión fué otorgada por servicios prestados, de manera que aunque graciable por semejanza a las legales en cuyo defecto fué otorgada es de equidad que como en otros casos análogos se haga alcanzar a la esposa del funcionario cuyos servicios se quiso premiar por una ley especial. Se trata además de una señora de edad y muy escasos recursos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Tomasa Perpetua e Higinia Victoriana Quintana

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Tomasa Perpetua e Higinia Victoriana Quintana, nietas del servidor de la Intendencia don José Quin-

tana, una pensión vitalicia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis como en casos análogos el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se acuerda una pensión graciable a las señoritas Tomasa Perpetua e Higinia Victoriana Quintana como nietas del servidor de la Independencia don José Quintana.

El estado civil y la condición de pobreza y honestidad aducidas están justificados. En cuanto a los servicios del causante cuya prueba se refiere al expediente que obra en los archivos de la otra rama, su Comisión de Peticiones afirma haber tenido a su vista un certificado del Estado Mayor que constata los servicios invocados del referido Quintana.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Angela Martínez Pacheco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angela Martínez Pacheco, como nieta del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Angela Martínez Pacheco, como nieta del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco. La peticionaria aduce su condición de absoluta indigencia, haciendo referencia a las asignaciones acordadas por igual concepto a otras descendientes de aquel servidor. El estado civil de la interesada está justificado lo mismo que la calidad de servidor de la Independencia de su ascendiente, según consta de los expedientes referenciados que se han tenido a la vista por lo que vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros que como en casos análogos prestéis vuestra sanción al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Estefanía e Isabel González

Honorable Cámara de Senadores:

Estefanía e Isabel González, domiciliadas en la calle Médanos número 1584, hijas del sargento 1.o Zenón González y de Josefa Rey, ambos fallecidos, nos presentamos respetuosamente ante Vuestra Honorabilidad y decimos: Que en nuestro carácter de hijas del causante y a mérito de los servicios militares que pasamos a enumerar: Primero: sentó plaza en clase de soldado el año 1859 y en el 1865, cuando empezó a formarse una compañía Auxiliar de Policía en esta Capital, en donde ascendió a sargento 1.o, habiendo continuado sus servicios en el Batallón Florida (hoy 1.o de Cazadores), sin interrupción en un lapso de tiempo de cincuenta y tantos años bajo servicio disciplinario y con decisión de ser fiel a su patria, demostró que el soldado oriental no escatima las peripecias que son notorias en la carrera de las armas.

Pasando luego a demostrar los encuentros de armas o batallas, en cuantas guerras civiles ha experimentado el país: Coquimbo, 1865; Espuelita, Soriano, Sauce, y el 25 del 70 en la Unión; en 1871 en Manantiales y las demás lo comprueba en defensa su foja de servicios siempre en defensa de los gobiernos constituídos, y en esta situación le sorprende la muerte a la edad de 74 años, el 17 de Agosto de 1917. Habiendo disfrutado un premio de constancia solamente un año, como lo comprueba la matrícula adjunta y como este derecho de ley no deja a sus deudos ningún derecho de pensión, se deduce que es doloroso tener que contemplar lo incompasivo del espíritu de esta ley; razón por la cual venimos a solicitar de esta Honorable Cámara una pensión por gracia especial para poder subsanar las necesidades de nuestra pobreza.

A la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio de 1918.

Estefanía González Rey. — Isabel González Rey.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Estefanía e Isabel González, hijas del sargento 1.o Zenón González, fallecido con premio de constancia de 4.a clase, justificando su estado civil, pobreza y honestidad, solicitan una pensión graciable en mérito a los largos y buenos servicios de su señor padre.

Además de la cédula respectiva, acompañan la biografía de su causante, publicada por la revista del Centro Militar y Naval, de la que resulta que González con pocas interrupciones sirvió en el ejército desde 1859 a 1914, es decir, más de cincuenta años, habiendo hecho toda la campaña conocida por la Cruzada Libertadora, del 70 y 71 y posteriores, encontrándose en todas las acciones principales. Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Estefanía e Isabel González, una pensión alimenticia de ciento cincuenta pesos anuales como hijas del sargento 1.o con premio de constancia de 4.a clase don Zenón González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María García

Honorable Senado:

María García, oriental, soltera, domiciliada en la calle Piedras número 652, ante Vuestra Honorabilidad, ejerciendo el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, como mejor proceda digo:

Que como lo compruebo con la cédula que acompaño, con fecha 10 de Octubre de 1913, fuí declarada pensionista de la Nación, como hija legítima del jubilado don Pompilio García, asignándoseme una pensión de diez y siete pesos mensuales, cantidad equivalente a la cuarta parte del sueldo que gozaba en vida mi señor padre, jubilado en el cargo de Guarda 1.o del Resguardo de Montevideo a los 80 años de edad, con cuarenta y dos años y meses de servicios continuos en la misma Oficina, empezando en el cargo de Ronda Costa, sin que jamás ninguno de los muchos jefes que se alternaron en la jefatura de dicha dependencia, le hiciera la menor observación, tal fué la conducta ejemplar y honorable del empleado modelo, jubilado de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 y Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1770.

¿Pero fueron los servicios comprobados por el informe de la Contaduría General, los únicos que prestó al país mi padre? No, Honorable Senado; mi padre era empleado de la Nación mucho antes del año 1870, pues cuando bajo el Gobierno de don Gabriel Antonio Pereyra se produjo la evolución por la cual muchos colorados pasaron al partido adverso, mi padre que era empleado y hermano de mis tíos don Lorenzo García, edecán del Presidente Pereyra, y don Lindolfo García que murieron con los grados de coronel y sargento mayor respectivamente; mi padre, repito, fué el único de la familia que consecuente al partido colorado, se conservó en sus filas abandonando su empleo como acto de protesta a la evolución referida; y si hubiera seguido aquella evolución, sin duda habría alcanzado mejor posición y empleo, pero prefirió a aquellas ventajas la oscuridad y la pobreza, conservándose

fiel a su partido. Además prestó servicios militares a órdenes del ciudadano, miembro conspicuo del partido colorado don Federico Paullier; que honra al Parlamento actual ocupando una banca en la Cámara de Diputados; cuyos servicios certifica el señor Paullier en el documento que acompaño y pido sea leído y tenido como parte integrante de la solicitud.

Ahora bien, Honorable Senado: la hija de un empleado tan digno y meritorio como lo fué mi padre, y de un partidario tan consecuente y buen servidor, se encuentra reducida para atender su modesta existencia y con poca salud, al exiguo sueldo de diez y siete pesos, cantidad que, como no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, es demasiado exigua para atender la más apremiante necesidad de la vida, hoy tan cara y difícil, tanto más, cuanto que carezco de todo otro amparo ni más medios de subsistencia que esos 17 pesos que, como única herencia, me dejó aquel servidor que dedicó su larga y honrada vida al servicio de la Nación; y es por todas esas circunstancias y fundada en los meritorios servicios de mi causante que me veo en la necesidad de distraer la atención de Vuestra Honorabilidad, solicitando se me conceda por gracia especial y como acto de equitativa y merecida justicia la mitad del sueldo que gozaba en vida mi causante o sea una asignación de treinta y cuatro pesos mensuales.

Será justicia.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

María García.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María García se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de la pensión de que goza como hija del jubilado, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, don Pompilio García, cuya pensión alcanza a la cuarta parte del sueldo de su causante o sea la cantidad de doscientos diez pesos anuales, suma que siendo demasiado exigua no le alcanza para llenar las necesidades de la vida. Aduce la interesada que su padre se jubiló a los 80 años de edad con cuarenta y dos años y meses de servicios, lo que está probado por el informe de la Contaduría, agregado que establece que ingresó al Resguardo como ronda costa en Noviembre de 1870, habiéndose jubilado en Enero de 1913, en clase de guarda primero. Agrega también la interesada que su causante había prestado antes del 70, servicios al país en puesto que hubo de abandonar el Gobierno de Pereira y que además prestó servicios en la Guardia Nacional, de los que acompaña comprobantes.

Cree vuestra Comisión que está bien justificado un aumento en esta pensión, por lo que, como en casos análogos, os propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza la señorita María García, como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Esther Trelles

Honorable Senado:

Esther Trelles, hija del teniente coronel Gabriel Trelles, a Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que en el año 1915, al cumplir 21 años de edad, solicité del Poder Ejecutivo la pensión que creí me correspondía, en mérito a que cuando se efectuó el emplazamiento de un año para acogerme a la ley de 24 de Febrero de 1911, yo era menor de edad, pues sólo contaba 17 años.

El Poder Ejecutivo considera que el término de un año que establece el inciso 2.o del artículo 14 de la ley citada es fatal para todos los casos, sin excepción para los menores, y fundado en lo establecido por la ley, me negó la pensión. Ahora bien, Honorable Senado: teniendo en cuenta lo manifestado, vengo a rogar de la benevolencia de Vuestra Honorabilidad me conceda, como gracia especial, un pequeño término, para acogerme a la ley de 24 de Febrero de 1911.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Esther Trelles.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Esther Trelles, hija del teniente coronel Gabriel Trelles se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Febrero 24 de 1911. Expresa la interesada que al cumplir los 21 años se presentó al Poder Ejecutivo a los efectos del emplazamiento del artículo 14 inciso 2.o de dicha ley en virtud de que era menor en el momento de su promulgación, pero que aquel Poder entiende que los plazos anteriormente acordados eran fatales y que corrían para todos sin excepción, incluida para los menores y así es en efecto desde que el derecho acordado a los deudos de los militares fallecidos fué de naturaleza especial. Pero como no obstante lo establecido en dicha ley orgánica de la Caja Militar el Cuerpo Legislativo ha venido otorgando nuevos plazos por gracia especial siempre que se ha solicitado con algún fundamento; que existe en el caso por haber transcurrido aquel plazo durante la minoridad de la peticionaria, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdase a doña Esther Trelles un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo, acogiéndose a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María B. de Sierra

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María B. de Sierra, viuda del ex empleado del Banco de la República don Fernando Sierra, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente prestéis vuestra aprobación al proyecto venido la otra Cámara Cámara que acuerda una pensión alimenticia a la señora María B. de Sierra viuda del ex apoderado y procurador del Banco de la República don Fernando Sierra. El señor Sierra según se ha comprobado prestó nueve años de servicios en ese carácter, parte a emolumentos y parte a sueldo, pero cuyo cómputo total aconseja como en casos análogos el Consejo de la Caja de Jubilaciones. Pero como aún no había alcanzado al término de diez años establecido por la ley para trasmitir pensión, la peticionaria pidió se le hiciera gracia del tiempo complementario en mérito de haber prestado su esposo cerca de un año de servicios en la Guardia Nacional como Capitán y segundo Jefe Interno, según resulta de la documentación acompañada.

La Cámara en cambio le ha votado una módica pensión graciable que Vuestra Comisión considera de justicia y equidad al par de las acordadas en casos análogos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Margarita Mallada

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Margarita Mallada, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados

por su esposo el capitán don Juan P. Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda una pensión a doña Margarita Mallada, viuda del capitán Juan P. Pérez. El causante había prestado desde el tiempo de la Cruzada Libertadora servicios de sangre en calidad de oficial de la Guardia Nacional según resulta de la documentación agregada, hasta que en Febrero de 1890 fué hecho teniente 2.o de Caballería de línea, ascendiendo luego a capitán el 18 de Noviembre de 1891, cuyo empleo desempeñó hasta Agosto de 1894 en que fué dado de baja por fallecimiento. Se trataba en realidad de un hombre de largos servicios en la División San José en las contiendas producidas en los últimos treinta años de su vida y de ahí los grados militares que recibiera en aquellas oportunidades, como un premio a sus pasados sacrificios, lo que no impidió que desapareciera sin derecho a transmitir pensión con arreglo a las leyes militares vigentes, por lo que la otra rama ha tenido a bien votar una modesta pensión a su viuda anciana y pobre. Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto a que se ha referido en un principio.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Acosta de Miranda

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Acosta de Miranda, como viuda del ex jubilado don Joaquín S. Miranda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que concede un aumento en la pensión legal de que disfruta doña María Acosta de Miranda, como viuda del ex jubilado con arreglo del 5 de Mayo de 1838 don Joaquín S. Miranda. El aumento es en realidad de $ 117 anuales y está de acuerdo con el moderado que viene haciéndose en las pensiones de ese origen.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Lucrecia Ucar de Silveira

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la pensión que corresponderá a doña Lucrecia Ucar de Silveira, los días necesarios para llegar a veinte años de servicios de su extinto esposo don Ventura Silveira y el tiempo que le falta para cumplir los cinco años, del último sueldo que percibió el mismo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual dispone que la pensión de que disfruta doña Lucrecia Ucar de Silveira como viuda del ex jefe del Depósito de las Usinas Eléctricas del Estado don Ventura Silveira, se calcule sobre la base de veinte años de servicios y con arreglo al último sueldo, lo que importa concederle dos pequeñas gracias, a saber, cómputo de veintiún días de servicios no prestados y de cuatro y medio meses de la diferencia entre su último empleo y el anterior, que le faltaban para completar el promedio de cinco años con arreglo al sueldo mayor. El cómputo de servicios es insignificante y en cuanto al promedio, si bien en los casos generales de diferencia de sueldos vuestra Comisión ha sido opuesta a conceder ese beneficio por no establecer precedentes que importen una modificación a la ley de Jubilaciones, y no hace cuestión en el caso dado el pequeñísimo aumento anual que va a obtener la interesada por ese solo concepto, por lo que vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo 12 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Adela Loriente

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos sesenta pesos anuales a la señorita Adela Loriente, hija del servidor de la Defensa, teniente 2.o don Juan José Loriente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros como en casos análogos aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que acuerda una pensión alimenticia a la señorita Adela Loriente como hija del servidor de la Defensa don Juan José Loriente. El estado civil y la condición de pobreza de la interesada están probados como los servicios invocados que resultan de informe del Estado Mayor que dice, que en Mayo de 1843 el referido Loriente siendo ciudadano obtuvo el despacho de teniente 2.o de la 3.a compañía del Escuadrón Carretilleros y que más tarde figura con el mismo grado en la 2.a compañía del Escuadrón de Dragones Voluntarios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María Medina de Aguiar

Honorable Senado:

María Medina de Aguiar a Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto, me presento y expongo:
Que encontrándome sin recursos para solventar las primeras necesidades de la vida y en una edad avanzada para poder-

me ganar el sustento, vengo a rogar a Vuestra Honorabilidad me conceda una pensión graciable para poderme sustentar en los últimos años de vida que me quedan.

La súplica que hago a Vuestra Honorabilidad es en mérito de los grandes servicios prestados a la patria por mi finado padre el teniente coronel don Indalecio Medina, durante la Defensa de Montevideo, como jefe del Detall del Ejército de Operaciones en campaña, mandado por el Excelentísimo señor Brigadier General don Fructuoso Rivera.

Para probar lo manifestado, he solicitado del Estado Mayor General del Ejército, los servicios prestados por mi padre durante aquella guerra y esta oficina al informar, no menciona sino los servicios antes y después de ella, por no tener las listas de revistas ni comprobante alguno de esas proezas en los años de 1843-1851, por tratarse de fuerzas que operaban en campaña e imposibilitadas por tal motivo para comunicarse con la Capital, por estar ésta distante. No obstante no existir comprobantes en el Estado Mayor, es público y notorio que mi finado padre prestó los servicios que menciono, y como prueba acompaño un impreso publicado por el alférez del Regimiento de Dragones don Domingo Cosio, como asimismo en los Anales de la Defensa de Montevideo publicados por don Isidoro De-María, tomo 1.o, página 257, prueban lo manifestado por mí.

Por lo expuesto, vuelvo a rogar a Vuestra Honorabilidad, me conceda la pensión que solicito.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

María Medina de Aguiar.

Honorable Cámara de Senadores:

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La señora María Medina de Aguiar, de estado viuda de 54 años de edad, se presenta solicitando una pensión alimenticia como hija del teniente coronel de la Defensa de Montevideo, don Indalecio Medina. La señora presenta los justificativos de estado civil. Prueba igualmente su estado de pobreza. Los servicios invocados resultan de informe del Estado Mayor que dice que con fecha 20 de Abril de 1843, se le otorga el despacho de teniente coronel de Caballería con la antigüedad de 8 de Octubre de 1842, apareciendo además como Jefe de Detall del Ejército de operaciones en campaña al mando del General Rivera, según la publicación relativa a la Defensa, hecha en 1900 por el alférez del Regimiento de Dragones don Domingo Cosio, así como resulta igualmente de los Anales de la Defensa de don Isidoro De-María.

En virtud de los antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Medina de Aguiar, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo teniente coronel Indalecio Medina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Natividad Alciaturi de Devincenzi

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en cuatrocientos ochenta pesos anuales, la pensión legal que actualmente disfruta la señora Natividad Alciaturi de Devincenzi, como viuda del ex jubilado don Elías E. Devincenzi y haciéndose extensivo este aumento a su hija Isabel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda por gracia especial un aumento de $ 480 anuales en la pensión legal de que disfruta doña Natividad Alciaturi de Devincenzi, como viuda del ex jubilado don Elías L. Devincenzi. El aumento se funda en los servicios prestados por su causante al país en diversos puestos públicos, durante 35 años consecutivos, desde 1873 a 1898. De esos servicios solo le fueron reconocidos los administrativos, por los cuales se jubiló como Jefe Político con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, trasmitiendo tan solamente una pensión de la cuarta parte, situación desfavorable en relación a la de la ley más moderna de 1904, y que Vuestra Honorabilidad viene mejorando en parte en igualdad de circunstancias, no habiéndose computado al señor Devincenzi los servicios prestados como Juez de Paz (2 años y dos meses), Defensor de Menores, Alcalde Ordinario (dos años), Secretario de la Comisión Auxiliar y de la Comisión de Instrucción Primaria y Encargado de la Estadística Departamental (varios años), estos últimos por haber sido desempeñados simultáneamente con otros empleos. Tampoco se computaron al señor Devincenzi los servicios prestados durante más de un año en la Guardia Nacional como teniente 1.o y 2.o y como capitán. El señor Devincenzi fué diputado electo por su departamento a tres legislaturas, perteneciendo a la Asamblea derrocada por el golpe de Estado de 10 de Febrero de 1898, y habiéndose esforzado durante su situación legislativa para obtener mejoras para la zona que representaba la que le debió muchas iniciativas útiles.

Por todas esas consideraciones Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Trinidad Benedictina Cosio

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un aumento de diez pesos mensuales en la pensión que actualmente goza la señorita Trinidad Benedictina Cosio, hija legítima del extinto comandante graduado don Domingo Cosio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que acuerda un aumento de 10 pesos mensuales en la pensión de que goza la señorita Trinidad Benedictina Cosio como hija del extinto Comandante Graduado don Domingo Cosio.

A la señorita de Cosio al fallecer su señor padre se le otorgó una pensión de la tercera parte del sueldo en cuartel que correspondía a su causante o sea una pensión de 36 pesos mensuales que por gracia especial le fué más tarde aumentada a 40 pesos o sea a 480 pesos anuales.

Según el informe de la Contaduría agregada, para el cálculo de la primitiva pensión sólo se tuvieron en cuenta doce años y diez meses de servicios, no computándose los 8 años y 3 meses de servicios que prestó desde Setiembre de 1844 en que ingresó como soldado distinguido hasta Noviembre de 1852 en que alcanzó el grado de teniente primero, después de haber servido en toda la Defensa de Montevideo, los que no se agregaron a su foja de servicios por haber con posterioridad baja, contándose únicamente los causados desde que se le reincorporó en Marzo de 1865 en el empleo de Capitán y grado de Sargento Mayor. De manera que si hubiera contado ese período memorable de su carrera militar, lo que una ley graciable no le hubiera rehusado en ningún caso, sus servicios efectivos serían más de 20 años y hubiera trasmtiido a su hija una pensión equivalente a la mitad de su sueldo en cuartel o sea la cantidad de 648 pesos anuales. La Cámara le vota con el aumento 600 pesos, asignación que dadó esos antecedentes se encuentra perfectamente justificada. El causante de la pensión es el autor conocido de una publicación sobre los cuadros del Ejército de la República en 1839 a 1851 que ha servido para justificar los servicios de muchos de los militares de la época olvidados por lo incompleto de

las listas de revista y el extravío de documentos en épocas tan azarosas.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso.

3—**Señor Presidente** — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Antes de proseguir las observaciones que me creí en el caso de formular contra los fundamentos del voto negativo del señor senador por Cerro Largo, debo aclarar un concepto que dió lugar a un cambio de ideas, después de terminada la sesión, con el dicho señor senador, respecto del poder de producción de la actual Usina Eléctrica del Estado, establecida en esta Capital.

Yo dije, entonces, que el poder de producción de la Usina Eléctrica del Estado era de 16 mil k. w., más o menos.

El doctor Martínez me preguntó si esa era la producción total de la usina, esa no es la producción total, es el máximum de tensión,—es la demanda máxima instantánea a que podría responder la Usina sometidas las máquinas a su mayor poder de producción; pero la Usina durante el año ha producido una cantidad muchísimo mayor que esa, como lo hace constar en sus memorias.

Señor Martínez — Eso es lo que quería constatar, que debe andar por cien mil k. w., diarios, algo menos.

Señor Rodríguez — Pero no obstante el argumento lo hice sencillamente por estas consideraciones, porque la Usina en su producción actual no puede responder a las cantidades de energía eléctrica que el Canal se compromete a entregarle al Estado, para lo cual tendría que triplicar aquella Usina su poder de producción.

Señor Martínez — Eso es cuando llegue al máximum de 300 mil, pero para los cien mil, se basta la Usina y puede producir muchísimo más.

Señor Rodríguez — Sometiéndola al máximum de rendimiento.

Señor Martínez — Tampoco.

Señor Rodríguez — Pero como la Usina tendrá que estar en condiciones de responder a los dos términos del convenio, tendría que tener un poder de producción que respondiera a las demandas instantáneas máximas, para lo cual el Canal debe hallarse en condiciones de producir cincuenta y un mil kws. y para eso habría que triplicar en la Usina del Estado su poder de producción, y la obligaría a una erogación para ampliar sus instalaciones, no menor de tres millones de pesos; y para hacerlas funcionar y producir ese máximum de energía que el Estado puede demandarle al precio pactado, no se gastará por concepto de combustible menos de un millón de pesos, según lo expresé en la sesión anterior.

Señor Martínez — Me parece asimismo muy alto el costo de la usina generadora, porque lo que cuesta hoy, actualmente, es un millón trescientos mil pesos y ese capital, es lo que habría que ampliar.

El dato que daba el señor senador de 3 millones se refería a todo el capital fijo de la usina, sus instalaciones internas y externas: todo el capital que tiene ya empleado.

Señor Sosa — Pero la transformación costó un millón quinientos mil pesos.

Señor Martínez — Ahí se comprende no solamente la usina generadora de electricidad: se comprenden todas las instalaciones de la calle que fué donde se invirtió la mayor parte del empréstito.

Señor Sosa — Ese es el capital...

Señor Martínez — Se necesitaría tener todo eso para distribuir electricidad, la genere la usina o el canal.

Señor Sosa — Por eso se establece que para triplicar su poder se necesitan tres millones.

Señor Martínez — Lo que quise hacer constatar es que para los cien kws. que ahora se proyectan, y para bastante más, sobrará con las usinas actuales.

Señor Sosa — Da 80 mil kilowats diarios actualmente. 29 millones por año.

Señor Martínez — Puede dar mucho más.

Señor Sosa — No puede dar mucho más. No puede pasar de 80 a cien mil.

Señor Martínez — Según los cálculos que acaba de dar el señor miembro informante, puede dar mucho más; puede dar dos o tres veces más. Lo que hay es que no conviene...

Señor Rodríguez — No se puede someter una máquina constantemente al máximum de rendimiento...

Señor Sosa — Sería exponerla a un desastre.

Señor Martínez — Decía que se puede producir el doble de lo que produce hoy sin aumentar las maquinarias, según los cálculos del propio señor senador Rodríguez.

Señor Sosa — La usina tiene un proyecto de ampliación de sus instalaciones. Al cabo de dos años, puede llegar a una tensión máxima de veintiséis mil kilowats. No es posible suponer que esté haciendo ese gasto inútilmente. Si ya la usina actual produjera el doble de lo que produce actualmente, no tendría por qué hacerse esas transformaciones ampliatorias para producir sólo veintiséis mil kilowats.

Señor Martínez — Puede producir hasta quince mil kilowats, por ahora, según los datos que acaba de dar el señor senador Rodríguez.

Señor Rodríguez — Es el máximum de tensión a que se podría llegar, pero que nunca se ha llegado.

Señor Sosa—Prácticamente no se puede hacer.

Señor Rodríguez — Prácticamente, según los datos que he podido recoger, sólo se ha llegado a doce mil.

Señor Martínez — Reconozco que para producir mucho más habría que ampliar las instalaciones; pero no admito que ese gasto se elevase a tres millones, cuando es sabido que a mayor producción no corresponde aumento de gastos en la misma proporción, y hoy la usina generadora vale un millón trescientos mil pesos.

Señor Sosa — Calcule tres veces más y son los tres millones y pico de pesos. Es lo que decía el miembro informante.

Señor Rodríguez — Es exacto.

Señor Martínez — Eso es suponer que para un aumento de producción se necesita aumentar las máquinas y el terreno en la misma proporción, y eso no es lo que pasa. La ventaja de la gran industria es que consigue con los mismos elementos producir mucho más.

Señor Sosa — Pero si fueran las mismas proporciones no serían tres millones, sino cuatro millones. Un millón trescientos mil pesos vale la usina actual: triplicando serían cuatro millones.

Señor Martínez — Pero la usina actual puede producir bastante más de lo que hoy rinde.

Señor Sosa — Prácticamente, no.

Señor Martínez — Prácticamente, sí.

Señor Sosa — Es el potencial de hoy.

Señor Narancio — El año pasado el Directorio de la Usina Eléctrica resolvió enviar a Norte América dos de sus directores para comprar máquinas, porque no alcanzaban para el servicio de Montevideo, y por cuestión de la entrada de Norte América en la guerra no fueron, sino ya tendrían las máquinas compradas.

Señor Martínez — Entiéndase con el señor miembro informante que acaba de dar los datos contrarios.

Señor Rodríguez—Yo he dado esos datos porque me han sido suministrados por un miembro del Directorio. De manera, pues, que él asegura sin embargo de que si bien la tensión máxima de las instalaciones puede llegar á 16, prácticamente no han llegado sino a 12 o 13.

Señor Martínez—12 o 13 multiplicado por 24 horas del día llega a mucho más de lo que yo decía.

Señor Rodríguez — Pero agregaba que para hacerse una Central de Generación en las condiciones en que el Estado va a obligar, si es que se realiza la Empresa del Canal Zabala, a que ésta construya la suya para suministrar hasta trescientos mil kilowats por día, tendría necesidad...

Señor Martínez—Trescientos mil kilowats en el día.

Señor Rodríguez—... tendría que efectuar una erogación no menor de tres millones de pesos. De manera que la misma procedencia tiene un dato que el otro.

Señor Martínez — Habría que aclarar eso porque la Usina generadora actual no cuesta más que un millón trescientos mil. Ahí están las memorias.

Señor Sosa — Coinciden los datos; están perfectamente relacionados.

Señor Rodríguez — Están relacionados por el hecho de que se trataría de colocar entonces a la Central de generación en aptitud de producir tres veces más.

Señor Sosa—Hay que triplicar la capacidad.

Señor Martínez—No hay que triplicar cuando uno de los elementos ya lo tenemos.

Señor Sosa—¿Cuál?

Señor Martínez—La Usina actual. No cuenta el señor senador un millón trescientos mil pesos que ya se tienen.

Señor Sosa — Y hay que agregar dos millones seiscientos mil pesos...

Señor Rodríguez — Bien; yo no pienso extenderme más sobre estas explicaciones porque había llegado a la conclusión de que en las condiciones actuales, dada la enorme carestía de los combustibles, carestía de combustibles que subsistirá todavía por muchos años puesto que está vinculada a la duración de la guerra, y esa duración no es posible prever, — si la realización de esta obra se efectuara, ya lo dije en la sesión anterior, tendría la ventaja de libertarnos de esa contribución por concepto de combustibles, desde que sería posible producir la energía eléctrica mediante la acción simple de la fuerza hidromotriz.

Ahora, en cuanto al precio del kilowats tampoco volveré sobre el punto, desde que el costo de un centésimo no lo había alcanzado anteriormente la Usina y no podría alcanzarlo ahora con la carestía del combustible.

Se sabe que actualmente lo supera, que actualmente es de cuatro centésimos. Es posible que cuando se normalicen las cosas baje algo ese precio; pero de la propia procedencia que tengo los datos de que estoy haciendo uso, tengo también la afirmación de que por un período muy superior a 10 años no será posible volver a producir la energía eléctrica a los

precios a que se había llegado en los años anteriores.

Ahora voy a ocuparme de las observaciones formuladas por el señor senador Martínez en lo relativo al aprovisionamiento de aguas corrientes para la ciudad de Montevideo.

No hay duda de que la ciudad de Montevideo es una de las capitales que se hayan más mal provistas, más mal servidas en cuanto a la cantidad de agua, puesto que todos los higienistas aseguran que para que una ciudad se considere bien servida en materia de aprovisionamiento de agua, ésta no debe ser inferior a 180 o 200 litros por habitante, por lo menos, y se citan muchas ciudades americanas y europeas donde esta proporción es aún mucho mayor, porque los servicios sanitarios están reglamentados por las municipalidades; es obligatorio el aprovisionamiento de aguas corrientes, y el agua, para que esos servicios sanitarios se hagan en las condiciones que una buena higiene pública lo reclama y llene todas las necesidades, que la ciencia moderna indica, es necesario disponer de cantidades muy superiores a las que hoy permite el aprovisionamiento de agua que suministra la Empresa actual de Aguas Corrientes de Montevideo, que no alcanza a dar 50 litros por habitante.

Ahora bien; si se llegara a realizar la construcción de este canal, dentro de las líneas generales que establece el proyecto, y con las modificaciones o aclaraciones que el Senado juzgue del caso introducir, se lograría, desde luego, este objetivo fundamental: un aprovisionamiento mucho más considerable de agua para la ciudad de Montevideo; el abaratamiento de sus precios, el que podría aplicarse el agua a la conservación del nuevo afirmado de la Capital, que requiere ser lavado. La ciudad de Montevideo tiende a ser asfaltada en la mayor parte de sus vías; sin embargo, esas vías no son lavadas; apenas si son regadas en ciertas estaciones del año y eso es escasamente y tan solo algunas vías.

Pues bien; todos los que se ocupan de esta cuestión, aseguran que la conservación del asfaltado requiere indispensablemente el lavado abundante, y para el lavado abundante del asfalto, a fin de evitar que todos los restos de artículos de construcción, de arena, desperdicios y demás sustancias que queden en la vía pública, no destruyan el asfalto y permita esta conservación el mayor tiempo posible, es necesario destinar fuertes cantidades de agua para lavarlo. Nada de ésto sería posible con el agua que es capaz de suministrar la actual empresa de aguas corrientes.

Señor Martínez — Y con el servicio municipal que tenemos; son dos cosas que van parejas.

Señor Rodríguez — Indudablemente, pero el servicio municipal mejorará el día que pueda proporcionársele al Municipio agua abundante y barata, cosa que no ocurre actualmente, en que se cobra 20 centésimos por la Empresa de Aguas Corrientes. ...

Señor Martínez — Eso es a los particulares, no es al Estado.

Señor Rodríguez — Al Estado le cobra algo menos.

Señor Martínez — El Estado podría gastar sin limitación hasta ahora y paga una cantidad fija.

Lo que hay es que nos faltan elementos para regar, lo que no implica que la cantidad de agua no sea escasa.

Señor Rodríguez — No en todos los servicios, puede gastar sin limitación. Pero además lo que yo quiero hacer presente es que hay indudablemente conveniencia en hacer cesar un monopolio que hoy usufructúa una empresa particular, y que da lugar a que no obstante haberse elevado el consumo de agua, según lo recordé en la sesión anterior, en proporciones importantes, desde que en un período de tres años, es decir, desde el año 1915 hasta la fecha hay más de cuatro mil servicios nuevos, — las tarifas se mantienen tal y cual [illegible] fijadas el año 1912 y los que [illegible] dividendos de la Empresa, [illegible] según referencias, dichos [illegible] llegado a 13 y a 14 por ciento. Sin duda por esto, el propio doctor Martínez reconocía, con su lealtad habitual, que él no se rehusaría a cualquier combinación que nos llevase a asegurar el abaratamiento del agua para el abastecimiento de la capital. Pero este abaratamiento no puede lograrse mientras el monopolio esté en manos de una Empresa particular.

El abaratamiento vendrá cuando surja un competidor y ese competidor puede serlo el Canal Zabala, que proporcionará agua abundante y a un precio que permitirá realizar combinaciones, sea con la misma Empresa, o sea suministrando el Estado el agua a los particulares, directamente, a un precio muchísimo más bajo de la mitad del que actualmente cobra esa Empresa, a los consumidores.

Si esto ocurriera con la creación de esta nueva Empresa que permitiera el abastecimiento considerable de agua, podríamos y deberíamos llegar a establecer el servicio obligatorio de aguas corrientes, no en beneficio exclusivo de esta Empresa, sino un servicio obligatorio, tendiente a que toda casa particular tuviera su aprovisionamiento abundante de agua y sus instalaciones sanitarias, con arreglo a las ordenanzas municipales que se dictarán, como ocurre en todas las ciudades adelantadas del mundo, — a fin de que este servicio se efectúe en las condiciones modernas; en las propias condiciones que ya se hacen en las nuevas construcciones que se llevan a cabo en nuestra capital. Pero si se estableciera la obligatoriedad del servicio, en ese caso, el número de consumidores crecería en una proporción mucho más considerable de la que calculaba el señor senador Martínez.

Actualmente, según confesión de la Empresa, sólo existen 35.000 servicios en funcionamiento. Como la población de Montevideo supera a 450.000 habitantes, es de presumir que una vez que el servicio se hiciera obligatorio, se duplicaría y aún se elevaría a una suma mucho mayor el número de servicios, y por este concepto sería posible que tuviera mayores entradas la Empresa particular, si es que no llegara a entenderse con el Estado, para la adquisición de agua y su distribución, con tarifas moderadas y que tuviera también entradas importantes el Estado mismo, porque no cree la Comisión que el propósito que se persigue al realizar estas obras, sea el de fundir a la Empresa de las Aguas Corrientes sino el de que llegue a colocarse en términos razonables, para proporcionar a la ciudad de Montevideo, en forma que todos puedan usar el agua en abundancia como un artículo de primera necesidad, y a precio equitativo.

Yo no voy a entrar al examen, en detalle, de las cifras que presentó el señor senador Martínez, para demostrar que esta operación, por concepto de aprovisionamiento de agua, sería perjudicial para el Estado, porque parece que de sus cálculos resulta que el Estado no cobrará nada por concepto del agua que suministrase, y algo indudablemente, y de mucha importancia, será lo que podrá cobrar el Estado, aún en el caso de que no llegara a entenderse con la empresa de Aguas Corrientes para suministrar agua procedente del Canal, realizándose el plan que acabo de esbozar.

La empresa ha manifestado en exposiciones presentadas al Senado, que no aceptará nunca ese acuerdo, porque el agua del Canal no es potable, porque no es pura.

Sobre este particular yo podría hacer algunas demostraciones, tomando en cuenta las manifestaciones que hizo el señor senador Martínez, recordando un discurso del doctor Berro, pronunciado hace años en la Cámara de Diputados, con datos un poco antiguos para esta época; pero me consta que mi ilustrado colega el doctor Narancio va a hacerse cargo de esta cuestión y demostrará oportunamente que es un error, afirmar en la actualidad que el agua embalsada procedente de este Canal y en las condiciones en que va a ser suministrada—que no será tomada ni de la superficie, ni del fondo, sino de un punto medio, dada las disposiciones que va a tener la represa, en que habrá compuertas de toma situadas exactamente en la parte media del Canal, donde las aguas son puras;—habrá la posibilidad de demostrar, una vez construídas las obras, que el agua del Canal será agua potable, y que a lo sumo requerirá algún trabajo para decantarla y filtrarla, pero no será un agua impura como se ha sostenido anteriormente.

En estas condiciones la Comisión cree que hay positivas ventajas en estimular la realización de estas obras, desde que ellas, como ya lo he expresado, van a hacer desaparecer el monopolio que gravita sobre la ciudad de Montevideo y que impide que un consumo considerable de agua se efectúe a precios equitativos, no habiendo modo de que se reduzcan esos precios a pesar de que el consumo crezca. En el supuesto de que el número de servicios de aguas se duplicara simplemente sobre el actual por el hecho de establecer el servicio obligatorio, o una empresa competidora, aún en el caso de que solo se vendiera el agua a ocho o diez centésimos, podría disponer el Estado de las entradas procedentes de 30 a 35 mil servicios, en el concepto de que la Empresa actual quedara con una parte del aprovisionamiento de Montevideo, toda vez que al surgir su competidor, es evidente que bajará sus precios, pero al bajar sus precios no estará en condiciones de bajarlos tanto como podría bajarlos el Estado, desde que el Estado va a tener el agua procedente del Canal a un precio muy inferior de lo que le cuesta actualmente a la Empresa de Aguas Corrientes.

Señor Martínez — Pero ya es suponer que se dupliquen los servicios; que la mitad de la población de Montevideo no tenga aguas corrientes, para duplicar. Claro que yo admito un progreso en el futuro. La población crece y lo dije ya.

Señor Rodríguez — Fundándome precisamente en ese progreso creciente, operado en los tres últimos años durante los cuales la edificación ha tenido una notable detención;—desde que en tres años se han aumentado cuatro mil servicios, casi más de 1.250 servicios anuales, puede, perfectamente, calcularse que cuando esta obra se halle ejecutada, que será de aquí a cinco años en el mejor de los casos, esos servicios hayan crecido y sobre todo cuando se haya establecido la obligatoriedad de servicios de aguas corrientes en todas las casas de la ciudad. Para ese caso yo aseguro que las entradas procedentes por concepto de aprovisionamiento de aguas corrientes serán bastantes para cubrir las erogaciones que demandasen las instalaciones complementarias que se viera obligado a realizar el Esta-

do para que estas aguas pudieran ser suministradas a la población de Montevideo, desde luego, que no se indica en el proyecto cuál es el punto de toma y sería perfectamente admisible que este punto fuera mucho más próximo a la ciudad y que pudieran realizarse instalaciones en condiciones mucho más económicas de las que ha efectuado la actual Empresa.

Todo, repito, en el supuesto de que no se llegara a un acuerdo con esa Empresa que es lo más factible, una vez que se comprobara que las aguas del Canal son más baratas y en condiciones de pureza susceptibles de ser entregadas al consumo con una simple operación de decantación y filtración.

De modo que apreciado este asunto desde su punto de vista general, la Comisión no cree que el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo, proporcionada mediante la acción que traería aparejada la construcción del Canal Zabala, importaran una pérdida como lo ha asegurado el doctor Martínez, sino que se hallaría compensada la erogación que representase el servicio de la suma invertida en las construcciones relacionadas para el aprovisionamiento de agua, con las entradas procedentes por los nuevos consumos de los servicios que se estableciesen.

Otra de las faces de este asunto, que también abordó el señor senador Martínez para justificar su voto negativo y considerarlo inaceptable, es la relativa al riego.

Con respecto al riego, el doctor Martínez, tomando datos de lo que se paga en la República Argentina y en algunos otros países, ha asegurado que el precio medio que se fija en el proyecto de 16 pesos por hectárea regada con siete mil metros cúbicos de agua al año, es un precio excesivo y que no hará posible el desarrollo de ninguna industria agrícola en nuestro país. Poco, más o menos, fué esto lo que expresó en sus conclusiones generales el doctor Martínez.

La Comisión, al estudiar esta faz del asunto tuvo presente que el riego en todos los países donde se ha aplicado, desde hace muchísimos años, proporciona a las tierras que gozan de ese beneficio, un poder de producción que se quintuplica, sextuplica y hasta se decuplica en algunos casos y que da para pagar cánones muy superiores aun al establecido en este proyecto.

En la propia República Argentina hay regiones donde se pagan cánones más altos que los citados por el doctor Martínez; y los precios bajos, que dicho señor senador ha indicado y que figuran en la obra del ingeniero Soldano, tienen en gran parte su explicación en el hecho de que son las propias empresas de ferrocarriles las que generalmente fomentan y contribuyen a la construcción de esas obras de riego, como medio de asegurarse, después, el transporte de los productos de las tierras, cuyo poder de producción se ha aumentado mediante la acción del riego.

La diferencia que existe entre el precio del canon, en la mayoría de los casos, se halla compensada con el mayor costo de transporte, porque se trata de tierras situadas a enormes distancias de los puertos de embarque, y que deben abonar por concepto de transportes sumas que vienen a compensar las diferencias que hacía notar el doctor Martínez al comparar esos precios con la República Argentina.

Desde luego quiero hacer presente lo siguiente: es tal el influjo que el riego ejerce sobre el poder de producción de la tierra, que en las provincias argentinas de Mendoza, de San Juan y otras a que se ha referido el señor senador, el propio Ingeniero Soldano, en su obra, asegura que el precio de la hectárea en mucha de esas tierras, cuando no gozan del riego, oscila alrededor de seis u ocho nacionales, y cuando tienen riego, llegan a valer de ochocientos a mil nacionales.

No se explica una diferencia tan considerable del valor de las tierras por el hecho de gozar de riego si el poder de producción de esas tierras no aumentase considerablemente en la proporción en que aumenta el precio.

Señor Martínez — Muchas de esas obras son anteriores a la construcción de los ferrocarriles.

Señor Rodríguez — Algunas sí, pero muchas otras son posteriores.

Señor Martínez — Y nunca han sido más altos los cánones.

Señor Rodríguez — Pero muchas otras son posteriores.

Señor Martínez — El ingeniero Solda no no dice que sean costeadas por las empresas; eso será en casos muy excepcionales.

Señor Rodríguez — El Ingeniero Soldano no dirá eso...

Señor Martínez — No lo dice en toda su obra, en la que trae todos los detalles referentes a la irrigación en la República Argentina.

Señor Sosa — Trae precios mucho más altos que los indicados por el señor Martínez; más altos que los del Canal Zabala.

Señor Martínez — ¿Mucho más altos que los del Canal Zabala en la República Argentina? No los he visto en la obra.

Señor Sosa — Sí, están en el libro.

Señor Martínez — ¡No me parece!

Señor Sosa — Puedo citar, por lo pronto, dos casos: el del dique de San Roque y el de Chorrillo, en que los precios son mucho más altos que los del Canal Zabala. Y están en la obra de Soldano.

Señor Otero — Me parece que está equivocado.

Señor Martínez — Cité todo lo que trae Soldano, página por página.

Señor Sosa — Si me permite el señor senador, le diré que en el dique de San Roque el agua cuesta veinticuatro milésimos por metro cúbico o sea "sesenta y cuatro pesos oro", por la irrigación de siete mil metros cúbicos, que es precisamente la obligación que establece para el Canal Zabala.

En el dique de Chorrillo, donde la tarifa es un peso diez y siete milésimos m|n por metro cúbico, — esa tarifa es muy superior, en conjunto, a la del Canal Zabala.

Estos dos casos los trae la obra de Soldano, como trae también los cálculos a que se refería hace un momento el señor senador Rodríguez, sobre los precios de las tierras. — Tierras que costaban cuatro o cinco pesos nacionales por hectárea, se han vendido a cinco mil pesos, no ya a ochocientos o mil como decía el señor senador, después de irrigadas.

Esto es muy importante e indica la enorme ventaja que representa el riego a los efectos de la valorización de las tierras. Y eso va a ocurrir también en nuestro país.

Señor Martínez — Habría que verificar casos tan extraordinarios. Hay aquí alguna trabacuenta como la hubo en el caso de la fuerza motriz.

Señor Sosa — Talvez, pero son datos concretos...

Señor Martínez — No puede ser.

Señor Rodríguez — Nosotros hemos tenido a la vista algunos datos y, como nos llamó la atención este precio, nos procuramos algunos nuevos informes.

Señor Martínez — ¡Ah! ¿les llamó la atención?

Señor Sosa — Nos llamó la atención.

Señor Rodríguez — Sin duda nos llamó la atención. Y debemos hacer presente que cuando examinábamos esta parte del proyecto, colaboraba en nuestros trabajos una persona tan competente en cuestiones agronómicas como el señor senador doctor Alejandro Gallinal, y sin embargo, dadas las ventajas generales de este proyecto, en ese momento llegamos a aceptarlo, porque si bien el señor Martínez nos ha dicho que hay que hacer una civilización del riego, no hay duda que para lograr esa civilización es menester que alguna vez hagamos un canal.

Señor Sosa — ¡Que alguna vez se riegue!

Señor Rodríguez — Que alguna vez se riegue.

Es posible que durante algún tiempo el Estado se imponga algunos sacrificios como se los impuso para obtener ferrocarriles, como se les impone todavía respecto de algunas regiones del país; pero también es verdad que la red ferroviaria ha sido un agente poderoso de progreso y de desarrollo, como lo serán los canales una vez que alguien inicie en nuestro país la construcción de canales.

Para juzgar el precio del canon, y ver si este precio podría ser aceptado, desde que había necesidad de tener términos de comparación, nos procuramos, como dije, algunos datos, y entre esos datos, procedentes de obras reputadas, que puedo aquí citar, nos hallamos con lo siguiente: en la India se paga por hectárea, para el arroz, un peso diez, y hasta veintitrés pesos para caña de azúcar.

En Estados Unidos por hectárea y por año, veintiocho pesos a cuarenta y siete, pagando además el agricultor un peso diez a cinco pesos cincuenta por mantenimiento del canal.

Señor Otero — ¿Para qué clase de cultivos?

Señor Rodríguez — La naturaleza del cultivo no podría citarla; pero estos datos figuran en las siguientes obras:

"Irrigation", por Sir Hanbury Brown.

"Irrigations et Drainages", por Risler et Wery.

"Hidraulique Agricole", por Levy Salvador.

"Irrigation and Drainage", por F. H. King.

"Aprovechamiento de las aguas del Río Negro (R. A.)", por el ingeniero Carlos Wauters.

"La irrigación en la Argentina", por F. A. Soldano.

"Riegos y desagües", por el ingeniero Marcelo Conti. (Del Ministerio de Agricultura, R. A.)

Yo podría citar además otras obras Inglesas, Americanas, Españolas, Argentinas, de gran reputación, en las cuales figuran datos análogos que ha tenido la Comisión a la vista.

En Italia, en la Lombardía, las buenas aguas para riego alcanzan un precio que oscila como máximo entre mil y mil setecientas liras al año, a razón de un litro por hectárea y por segundo. Para fijar el precio se tiene en cuenta la región, valor de los pastos, naturaleza y pendiente del suelo, etc. Esto da un término medio de mil trescientos cincuenta liras o sea pesos ciento veintisiete por hectárea, por año, y por siete mil trescientos ochenta y cuatro m3.

Señor Martínez — No habrá alguna confusión de pesos con liras, como en el otro caso?

Señor Sosa — No, señor.

Señor Rodríguez — Está hecho el cálculo de reducción.

Señor Sosa — Se explica, según la misma obra, por el rendimiento de esas tie-

rras, que dan hasta cuatrocientos pesos la hectárea, por año.

Señor Martínez — Deben ser casos excepcionalísimos, si son verdaderos.

Señor Sosa — Así, no es un gran sacrificio pagar cien pesos por el riego.

Señor Rodríguez — Las comparaciones son difíciles, porque aparte del poder de producción de las tierras que eleva considerablemente su rendimiento, depende también de la mayor o menor proximidad del mercado de consumo y de la naturaleza de los productos.

"Esto en unos casos. En otros, tenemos el canal de Villoresi a $ 5.66 por hectárea; canal Cavour (en Pavia), a $ 15.09; canal Cavour en otra región, a $ 4.35.

En Sicilia, las huertas próximas a Palermo, pagan a razón de "mil liras" el agua."

Señor Martínez — ¿Por año? ¿Doscientos pesos por año de riego?

Señor Rodríguez — De riego.

"En Francia, el canal de Marsella, por hectárea y por año, $ 27.00. El canal de Forez, los 7.500 m.3, $ 16.00.

En España, Alicante, un riego de 500 m. 3 por hectárea media, $ 7.50; Alicante, los 7.000 m. 3 al año por hectárea, $ 105.00; Lorca, 7.000 m. 3 al año por hectárea, $ 82.00; en Almanza, 7.000 m.3 al año por hectárea, $ 7.98; en Cataluña, por hectárea y por año, $ 6.50; canal de Urgely, en Málaga, por hectárea y por año, $ 11.70; canal de Henares, por hectárea y por año, $ 17.60.

Estos valores prueban que no hay, ni puede haber expresiones consagradas respecto al costo del agua para riego. Y si algo demuestran es la potencialidad de las tierras de regadío para soportar las más altas contribuciones de riego.

Fué con estos datos a la vista...

Señor Otero — Esa última observación, es la que no me parece lógica. "Demuestra la potencialidad de las tierras de regadío", dice el señor senador. No; demuestra la potencialidad de las tierras con los medios de trasporte. No es el regadío el que determina el máximum ni el mínimum por sí solo; sino no habría esas oscilaciones.

Señor Rodríguez — Entran muchos elementos combinados.

Señor Otero — Entran muchos elementos.

Señor Rodríguez — Por eso varía también el precio del canon según las regiones. Es natural que no todas las tierras tienen igual fertilidad, ni son susceptibles de los mismos cultivos. Aquellas que se prestan para cultivos de árboles frutales o de productos de gran precio y que mediante el riego su productividad crece, en proporción considerable y permiten obtener tres y cuatro cosechas al año, — es indudable que en esas regiones el riego puede pagarse a los altos precios que acabo de mencionar.

Señor Martínez — Pero eso no es lo que se va a hacer en nuestro país. Con cuarenta mil hectáreas; tiene que hacer forrajes, cereales.

Señor Rodríguez — Aun haciendo cultivos de alfalfa, si se logra con la alfalfa, cuatro cortes al año, es posible perfectamente, — si se logra obtener digo que la alfalfa en nuestro país adquiera el desarrollo que adquiere en la República Argentina, — sería perfectamente posible que con solo cultivar alfalfa, nuestra hectárea de tierra produzca cuatro, cinco y seis veces más de lo que produce hoy. Ha sido en mérito de esos antecedentes que la Comisión ha creído que el precio medio de 16 pesos que se fija por hectárea, es aceptable, y que si este asunto llegara a realizarse, la civilización del riego de que nos hablaba el señor senador Martínez, comenzaría con la construcción del canal, y los propios empresarios del canal, para no verse obligados a llegar a la expropiación de las tierras tal como se establece en el proyecto, se preocuparían, como se ha preocupado la empresa del Central, en fomentar la enseñanza de la propia agricultura intensiva, en la aplicación del riego y en el mayor rendimiento que a las tierras procura, sabiendo sacar partido de esos agentes de mayor fertilidad.

De todo esto se desprende que no sería motivo bastante para rechazar este asunto el de que el precio del canon parezca a primera vista alto. Todo depende de que en su aplicación, una vez construído el canal, éste preste, en condiciones normales y regulares, los servicios que prestan obras análogas en otros países, y que nosotros logremos libertarnos de la contribución del extranjero: porque es un hecho que habla muy poco en favor de nuestro país, que a esta altura a que hemos llegado tengamos que importar hasta las hortalizas, hasta los artículos más ínfimos del extranjero, porque no se producen en las inmediaciones de Montevideo, — y no se producen en las inmediaciones de la Capital, porque sencillamente el simple cultivo de huertas está fundado en las variaciones de la naturaleza, está librado sencillamente a los cambios atmosféricos.

En cambio esas culturas que parecen de producción insignificante, cuando se logren metodizar, especializar e intensificar por la acción del riego, pueden llegar a producir cantidades importantísimas, valores de consideración y, en vez de ser nosotros contribuyentes del extranjero y hallarnos obligados a introducir una serie de artículos que nuestro país es capaz de producir, podremos transformarnos en exportadores, como lo somos respecto de algunos. Por ejemplo, en el departamento del Salto, somos exportadores de naranjas, de frutillas, porque son artículos que se dan en abundancia por la especialidad de la región. Esos mismos artículos es posible que puedan cultivarse en condiciones ventajosas en las inmediaciones de la Capital y que puedan obtenerse a precios a que no se obtienen en la actualidad.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 19 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	$	0.03
" 60 "	"	0.04
" 30 "	"	0.0o5
" 20 "	"	0.075
" 15 "	"	0.08
" 10 "	"	0.10
" 5 "	"	0.20
1 á 3 "	"	0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen a un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal qué cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante. con sus linderos, los señores Berterreche. y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario. Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio *del año 1918, a las 11. A petición de los intere*sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTOLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 1, y doña CATALINA MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña MARIA DOLORES PEDROZA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1562.

*En fe de lo cual intimó á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado* en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2613-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1011, y doña VICTORIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.

*En fe de lo cual intimo a los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2612-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARTMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyyo Grande número 2457, y doña MARIA LAURA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado *en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario* Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han provectaod unirse en matrimonio don PEDRO BERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Montevideo y Apóstoles, y doña CELESTINA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vesme, domiciliada en la calle Montevideo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2506-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ DE QUINTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle La Paz número 22, y doña ELIDA ESTHER GOODALL, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2505-v.jn.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LUCAS ICASURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña ANGELA MARIA GIANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida *General Flores* número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1883, y doña MARIA ANTONIA SELVA, de 24 *años de edad, de estado* soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida *Garibaldi número 1742.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jn.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MANUELA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TULIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña MAGDALENA RIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE L. CABOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez s|n., y doña MARIA JESUS MANGIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña PRIMITIVA IMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALLS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 2174, y doña EMILIA AURUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA QUEIRUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1708, y doña ROSA FARIÑA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña CARMEN MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LUCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñar, domiciliada en la calle Independencia número 1678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2502-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1323, y doña MARIA DELLEFABE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2501-v.jn.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rioja número 1940 (Buenos Aires), y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2500-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6522-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charle de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6523-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquita y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Vilinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6521-v.jl.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de tumba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo uno de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.
Jn.19-6520-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.19-6524-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Ceudán, Escribano.
Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Ceudán, Escribano.
Jn.19-6532-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillen y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.19-6517-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larreta, Actuario.

Jn.19-6526-v.jn.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1354, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y, por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado de frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste: lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Jn.19-6527-v.jl.6.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongeñón. Se previene que el terreno y mejoras, a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros. y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jann, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz

Jn.19-6520-v.jl.4.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza los que se consideren acreedores para que se persenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl 9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Rivera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para series abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso, provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del mes corriente a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo Castro, Oficial 1.o.

Jn.18-6490-v.jn.27.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oír ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los posedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5232

Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca: "GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5197

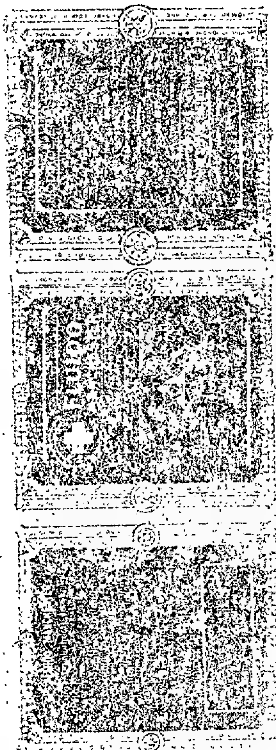
Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIGUELITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5214



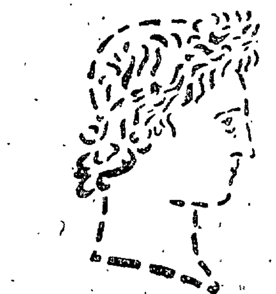
Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FEHIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

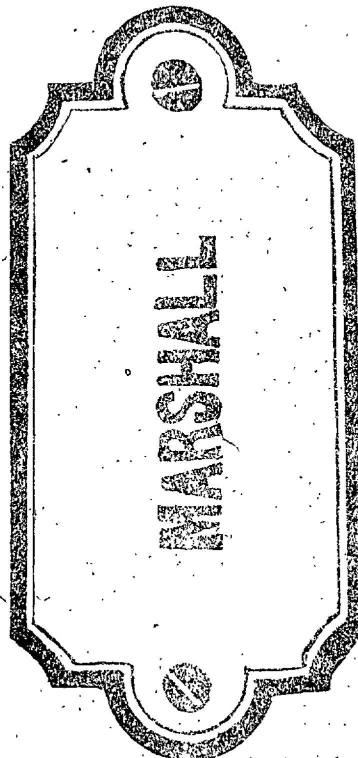
Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5212



Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5195

LISSUE

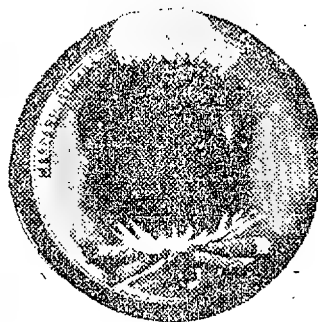
Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginauld A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LISSUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5198



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"OLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

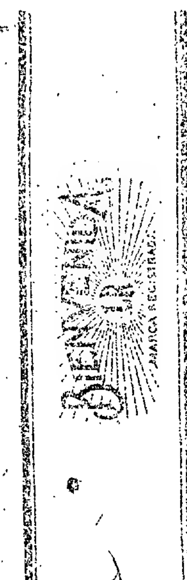
"GALLO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5202



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"BIENVENIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6234-v.jn.20.

ACTA N.o 5217



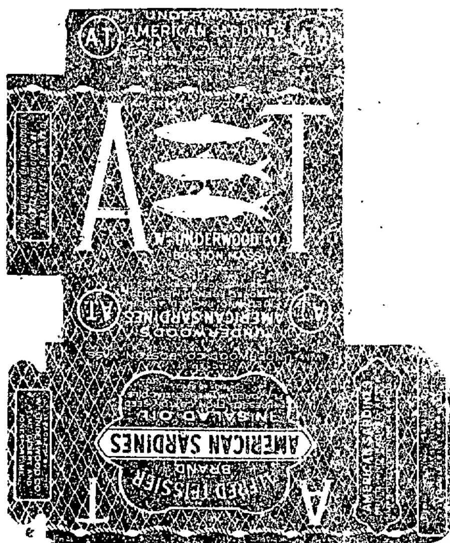
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Mississippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de ésta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a. 73.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



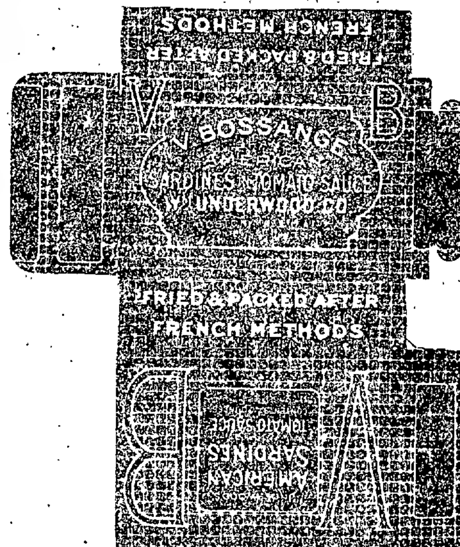
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



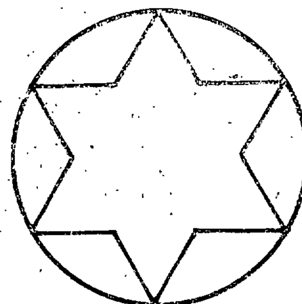
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wittione, Bossit et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5211



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5193



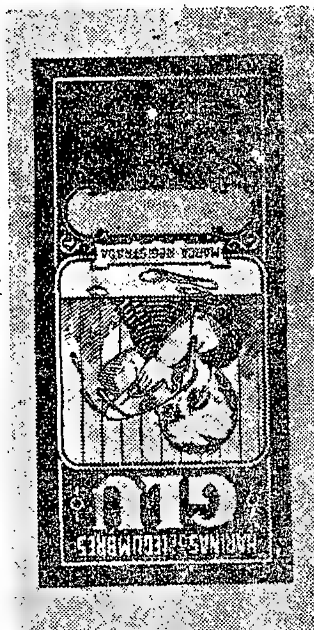
Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

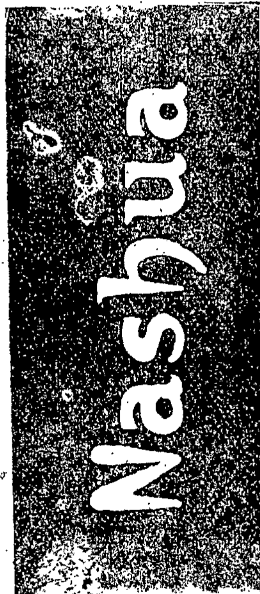
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5207



Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5199



Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MORISCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6231-v.jn.20.

ACTA N.o 5201



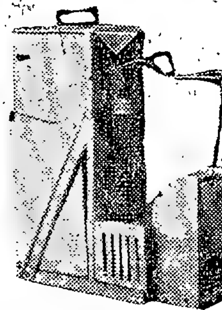
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL SOCIETY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Oromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5220



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl 3.

ACTA N.o 5219



MARCA REGISTRADA

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5230







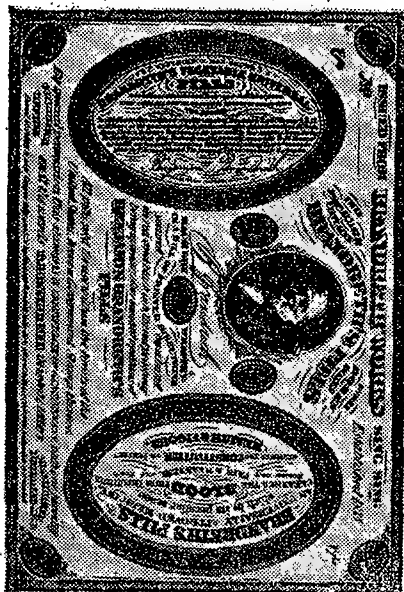
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 53.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v jl.1.o.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5200

Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIPLOMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5215

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda y última vez, al autor del trabajo que con el lema "Eureka" fué presentado al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurra a esta Secretaría, a fin de notificarse de una resolución recaída al respecto, bajo apercibimiento de dárseie por desistido si no se presenta. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.18-6543-v.jn 22.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00
Montevideo, Abril 15 de 1918.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 65
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendenca todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro, de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en persencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 69
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Monteviedo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes, y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

Desvío de camino
AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho das como lo manda la ley.—Rodulfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español; nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña CARMEN NATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2478-v.jn.21

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NALLIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña VICTORIA GABRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2484-v.jn.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1138, y doña MARIA CARMEN NAPPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña ASUNCION PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2465-v.jn.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDIONDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña JUANA FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BRIOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 952, y doña ADELAIDA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Branco número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2180-v.jn.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña HILDA GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2457-v.jn.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CARRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña FRANCISCA AMUEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR GREGORIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MARGARITA TORT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2441-v.jn 19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1282, y doña NELIDA AURELIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña AURORA PASSAREDDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA ESTHER PENNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2471-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión castre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Washington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRALDI, de 23 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buquió número 2273, y doña RAMONA POSSE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PELEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ENRIQUETA TURANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle General Aguilar número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en Abayubá, y doña MATILDE LEOPISE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 7 de Diciembre de 1891, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), el 4 de Octubre del año 1893, domiciliado en el Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA GIRIBONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, el 21 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña ANTONIA BONFILIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria), domiciliado en la Villa de la Unión (13.a sección judicial), y doña ROSA FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Isidoro De-María (calle General Paz número 112).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rondeau número 97, y doña REMIGIA AMANDA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rondeau número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Propios número 41, y doña DULCINA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inglaterra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841 y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1278, y doña ROSA MARIA FRANCISCA MOSCATELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1901, y doña ALCIRA COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2460-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ERNESTO VOLKMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Duryina, domiciliado en la calle Grecia número 677, y doña MARIA BARUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Corchena, domiciliada en la calle Grecia número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2458-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Grecia número 1025, y doña ROSA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2459-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña ESPERANZA CRUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. OYHENART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 35, y doña ELAISA RODRIGUEZ DENBY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 931 (numeración vieja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Ciivl.
2464-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. ORPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Flores número 2055 y Sierra, y doña ROSALIA ADINOLFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2463-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CONSTANTINO MALOSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1635, y doña IDA CONCEPCION GOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1368 (5.a sección), y doña LIA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2469-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña BLANCA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2468-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BOTTARO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1403 (2.a sección), y doña PRUDENCIA PASCUAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGOSTENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña VIRGINIA GALPAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Patria número 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MALGUIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña TERESA LEONARDA VILLEGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2447-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIXIO, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1182, y doña JUANA DUVIGNAU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2444-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO BAZTERRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carape número 2032, y doña ANA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ROSA BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2467-v.jn.20.

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24 (20.a sección judicial), y doña MARIA SINTA FORLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2466-v.jn.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Cololó número 100, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cocordia, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLUZET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO SERENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, domiciliado en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña MARIA ELISA STRAUMANN FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanhese, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 28, y doña ANA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1164, y doña FAUSTA ANTONIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña MARCELINA MONICA CARBAJAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lisboa, número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de

nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1926. y doña GENEROSA SANCHEZ. de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2451-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREU FIGUERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2431, y doña MARIA LASTENIA SANTALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2456-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1988, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Municipo número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña ELVIRA CATALINA MIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1914, y doña MANUELA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ITALO COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Caragna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6499-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6489-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roucco, Ruocco o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6410-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Harispuru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6377-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Basualdo de Miguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6366-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis France, Franza o Emilio Colomoc, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.11-6365-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, ... cón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Liache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Vascarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6395-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del

inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Cirone de Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6373-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6375-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gandara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6356-v.jn.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Weceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.24.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 300 kilogramos tabaco negro picado en 12 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 12 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos, marca "L. C." conteniendo artículos de tienda que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretians, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documen-

tos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña. Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esopso don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giuzio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija doña María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6466-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 136, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Molier; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1 del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro

de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 16, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Montelio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Avelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadero es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Welling, Manuel Teske y Leonidas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6431-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6368-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6382-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Bernacé Alzas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6447-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justiniano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5956-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5949-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

Dé mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto Inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Jn.18-6516-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal. Escribano.
Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias,

y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña *Bernardina dos Santos de da Rosa*, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918 —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten *a deducirlos ante este Juzgado dentro del* término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Abril 22 de 1918.—Gerado Cendán, Actuario.
Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Cámejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6266-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajoida Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.—

Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería y iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.17-6468-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado . . presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma a efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6294-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6022-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Jn.5-6252-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5976-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-6507-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-6228-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.
Jn.18-6514-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Banbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-6425-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-3426-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.28-6014-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6289-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos,

Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Época de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5564-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopandi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapallieta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapallieta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; B) De nacimiento de Cristino Simón Correa Mirapallieta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios cuando debe ser María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapallieta, en donde dice Juan Correa Mirapalieta, debe decir Juana Graciana Correa Mirapallieta, figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapaliete en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapallieta. E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapallieta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo y el apellido paterno está Correa Mirapalleta en vez de Correa Mirapallieta, y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapallieta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta en vez de decir Correa Mirapallieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6385-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6473-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Ignacio Zubia y doña Clarisa García de Zubia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-6380-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-6344-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pellegata de Tabagliari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-6343-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Asambuya para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6359-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francelina Alves Araújo da Cruz de Gallandi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1918. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.10-6338-v.jn19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos, María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío, Escribano.

Jn.18-6501-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Rodríguez de Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6416-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Rodríguez de Pérez y de doña Leonar Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6431-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librado Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don J'sé B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 1a 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por terinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Acuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el fu-

gar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 96 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al remtador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Arnesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 fetros 39 decífetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República, 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 45 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.23-6376-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocienotos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres, ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negoción, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, está propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y a

Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados; teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana da terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Caimi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la proplongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectareas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según

el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 3 4 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo, las chacras [illegible], 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusos 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez: por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, [illegible] terreno y ribera del [illegible] de cien metros de largo [illegible] permite vías dobles para [illegible] cargar hasta tres buques [illegible] permitirlo así la construcción [illegible] el mismo. El campo está [illegible] una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo parajo que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente

Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo [illegible] consignar en garantía el veinte po[illegible] por-te total de la almon[illegible] [illegible]blo Lacerda.

Otros informes, calle [illegible] 1467.

[illegible] jn.8.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto, el día veinticuatro del corriente mes, a las trece horas, y en la casa del causante, calle 25 de Agosto, frente a la Plaza Nueva, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los bienes semovientes y muebles que se detallan, siete vacas, siete terneros, un toro, una yegua, un caballo, una volanta de cuatro ruedas con arreos para dos caballos, una jardinera de dos ruedas con arreos para un caballo, una carretilla de mano, un arado chico, una rastra chica, una pala de puntear, una pala ancha, una azada, un escardillo, una pala dientes, un pico con cabo, una hacha grande, una hacha chica, un par tenazas, un marrón chico, un martillo, un cepillo carpintero, un serrucho, una barreta fierro, un lote tejido de alambre en diez bultos, un lechón chico, un ropero, dos camas de fierro, un catre de fierro, un armazón elástico, un lavatorio de fierro, dos colchones de lana, un baúl con ropa de cama y de hombre, una palangana enlozada, una mesa chica, cinco sillas, un sillón de mimbre, un velador, un escritorio, una caja de madera, dos ollas, dos cafeteras, seis platos de loza, un sartén, un latón grande para barro, dos fuentes usadas, cuatro tenedores, tres cuchillos, cinco cucharas, un cucharón, una espumadera, cinco tazas, un molinillo madera, un molinillo fierro, un aparato fotográfico, un primus, una lámpara con pantalla, una valija, una escopeta de un tiro, un cabo látigo, seis cuadros grandes y dos chicos. — Rosario, Junio 8 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.12-6391-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la

ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José ... Rodríguez. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N. compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Aramindo M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

JOSE M. AMBROA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día domingo 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local Avenida Treinta y Tres esquina Florida, el rematador don José M. Amboa, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, empezará la venta, continuando en los días siguientes si fuere necesario, de un armazón, mostradores, muebles, útiles, drogas, medicamentos y demás mercaderías pertenecientes al concurso de don Alfredo H. Parra, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6348-v.jn.20.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.13-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloc y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don

Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cerejjo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelany, Pedro Bugna y Luis Alberto Mongé la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Delores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6323-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 25 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que ocurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Saguedo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya", establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería que existe en el mismo local. — San José, Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galvan Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

V.o B.o: *Peña.*

6301-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ...	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó nú-

mero 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 111, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.